ACTA NÚM. 7/2017 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Grupo Municipal Popular:
Dª Mercedes Piera Rojo
D. José Luis Álvarez de Francisco
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
Dª Bárbara Fernández Álvarez-Robles
D. José Cabrera Fernández
Dª Paula Gómez-Angulo Amorós
D. José María Villalón Fornés
Dª Natalia Rey Riveiro
D. David Santos Baeza
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo

Grupo Municipal Ciudadanos:
Dª Verónica Priego Álvarez
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal

Grupo Municipal Contigo por Las Rozas:
D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado
Dª Patricia García Cruz
D. Valentín Villarroel Ortega

Grupo Municipal Socialista:
D. Miguel Ángel Ferrero Andrés
Dª María Reyes Matos
D. Cesar Javier Pavón Iglesias

Grupo Municipal UPyD:
D. Cristiano Brown Sansevero
D. Tomás Aparicio Ordoñez

Concejales no Adscritos: D. Carlos Gómez Valenzuela

Sr. Secretario Acctal.: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Álvarez Rodríguez

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las once horas y diez minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Sr. Secretario Acctal. y por el Sr. Interventor General, al

objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, excepto Dª Patricia Arenas Llorente y D. Alberto A. Hernández Cárdenas, y por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión. El Sr. Presidente declara abierta la sesión, y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2017.

El **Sr. Alcalde-Presidente** declara iniciado el Pleno y explica el desarrollo que va a tener la sesión, tras lo cual, tiene la palabra el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Alvarez de Francisco**, para explicar el contenido de los Presupuestos que se traen a aprobación: en primer lugar, explicaré las enmiendas hechas por el Grupo Popular así como la postura de nuestro Grupo respecto a las demás enmiendas presentadas.

Las enmiendas presentadas por el Partido Popular son rectificaciones que se pidieron en la Comisión de Hacienda correspondiente. Unas consistían en el cambio de denominación de algunas partidas, así la de I+D+I en comercio local que pasaba a ser ayuda para el comercio local; otra, de eficiencia energética en los edificios que pasaba a ser la denominación real de la obra; también la subsanación de un error que detectó el PSOE en una columna del Plan Plurianual; y la cuarta, que si no recuerdo mal la solicitó el Grupo de UPyD, en el sentido de incluir un informe complementario de la situación actual, dado que el último informe que figura en la Sociedad Anónima Deportiva del Club de Fútbol tenía fecha de diciembre.

En relación a los distintos Grupos, comenzar con Contigo por Las Rozas que presenta una enmienda a la totalidad basada en que el modelo que presentamos no es un modelo, (ya debatiremos sobre modelos en el debate presupuestario), pues considera que hay poco gasto social. Hace referencia a alguna partida de gasto social, ayudas de emergencia social y hace esas comparaciones con otras partidas, pero se le olvida que las becas de comedor con una partida de más de 300.000 € es ayuda social, que el abono transporte de las mayores también es ayuda social, la teleasistencia es ayuda social, la ayuda a domicilio con varios cientos de miles de euros también, los talleres de mayores y otras actividades también es gasto social, e incluso si hablamos de escuelas infantiles y entra en la red pública, es gasto social. Indudablemente no estamos de acuerdo con lo que se dice en la enmienda.

En parte, también hace una enmienda a la totalidad el Grupo Socialista fundamentándola principalmente en el gasto social, lo que por la misma razón nos hace no estar de acuerdo. Ya debatiremos luego.

El Grupo Socialista va más allá en cuanto a que hay mociones tratadas por el Pleno que les gustaría que se reflejaran en los presupuestos, pero para poder apoyar cualquier cambio presupuestario hay que acompañar la partida de la que vaya a salir el

dinero, por lo que las medidas de que habla, sin ese respaldo del dinero, nos es imposible incluirlas.

Otra de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, aunque en el fondo pudiéramos estar de acuerdo, solicita que se eliminen gastos diversos y aumentar partidas para diferentes ámbitos sociales o sanitarios a los que se pueda ayudar desde la Corporación, colaborando con esas asociaciones, para enfermedades, en profundizar la ayuda,..., pero lo tomamos como lo que es, una propuesta de intenciones que no podemos votar a favor porque ese dinero se consigue a base de quitar una serie de gastos de cada Concejalía que imposibilitaría muchas de las actividades y servicios que prestan.

El Grupo de UPyD presenta, a su vez, una enmienda para el aumento de inversión en el Museo Ferroviario para la instalación de máquinas o locomotoras que se pudieran cederse al mismo en el futuro y sí fundamenta de dónde viene el ingreso, recogido en una partida de obras del Cole, habiendo sido adjudicada ya este año la obra, por lo que de los 430.000 € habría posibilidad de incluirlo sin afectar al presupuesto, así que en principio podríamos apoyarlo, antes de hacer otras cosas como meter dinero para transporte como apunta la enmienda de Ciudadanos; primero habrá que plantearse hacer la obra si tenemos dinero para hacerla y el permiso correspondiente de ADIF, de RENFE o de quien corresponda en los terrenos donde tenga que ir.

Y quien más enmiendas presenta es el Grupo municipal de Ciudadanos, aunque no sé si hablar de ellas, ya que en el papel que las presenta figura el siguiente texto que dice: *el presente documento ha sido generado y es propiedad del Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos las Rozas para su uso exclusivo y los fines en él determinados...*, yo creo que no me denunciará D. Miguel Ángel por hacer uso de un documento que es propiedad suyo, aunque yo pensaba que nadie tenía temor a que nos copien ningún documento porque trabajamos por Las Rozas, y llevan desde enero publicando estas enmiendas y haciendo lo mismo. Es decir, cuando un vecino va a ver a Ciudadanos y les comenta algo, uds. dicen -no se preocupe que se hará, ¿cómo? -Gobierno, ponga un millón y medio para esto, ¿cómo lo financiamos? Ya veremos. Viene un señor: -quiero que haya una clase de tal cosa, Gobierno ponga 25.000 €, -¿y cómo lo financiamos? Ah eso ya...Vuelven a presentar 39 enmiendas en donde no ponen cómo van a financiar 4 millones. En caso de que aprobásemos alguna sería ilegal porque no tienen ingresos. Muchas de las cosas que plantea Ciudadanos ya estaban en el presupuesto del Partido Popular; lo único que quería Ciudadanos era que se visualizase con su nombre, pero hay estudios como el de la zona del Torreón o el del aparcamiento subterráneo o el del aparcamiento en el Centro de Salud o el estudio del Plan General que ya están en nuestros Presupuestos, por lo que aunque quisiéramos no podríamos votarlo a favor pues se descuadraría el Presupuesto.

A continuación el **Sr. Pérez-Juste Abascal**, Concejal del Grupo de Ciudadanos, manifiesta lo siguiente: hemos presentado 39 enmiendas, por un valor de unos 4 millones de euros. Son 39 enmiendas que lo que pretenden es arreglar unos presupuestos que de llevarse a cabo van a dejar a muchos roceños en la cuneta.

Sres. del Partido Popular, podemos asegurar que estos son los presupuestos del olvido porque se han olvidado de más de 800 familias del Club de Hockey; se han olvidado de AFEMAT y de su proyecto para revitalizar Las Matas a través de la promoción cultural dada al tren. Esta enmienda finalmente la han incluido y la vamos a votar a favor, pero, primero lo quitan y luego lo ponen; se olvidan de las Pymes; se olvidan de los autónomos, por no darles suficientes ayudas como nosotros estábamos planteando; se olvidan del medio ambiente; se olvidan de la reforestación; de la eficiencia energética; se olvidan de los deportes, que es uno de los buques insignia de este municipio con una inversión más que insuficiente; se olvidan de los voluntarios de Protección Civil que tanto aportan al municipio; se olvidan de las familias que más pagan en las Rozas, como pueden ser el Golf y Molino de la Hoz; se olvidan de conceptos fundamentales, pero, sobre todo, se olvidan de los roceños.

En cambio, el partido conservador no se olvida de su quinta columna, de su caballo de Troya, no se olvida de la EMGV, una empresa que sólo por bajar su persiana cada año le cuesta a los roceños un millón de euros sin hacer absolutamente nada. Es una empresa que sólo sirve para mantener estómagos agradecidos, para atraerse a sus amigos de Madrid, que sólo sirve para saltarse la Ley de Contratos en conceptos fundamentales y en crear una administración paralela a este Ayuntamiento. Eso sí, los presupuestos del olvido sí incluyen los 5 millones de euros que el Partido Popular con su mayoría absoluta no se atrevió a aprobar. Por otra parte, se incluyen también unos 5 millones de euros de unas obras que jamás se deberían de haber recepcionado porque jamás se habían pedido. Una Empresa que doce años después no tienen ni una sola vivienda propia, no ha hecho ni una sola promoción propia, y siguen uds alimentando este monstruo que lo que está haciendo es dilapidar Las Rozas. Una Empresa que, recordamos, pedimos su cierre, porque su funcionamiento es totalmente inútil. Pero nos hemos quedado solos, ya que gracias al pacto de Gobierno existen dos partidas para la EMGV en estos presupuestos, un pacto de Gobierno que ha metido 5,5 millones de euros en estos presupuestos para seguir hinchando la EMGV y mantenerla con respiración asistida, Sr. Brown, y todo eso gracias a ustedes.

Pese a todo, no desfallecemos. Pese a que nos han dado dos días para presentar enmiendas a un presupuesto, pese a que uds., Sres de UPyD, se quejaron porque Ciudadanos sólo les dejó un mes como dijeron en Comisión para hacer enmiendas. Pero no desfallecemos y hemos presentado unas enmiendas con 250.000 € para Parques y Jardines, con ayudas a la integración de personas con diversidad funcional por 103.000 €; con PYMES y autónomos y empleo con ayudas de hasta 525.000 €; con el Medio Ambiente con 295.000 €; con Deportes, 375.000 €; Sanidad 120.000 €; Educación 25.000, Urbanismo 350.000 €; Seguridad y Emergencias 33.000 €; Cultura 59.400 €; Mejora del Municipio 2 millones de inversión.

Hemos pedido también que se retiren las dos partidas que consideramos inadmisibles, que han supuesto que el PP no quiera aprobar con Ciudadanos los Presupuestos y que se buscara un nuevo compañero de viaje que vende su voto por una foto, pese a que signifique darle alas al Partido Popular y a la EMGV. ¿No querían cerrar la EMGV?, quiten estas partidas. Si demuestran que de verdad querían suprimir esta empresa municipal deberían votar en contra de que esto esté en los presupuestos y deberían votar a favor de estas dos enmiendas que llevamos, pues de llevarse a cabo sería una pérdida de patrimonio irrecuperable, una vez más, a costa de los roceños.

También llevamos dos enmiendas a las Bases de Ejecución que lo único que pretenden es mejorar la labor fiscalizadora de esta Oposición y, que suponemos, que se van a llevar a cabo sin ningún problema y que se van a votar por mayoría absoluta.

Esperamos que el Partido Conservador y su nuevo compañero de viaje recapaciten sobre estos Presupuestos incompletos y que aprueben las 39 enmiendas, porque estos presupuestos del olvido, Sr. Brown, pueden pasar a ser los Presupuestos del olvido, pero que nadie olvide que UPyD en sus últimas acciones lo que hizo fue volver a despatrimonializar las Rozas.

En el siguiente turno de intervenciones toma la palabra el Concejal del Grupo Contigo Por Las Rozas, **Sr. Sánchez Toscano Salgado**, que señala: dos años y medio después volvemos a debatir en este Pleno un Presupuesto General para el Ayuntamiento de Las Rozas. La última vez que lo hicimos, allá por finales de 2014, aquí había una férrea mayoría absoluta del Partido Popular. Aquí gobernaba con mano de hierro un señor llamado José Ignacio Fernández Rubio. Aquí había un Ayuntamiento que despreciaba la participación de los vecinos, que regalaba el suelo público a la Real Federación de Fútbol y a la Iglesia, que facilitaba la venta de las viviendas del Montecillo a Blackstone, que privatizaba servicios públicos esenciales como la Escuela de Música y que despreciaba cualquier tipo de política mínimamente progresista.

Un Presupuesto es la expresión contable de un proyecto político. El mismo Presupuesto, las mismas Cuentas sobre las que se asentaba esa mayoría absoluta, han estado sobreviviendo durante dos años y medio en que el Partido Popular ha sido incapaz de dialogar y lograr acuerdo con ningún grupo representado en este Pleno, a nosotros este es el momento en que nadie nos ha llamado.

Hoy, aquel Presupuesto "zombi", mantenido artificialmente con vida hasta ahora, quedará por fin enterrado. Lo malo es que el proyecto político que representaba, el proyecto político insolidario, antisocial, antiecológico y privatizador del Partido Popular, saldrá hoy muy vivo de aquí. Unión, Progreso y Democracia ha decidido abandonar el papel de oposición que con bastante dignidad, a pesar de las diferencias ideológicas, ha venido desempeñando aquí durante 6 años. Ha decidido regalar un balón de oxígeno al PP y ha decidido, además, apuntalar el mismo proyecto y el mismo modelo de ciudad con el que el PP ha estado gobernando durante 22 años, con un acuerdo puramente propagandístico que apenas incluye media docena de medidas, o mejor dicho, promesas de medidas, que se quedan en un mero revestimiento cosmético del modelo del Partido Popular.

En el Pleno de investidura, aludiendo a Ciudadanos, citábamos en este Pleno la célebre frase de Giuseppe Tomasi di Lampedusa en El Gatopardo: *"Hace falta que algo cambie para que todo siga igual"*. Hoy, esa frase es plenamente aplicable a UPyD: Hace falta que Cristiano Brown pueda hacerse fotos presumiendo de alguna obra, para que todo, el modelo de ciudad impuesto aquí durante 22 años por el Partido Popular, pueda seguir exactamente igual.

El presupuesto acordado por UPyD y el PP trunca, incluso, las leves expectativas de cambio abiertas durante estos dos años en este Ayuntamiento. Es un presupuesto

que supone un retroceso respecto a mociones y acuerdos políticos de este Pleno. Por ejemplo, Contigo por Las Rozas había conseguido que este Pleno se comprometiera a destinar entre 2018 y 2019, 3 millones de euros a actuaciones de movilidad peatonal. Esos 3 millones se quedan en 800.000. Otra moción nuestra, con una enmienda del PSOE, había conseguido un compromiso para elevar el presupuesto en Cooperación de 104.000 a 350.000 €, para alcanzar el 0,7% (más de 700.000) en 2020. Lejos de ampliar el importe como decidió el Pleno, UPyD y PP han decidido recortarlo en un 30% y bajarlo a 74.000.

Es decir, se presenta hoy un Presupuesto que lejos de suponer un avance, está muy por detrás de la capacidad y de la voluntad que ha mostrado este Pleno para cambiar las lógicas con las que ha gobernado el PP. Siempre supimos que no había una mayoría para aprobar el programa electoral de Contigo por Las Rozas, siempre supimos que aquí somos minoría ideológica, nunca tuvimos mucha fe ni en Ciudadanos, ni en sus sucesivas escisiones, ni en UPyD, pero la realidad es que pese a todo, este Pleno tenía una capacidad democrática de avanzar muy superior a la que muestra este Presupuesto que se nos trae hoy.

UPyD y el Partido Popular han consolidado con este Presupuesto un modelo social basado en ayudas y prestaciones sociales insuficientes e ineficaces, lastradas por una burocracia que dilata el pago de las ayudas, las hace ineficientes e impide que desde este Ayuntamiento podamos hacer políticas sociales extensivas, preventivas y de reinserción social.

Somos un Ayuntamiento con recursos más que suficientes para una política social mucho más ambiciosa, somos un Ayuntamiento que podría estar en la vanguardia de las prestaciones sociales, que podría impulsar con medidas como la Renta Social Municipal que están implantando ayuntamientos como el de A Coruña, gobernado por la Marea Atlántica. Podríamos ser un Ayuntamiento que encabezara los rankings de presupuesto por habitante para Actuaciones de promoción y protección social. Entre los Ayuntamientos españoles de más de 50.000 habitantes, ocupamos el puesto 69, con 83 € de gasto social por habitante presupuestados, sin contar con que casi la mitad de este Presupuesto se queda todos los años sin gastar. Podríamos ser Pamplona, con 249 € (nos triplica), Sevilla con 221 o Ávila con 215. Podríamos construir en este Ayuntamiento, en definitiva, eso que un día llamamos la Suecia municipal del bienestar. Este debería ser el objetivo de unos Presupuestos que de verdad aspiraran a un cambio de modelo, pero seguimos manteniendo un modelo en el que cualquiera de las partidas sociales tiene menos presupuesto que los Toros, que nos costarán este año 400.000 euros a todos los roceños.

Estos Presupuestos consolidan, además, un municipio con los servicios públicos esenciales privatizados. Esto, más que un Ayuntamiento, parece una Unión Temporal de Empresas. La gestión de residuos, la limpieza viaria y de edificios municipales, el mantenimiento de zonas verdes y vías públicas, la Escuela de Música, la ayuda a domicilio, la teleasistencia, los servicios para mayores o las actividades deportivas son servicios adjudicados al mejor postor y prestados por empresas privadas que este Ayuntamiento no tiene capacidad de controlar.

Esta política de privatizaciones llevada a cabo por el PP durante 20 años, que se consolida hoy con el apoyo de UPyD, supone también la precarización del empleo en el sector público. No ha sido una causalidad, ni ha sido mala suerte, ni ha sido una plaga bíblica, que este Ayuntamiento haya vivido la vergüenza de tener una empresa pirata, Proman, que ha dejado de pagar durante meses a 49 trabajadores. Hemos vivido esto por una política de privatización concreta y por una política de contratación basada simplemente en la adjudicación a la oferta más barata.

Señores de UPyD, señores del PP, ustedes van a aprobar hoy un Presupuesto que no permite no ya la municipalización de servicios, que es lo que defendemos nosotros, es que no permite siquiera una política de contratación distinta que la que trajo aquí a Proman, no permite ni siquiera una privatización con unas mínimas condiciones laborales, con unas mínimas cláusulas sociales, lo que también supone un retroceso sobre una moción nuestra aprobada aquí. La partida para la empresa que sustituya a Proman en los próximos meses es exactamente igual que la que actualmente tiene Proman, es decir, la empresa que sustituya a Proman repartirá la misma precariedad laboral que hemos vivido en los últimos meses. Y lo mismo sucede con el resto de contratos de este Ayuntamiento. Señores del PP, señores de UPyD, con este Presupuesto que ustedes van a votar a favor seguiremos teniendo trabajadoras cobrando 4, 5 o 6 euros la hora en Ayuda a domicilio o en Limpieza de Edificios, seguiremos teniendo el modelo de la precariedad.

Creemos, en definitiva, que este Presupuesto es un paso atrás, creemos que no da respuesta a ninguno de los retos que tiene actualmente Las Rozas y creemos que se basa más en la propaganda y en el tacticismo que en una voluntad real de transformar nada. Este Presupuesto no responde a lo que una mayoría de vecinos de Las Rozas votaron en mayo de 2015, que es cambiar las lógicas con las que el PP había gobernado con mayoría absoluta los 20 años anteriores. Nosotros no estamos aquí para competir con nadie por ver quién apuntala el modelo del PP, nosotros estamos aquí para construir un modelo alternativo, para construir otro Las Rozas. Por ello, presentamos esta enmienda a la totalidad y pedimos la retirada de este proyecto para sustituirlo por otro que permita sentar las bases de un futuro distinto para Las Rozas.

Seguidamente toma la palabra, el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés** que inicia su intervención diciendo: nos traen unos Presupuestos para aprobar con su nueva mayoría y nos traen unos Presupuestos con lo que los vecinos tienen que pagar cada cosa que van a recibir. Van a aprobar los Presupuestos de la Plusvalía injusta, pues ataca inmisericordemente el bolsillo de los vecinos. Son los Presupuestos de la inversión falsa; pues ninguno de los 15 millones que presupuestan van a ser invertidos realmente, y lo saben; son los Presupuestos de la dejación y de la haraganería porque no buscan nuevas formas de financiación, de ingreso, sino que se conforman con lo que sacan del bolsillo de cada uno de uds., a diferencia de otros Ayuntamientos que sí que obtienen financiación de los proyectos europeos. Son los Presupuestos del perdón piadoso y del beneficio fiscal para las grandes corporaciones como Las Rozas Village o como Hewlett Packard, a los que bajan impuestos, mientras que a los vecinos se los suben, empresas que pagan un 50% menos de IBI de lo que pagarían si estuvieran en Majadahonda, como el Gran Plaza, o en Pozuelo, como El Corte Inglés. Son los Presupuestos de la insensibilidad social que demuestra el Gobierno cada año, insensibilidad y falsedad, más falsedad que su Bárcenas haciendo la declaración de la

renta, porque en ayuda a domicilio estos Presupuestos pretenden gastar 318.000 €; sin embargo, presupuestan la cifra de 643.000 €, porque no hacen la ayuda a domicilio que tienen que hacer. En Teleasistencia se han gastado 50.000 € y presupuestan 118.000 €, presupuestan una necesidad que quieren cubrir pero sólo cubren la mitad de la misma, es como comer y que sólo te den el primer plato. En emergencia social presupuestan 390.000 €, cuando sólo atienden las necesidades año tras año de 299.000. Son los Presupuestos falsos e irredentamente impasibles porque en áreas tan sensibles como la inmigración y la integración presupuestan 40.000 €, deshonrosa cifra, y gastan la más deshonrosa cifra de 10.000 €, es como ir a misa y marcharse antes de la primera lectura.

Frente a estas cifras falsas llega la otra cara de la moneda, la de las Fiestas, porque en fuegos artificiales sí prevén gastar 45.000 € y los gastan, frente a los 10.000 de inmigración; para festejos taurinos, prevén gastar 400.000 € (medio millón de euros) y los gastan, mientras que tan sólo gastan 299.000 € para emergencia social; para actividades musicales en las fiestas prevén gastar 650.000 € (casi tres cuartos de millón) mientras que para ayudas a domicilio no gastan ni la mitad: 318.000 €. Las áreas sociales son las que habitualmente vienen utilizando el gobierno sistemáticamente en los presupuestos para consolidar el gasto que finalmente no va a realizar y que le sirve de reserva para otras actuaciones que nada tienen que ver con el área, demostrando año tras año la absoluta insensibilidad.

Por ello les presentamos dos enmiendas: una a la totalidad de los Presupuestos, para conseguir unos Presupuestos justos, ejemplares, auténticos y leales con los vecinos, para que reciban más de lo que están recibiendo y para que paguen menos y sean menos expoliados sus tristes bolsillos ya muy vapuleados por uds. con la plusvalía.

Y les presentamos también otra enmienda que intenta redistribuir el Presupuesto, que más parece un gallinero de los desmanes. Hemos propuesto que, al menos, nos den una migaja lo que supone quitar de los Presupuestos partidas de propaganda, autobombo, gastos diversos o de la nada y, a cambio, soterren algunos contenedores, que falta le hacen al centro de Las Rozas, se acuerden de los celiacos, se interesen por los humildes y tengan en cuenta a todos los roceños. Hagan que los vecinos paguen y reciban justamente. Acepten estas dos enmiendas socialistas y sanen esta caterva confusa de cifras.

Expresa a continuación la postura del Grupo Unión, Progreso y Democracia, su Concejal, **Sr. Brown Sansevero**: realmente he escuchado atentamente las intervenciones de los diferentes Grupos y, por supuesto, sé aceptar en nombre de mi Grupo la crítica y admitir que no son los mejores Presupuestos de Las Rozas, pero me pregunto en qué Ayuntamiento trabajan uds., a qué Ayuntamiento están viniendo día a día, porque parece ser que tanto el Sr. Sánchez-Toscano como el Sr. Ferrero y, por supuesto, los Concejales del Grupo Ciudadanos, no saben lo que está ocurriendo en este Ayuntamiento. Uds son nuevos aquí, acaban de llegar y estamos en el Pleno de 2015, uds no han visto como el principal Partido de la oposición se ha quebrado en dos, imposibilitando una moción de censura y cambiar las mayorías en este Ayuntamiento; esto no lo han visto y no han hecho absolutamente nada para llevar a cabo las propuestas de su programa electoral y vienen a criticar a un Grupo Político que lo que está intentando es mejorar la calidad de vida a los roceños.

El Sr. Ferrero, directamente no se ha leído el acuerdo de gobierno, porque hablamos precisamente de la plusvalía, hablamos de que a los vecinos que pierdan dinero con la compraventa de viviendas cuanto antes este Ayuntamiento deje de girarles ese Impuesto, hablamos de las partidas sociales y decimos que hay que publicitarlas más.

Este Ayuntamiento es verdad que tiene unos presupuestos importantes en Servicios Sociales, pero que no los gasta, y estoy de acuerdo con su reflexión, pero tenemos que forzar al Gobierno que tome medidas y es lo que pretendemos desde Unión, Progreso y Democracia y, por supuesto, invertir en Las Matas, en el casco urbano como dice su enmienda a la totalidad. Incluimos también un Plan de soterramiento de contenedores que ha dicho que es necesario. Contigo por Las Rozas directamente se vanagloria de ser minoría y no tener ningún tipo de esperanza, pero sus esperanzas se perdieron cuando la pseudomayoría absoluta del Partido Popular imposibilita cambiar este gobierno, así que admitan la situación y trabajen para sacar adelante propuestas de su programa electoral. Y ya, los señores del Grupo Ciudadanos, que es el que nos ha llevado a la crisis institucional que estamos viviendo en este Ayuntamiento, tienen la desfachatez de decir que estos son los presupuestos del olvido. Uds se han olvidado de negociar sus treinta y nueve enmiendas con el resto de grupos de la oposición, ustedes dicen: - se han olvidado de AFEMAT, cierto, hemos tenido que hablar con ellos y presentar una enmienda que se va a aprobar con los votos de UPyD y del Partido Popular para destinar dinero al Museo del Ferrocarril de Las Matas, pero nosotros estamos por la labor de defender al Club de Hockey, defender a las familias del Golf y del Molino de La Hoz, que también hay inversiones para ambas urbanizaciones en estos presupuestos, estamos a favor de defender a las pequeñas y medianas empresas.

Sr. Pérez-Juste, no utilice la Empresa Municipal de la Vivienda. Hemos tenido una Junta General de esta empresa antes del Pleno y hemos votado en contra de los Presupuestos de dicha Empresa. Uds., la primera vez que yo les propuse cerrar la EMGV no nos apoyaron y están ahora queriendo cambiar de discurso porque no encuentran explicación de cara a los vecinos del espectáculo horrible que han dado uds. durante dos años en este Pleno. Ciudadanos ha demostrado como no hay que hacer política, cómo hay que hacer política defendiendo única y exclusivamente los intereses partidistas, en vez de defender a los vecinos de Las Rozas. Habéis puesto vuestras diferencias internas, vuestros problemas internos antes que los vecinos de Las Rozas encima de la mesa, y la situación la intentamos salvar algunos Grupos municipales sacando adelante unos presupuestos, porque si ud. no sabe, los Presupuestos vigentes se hicieron en 2014, cuando uds. no estaban todavía aquí, y su forma de bloquear al Equipo de Gobierno nos ha llevado a esta situación. Yo no voy a entrar en su juego, y respecto a la Empresa municipal sabe que siempre me tendrá a su lado para cerrarla porque esa reivindicación desde Unión, Progreso y Democracia la hemos hecho desde siempre, pero recuerde ud. que el Partido Popular está sentado en el Gobierno gracias a los votos de su formación política y no de Unión, Progreso y Democracia.

Desde UPyD vamos a estar atentos al debate y a todas las propuestas porque tenemos muy claro que lo que queremos es el bienestar y el beneficio de los vecinos de Las Rozas, defender el interés general de los ciudadanos, para eso hemos venido a este Ayuntamiento y todas las propuestas que escuchemos positivas, aunque no salgan

adelante en el día de hoy con sus enmiendas, y nosotros consideremos positivas para el vecino, las vamos a pelear y a debatir con el Equipo de Gobierno. Y lo siento si les molesta que el día de mañana, junto a sus propuestas, también tengan que acompañar las siglas de Unión, Progreso y Democracia, porque lo que es bueno para los vecinos de las Rozas lo vamos a seguir defendiendo independientemente de los intereses y de los cálculos partidistas de cada uno.

Ahora, señores de la oposición, compañeros durante algunos años, no olviden la situación actual del Ayuntamiento a la hora de criticar a este Grupo que ha llegado a un acuerdo con el Partido Popular. La situación actual es que este Ayuntamiento lleva dos años sin funcionar y esperamos poder ponernos a trabajar para que esta legislatura no se pierda.

Toma la palabra seguidamente el Concejal No Adscrito, **Sr. Gómez Valenzuela** que señala: por fin nos encontramos en el debate de Presupuestos en este Ayuntamiento; a mi entender, la situación era insostenible con unos Presupuestos prorrogados desde 2015, realizados a finales de 2014, demasiados años ¿no?. Y en estos dos años de legislatura se han tenido que realizar numerosas operaciones mal llamadas de ingeniería financiera para poder hacer frente a los nuevos retos que nuestra ciudad requería. Nosotros mismos hemos colaborado en el Pleno con nuestras mociones, instando al Gobierno en la mayoría de los casos a incrementar los gastos para los que no existía una determinada partida presupuestaria al estar prorrogados. Quiero recordar algo en que muchos estamos de acuerdo, cuya partida presupuestaria era muy bajita: el camino escolar y no se ha podido llevar a cabo, porque los presupuestos prorrogados lo impedían.

Respecto a las enmiendas, dos a la totalidad que no por esperadas no dejan de sorprenderme, dado que está claro que si cualquiera de los Grupos presentes tuviera la mayoría absoluta necesaria para poder sacar unos Presupuestos sin negociación, esos Presupuestos serían muy diferentes a los que estamos viendo y, probablemente, representarían sólo su punto de vista, pero no es así. Y creo que, en aras a la gobernabilidad, hay que negociar, que ceder y que llegar a acuerdos.

También me gustaría que a lo largo de este debate quedara claro por qué estos Presupuestos no han sido aprobados antes, cuál ha sido el motivo real por el cual el Grupo de Ciudadanos bloqueó los anteriores existiendo, como anunciaron, un acuerdo que, a mi entender, contenía la totalidad de las enmiendas que ahora presentan. De hecho, últimamente, según palabras de ellos en diversos ámbitos (redes sociales, etc), Ciudadanos ha mantenido reuniones con el Gobierno para continuar con el antiguo proyecto pero, parece ser que ha sido imposible llegar a un acuerdo. Espero que hoy podamos tener una clara respuesta de por qué no se cerró el acuerdo, qué requisito se puso sobre la mesa para que tanto Ciudadanos como el Partido Popular no pudieran llegar a un acuerdo a este respecto.

Me queda felicitar a UPyD y al PP por haber tenido la sensatez de sentarse a dialogar y llegar a un acuerdo buscando el único beneficio de Las Rozas y de los roceños. Y también me gustaría que en este debate nos informasen algo más de los términos exactos del acuerdo; pues en la Comisión de Hacienda fue totalmente insuficiente.

Y con todo el cariño, elevar una respetuosa queja respecto a cómo se ha llevado este debate y cómo hemos llegado a él: una sola Comisión y extraordinaria de Hacienda y de las características que tuvo me parece a todas luces insuficiente. Cuando se debatió en Comisión los anteriores Presupuestos se realizó aquí en este salón de Plenos y duró más de ocho horas; se debatieron todos los puntos, pudimos hablar sobre las enmiendas y conocer todos los detalles. Sólo espero que hoy lleguemos a una conclusión más clara.

Indica el **Sr. Alcalde-Presidente** que finalizado el turno de intervenciones relativas a las enmiendas, se procede a la votación individual de cada una de ellas, conforme a lo acordado por Junta de Portavoces.

Enmiendas propuestas por el Grupo municipal Popular

Votos a favor: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones **9**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Por mayoría absoluta se aprueban las enmiendas presentadas por el Equipo de Gobierno.

Enmiendas propuestas por el Grupo municipal de Ciudadanos:

Enmienda núm. 1:

Votos a favor: **3** de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **6**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 1 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 2:

Votos a favor: **6**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones**: 3** de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 2 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 3:

Votos a favor: **6**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 3 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 4:

Votos a favor: **6**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 4 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 5:

Votos a favor: **7**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Votos en contra: **13**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia

Abstenciones: **3** de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 5 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 6:

Votos a favor: **9**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **13**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia

Abstenciones: **1** del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 6 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 7:

Votos a favor: **6**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos y 3 a los Sres. Concejales del Contigo por Las Rozas.

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** de los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 7 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 8:

Votos a favor: **3** de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **6,** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 8 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 9:

Votos a favor**:** **6**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: 14, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 9 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 10:

Votos a favor: **6**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 10 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 11:

Votos a favor: **9,** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 11 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 12:

Votos a favor: **9**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **13**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia

Abstenciones: **1** del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 12 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 13:

Votos a favor: **9**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra**: 13**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia

Abstenciones: **1** del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 13 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos.

Enmienda núm. 14:

Votos a favor: **9**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **13**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia

Abstenciones: **1** del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 14 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 15:

Votos a favor: **3**, correspondientes: a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos,

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones**: 6** correspondientes 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 15 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 16:

Votos a favor: **3,** correspondientes: a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos,

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones**: 6** correspondientes 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 16 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 17:

Votos a favor: **3**, correspondientes: a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos,

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **6** correspondientes 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 17 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 18:

Votos a favor: **6** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas.

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 18 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 19:

Votos a favor: **3** correspondientes: a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos.

Votos en contra: **17**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela

Abstenciones: 3 correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 19 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 20:

Votos a favor: **3**, correspondientes: a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos,

Votos en contra: **14,** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **6** correspondientes 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 20 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 21:

Votos a favor: **9**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **13,** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia

Abstenciones: **1** del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 21 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 22:

Votos a favor: **6** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas.

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 22 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 23:

Votos a favor: **6** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas.

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 23 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 24:

Votos a favor: **6** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones**: 3** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 24 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos.

Enmienda núm. 25:

Votos a favor: **9**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 25 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 26:

Votos a favor: **9**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 26 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 27:

Votos a favor: **9**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 27 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 28:

Votos a favor: **6** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 28 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos.

Enmienda núm. 29:

Votos a favor: **6** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 29 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos.

Enmienda núm. 30:

Votos a favor: **3** correspondientes: a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos,

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **6** correspondientes 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 30 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos.

Enmienda núm. 31:

Votos a favor: **6** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **14,** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 31 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos.

Enmienda núm. 32:

Votos a favor: **9**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 32 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 33:

Votos a favor: **3**, correspondientes: a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos

Votos en contra: **17**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia, 3 de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones**: 3** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 33 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos

Enmienda núm. 34:

Votos a favor: **3** correspondientes: a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos,

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **6** correspondientes 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 34 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos.

Enmienda núm. 35:

Votos a favor: **3** correspondientes: a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos,

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones**: 6** correspondientes 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 35 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos.

Enmienda núm. 36:

Votos a favor: **3** correspondientes: a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos,

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **6** correspondientes 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 36 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos.

Enmienda núm. 37:

Votos a favor: **3** correspondientes: a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos,

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **6** correspondientes 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 37 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos.

Enmienda núm. 38:

Votos a favor: **6** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 38 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos.

Enmienda núm. 39:

Votos a favor: **6** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas

Votos en contra: **14,** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Socialista

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 39 propuesta por el Grupo municipal de Ciudadanos.

Enmiendas propuestas por el Grupo municipal Contigo por Las Rozas:

Votos a favor**: 6** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos

Por mayoría absoluta no se aprueba las enmiendas propuestas por el Grupo municipal Contigo por Las Rozas.

Enmiendas propuestas por el Grupo municipal Socialista:

Enmienda núm. 1:

Votos a favor: **6** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Votos en contra: **14**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 1 propuesta por el Grupo municipal Socialista.

Enmienda núm. 2:

Votos a favor: **6** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Votos en contra: **13**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia

Abstenciones: **4** correspondiente: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Por mayoría absoluta no se aprueba la enmienda núm. 2 propuesta por el Grupo municipal Socialista.

Enmiendas propuestas por el Grupo municipal Unión, Progreso y Democracia:

Votos a favor: **20** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Abstenciones: **3** de los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

Por mayoría absoluta se aprueban las enmiendas propuestas por el Grupo municipal Unión, Progreso y Democracia.

Indica el **Sr. Alcalde Presidente** que finalizado el bloque de las enmiendas se entra en el debate sobre el Presupuesto, dando la palabra al Sr. Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Alvarez de Francisco**: estos Presupuestos, tal y como se recoge en la Memoria de Alcaldía, son reflejo del acuerdo de dos Grupos para dar estabilidad a las Cuentas Municipales, para dar continuidad a los servicios y que no estén al albur de las modificaciones presupuestarias, como decía D. Carlos, y posibilitar, lo que hasta ahora no se había podido posibilitar al estar con Presupuestos prorrogados, que es dedicar una cifra importante a la inversión, pues los Presupuestos no sólo incluyen la inversión, sino que, además, van acompañados de algo novedoso como es un Plan Plurianual en lo que queda de mandato corporativo, en que se prevé invertir aparte de lo de este año, otros 20 millones más.

Este fruto del acuerdo entre el Equipo de Gobierno, que lleva intentando sacar adelante los Presupuestos y el Grupo de UPD, dando ejemplo de trabajo por la estabilidad económica, mantenimiento de servicios y la inversión en el municipio, a pesar de que, como bien ha dicho antes su Portavoz, en cualquier negociación siempre las partes tienen que ceder algo, y buscar lo más beneficioso para los vecinos.

Y ahí entra lo que preguntaba D. Carlos sobre el intento de negociación entre el Partido Popular y Ciudadanos; yo he estado en las negociaciones y me ha resultado imposible, no ha habido ningún punto que no se estuviera dispuesto a negociar, no ha habido ningún punto al que no se estuviera dispuesto a buscar soluciones económicas, ningún punto a que nos hubiéramos negado aunque estuviera en nuestros Presupuestos en partidas más genéricas en que se pusieran nombre para que pudiera decir Ciudadanos –*este punto lo he puesto yo*-, pero no sé por qué al final no había forma de avanzar. D. Fabián dice que por la EMGV, bueno, entiendo que interviniera ud. en las enmiendas porque hubiera sido muy duro para su Portavoz Adjunto, ya que ésta en los Presupuestos de la EMGV que se han aprobado aquí hace un rato en la Junta General, votó a favor, y ahora dice que no sabía si eran unos u otros, si no lo sabía ella sabrá, pero votó a favor Dª Verónica y el entonces Portavoz de uds. D. Alberto de unos Presupuestos que han venido aquí y entonces no sé si les gusta la EMGV habiendo votado a favor y siendo esa la excusa para, al final, no poder llegar a un acuerdo con uds. Es muy difícil llegar a un acuerdo cuando alguien no quiere y uds no han querido nunca; cada vez que llegábamos a un acuerdo nos despertábamos al día siguiente con una nueva petición que descuadraba todo, con cada avance surgía un nuevo problema. Nosotros lo hemos intentado, yo hasta la extenuación, y el problema era que si el

problema era que si el Alcalde tenía que ir a una reunión de trabajo. Ha sido imposible avanzar con uds.

Y digo que ha sido imposible avanzar con uds., no con Ciudadanos, que supongo que en toda España habrá de todo como en todos los partidos, pero aquí no hacen política, hacen demagogia. Para uds. no existe la responsabilidad, solo la petición. No es lo habitual lo de uds., porque, de hecho, en otros municipios han llegado a consensuar presupuestos y otros acuerdos con el Partido Popular y con otros partidos. Permítanme hacerles esta crítica. No cerramos nunca seguir hablando con uds, como hemos hecho con UPyD o con otros Grupos, aunque con algunos por cuestiones ideológicas (como con CPLR) se hace más difícil, pero desde el respeto siempre estamos dispuestos a dialogar.

Si quieren ser creíbles para los ciudadanos, cuando empiecen a sacar un twit de sus enmiendas – *esto no se va a hacer porque no se ha votado*, señores, y me dirijo a los que nos ven en streaming, no se podía hacer nada de lo que ha propuesto Ciudadanos porque no dicen de dónde sacar el dinero. A lo mejor quieren que hagamos una Fábrica de Moneda y Timbre en Las Rozas y, según vaya pidiendo Ciudadanos, en vez de ver de dónde se saca el dinero, dice - *que se haga, para eso está el Gobierno.* Repito, todo lo que diga Ciudadanos que no se va a hacer porque no se han votado aquí sus enmiendas, es mentira porque no habían puesto financiación y si se hubiera aprobado una sola de sus enmiendas nos habríamos quedado sin presupuesto porque no tenía estabilidad, ni sostenibilidad porque querían gastar 4 millones más de lo que se ingresaba y eso en las cuentas públicas no se puede hacer, a nivel particular cada uno sabrá qué hace con su dinero. Así es difícil llegar a acuerdos, es imposible. Aun con esta crítica estamos dispuestos a seguir hablando con uds. en beneficio de Las Rozas.

Entrando en lo que son los Presupuestos que presentamos, dan un salto cualitativo de 15 millones, ya que al estar con Presupuestos prorrogados nos impedía hacer operaciones de inversiones sin financiación vía ingresos corrientes, pues para buscar financiaciones por vía enajenación de parcelas, o para pedir préstamos, hacía falta tener Presupuesto, con lo que habíamos estado coartados en la inversión a un millón y pico anual, que es lo que financiamos con gasto corriente, y a varias cosas que íbamos incorporando para inversiones financieramente sostenibles que se hacían a través de los superávits que teníamos. Con esto damos un salto hasta los 105 millones y tenemos una partida de inversión en este Presupuesto; se hará todo lo que se pueda este año y si no, se tendrá la financiación para poder seguir desarrollándola en el futuro de 15 millones, unido a la capacidad de un Plan Plurianual de 19 millones.

Lo fundamental para los vecinos de estos Presupuestos es que vamos a dedicar 35 millones a inversión, de los cuales 5 son para regularizar la situación de las obras que se hicieron en Las Matas por la EMGV y que llevarán el camino de pago que sea menester, por encomienda, por reconocimiento extrajudicial... pero sea como sea, favorecerán el que tenga 5 millones más la EMGV y que pueda hacer inversiones en vivienda, rehabilitación, ayudas a alquileres...., a lo que estime conveniente la EMGV. Y si hoy se aprueban los Presupuestos tendremos aquí 30 millones para invertir en este año y en lo que queda de mandato corporativo. Esto en lo que hace referencia a Capítulo 6.

En Capítulo 1. Personal, tenemos unos gastos que se repiten y mantienen en 37,2 millones que vienen a decir que la Ley estatal que limita la contratación de acuerdo con la tasa de reposición y según hubiera o no oferta de empleo público, ha hecho que muchas vacantes que teníamos ya en 2015, que no se han podido cubrir, nos han servido, a través de modificación de catálogos (una de ellas aprobada por este Pleno) para crear nuevas plazas; sin embargo, como no se aprobó el Presupuesto alguna de ellas no estaban dotadas y no se pudieron sacar y ahora, gracias al acuerdo PP-UPyD, podremos sacar adelante, podremos sacar lo que ya hace casi un año se aprobó por Catálogo en este Ayuntamiento, como son por ejemplo 8 plazas de Policía y otras cuestiones que se aprobaron importantes para el municipio. Y todo ello sin aumentar el coste presupuestario del capítulo 1.

El Capítulo 2, Gasto corriente, aumenta 1.114.000 € y pasamos de unos gastos estimados en el prorrogado que teníamos desde 2015 de 44,4 millones a 46 millones y pico, es decir, casi dos millones más. Puede parecer un salto elevado, pero hablamos de pagar luz, agua, recogida de basura, la limpieza de la ciudad, el mantenimiento de jardines, reponer farolas,...., y todo eso sube un 4%, obedeciendo una parte importante de la subida a que se están dando más servicios. De ello son prueba nuestras actividades en Cultura, Juventud, Economía... que se han ido incrementando. Para dar una idea de lo que sube:

- En Educación estamos subiendo un 24%, y la inclusión en la red pública de las escuelas Infantiles Municipales; o estamos creando las rutas escolares; o estamos llevando adelante el proyecto TIR.

- En Servicios Sociales se están aumentando las becas a familias para comedor escolar en cerca de un 21%, aumentando convenios, vamos a invertir en reforma de los centros de mayores.

- En Sanidad aumentamos lo que era Centro de Atención Animal en un porcentaje superior al 300% porque fuimos pioneros en el sacrificio cero y en la adopción de animales.

En gastos de Capítulo 3 disminuimos casi un 18%, ahorramos 275.000 € pues tenemos menos préstamos pendientes al haber bajado la deuda gracias a los superávits (luego oiremos a algún Grupo decir que tenemos déficit, pero es raro con déficit conseguimos amortizar 20 millones € y destinar 15 ó 16 millones a inversiones sostenibles). No me lo puedo explicar.

Transferencias corrientes. Aumentamos seiscientos y pico mil €. Y la parte fundamental es algo que también consideramos social, aunque parece que para los demás Grupos no lo es, que consideran que sólo lo es la partida de ayuda de emergencia social y las cincuenta, y tantas partidas existentes que son gasto social para ellos no lo son. Y ese gasto social entendemos que lo es el transporte público, la defensa de la movilidad urbana. Hemos aumentado exponencialmente nuestro Convenio con el Consorcio de Transporte y el primer fruto ha sido las tres líneas de autobuses que han sido variadas y seguirá aumentado.

El Fondo Contingente que es el Capítulo 5 sigue igual con esos 100.000 € y en pasivo financiero estamos amortizando vía presupuestaria 1.600.000 € nada más, porque hemos amortizado previamente con el superávit una cifra cercana a los 20 millones.

En cuanto a los Ingresos, tenemos el Capítulo 1 de Ingreso por Impuesto Directo, y prevemos aumentar de 60 a 64 millones (tres millones y pico más de ingresos). Los impuestos más importantes son el IBI, la participación del IRPF y lo que llamamos Plusvalías (impuesto de incremento de valor de los terrenos). Bajamos en IBI, ya en 2016, al mínimo legal, lo que significó que en 2016 y 2017 los vecinos de Las Rozas pagaron cada año cuatro millones y pico menos de IBI, que se ahorraron en torno a 9 millones. Y no sólo se compensó, sino que aumentó la previsión de ingreso de capítulo 1, porque hubo una subida de ingresos de las plusvalías. Esa previsión de 11 millones en 2015 ha sido sobrepasada llegando a más de los 20 millones en 2015 y en 2016. En 2017 llevamos una previsión de 18, que puede parecer una barbaridad por las circunstancias que mentaban uds. y a 15 de junio están liquidados 10 millones. Una circunstancia nueva que sabíamos que iba a surgir es la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo, en la que dice que si no ha habido beneficio en la transmisión de vivienda no se debe de pagar plusvalía. También dice que el Legislativo tendrá que sacar una nueva norma para regular la acreditación del no pago. Estábamos trabajando para ver qué hacer con esa Sentencia, e incluso firmamos en el acuerdo varias fórmulas para evitar el pago por quien no haya tenido beneficio, estamos pendientes del desarrollo legislativo. Y recientemente en una Junta de Gobierno se ha aprobado la tramitación para aquellos que, o piden que se devuelva porque consideraban que cuando pagaron no habían tenido beneficio o que consideran que ahora no lo han tenido; se ha aprobado un modelo de petición con la documentación necesaria a aportar para la acreditación de los hechos, dejando parada para su tramitación definitiva de acuerdo con la regulación que saque la legislación estatal. Como ya explicamos en Comisión de Hacienda ya llevamos 176 peticiones y aun así estamos en 10 millones de liquidación, pues hay muchas veces en que sí ha habido beneficio; hay quienes compraron en el momento de boom urbanístico y al vender ahora han perdido dinero pero también quienes han ganado, obteniendo plusvalía.

En Impuestos Indirectos se sube, sobre todo por el nuevo movimiento urbanístico, lo que hace que el ICIO tenga una tendencia elevada.

En tasas y otros ingresos se bajan 500.000 €, que realmente no bajan, pues estamos hablando de Presupuesto de 2015 en que se hizo una reforma de ampliación del cementerio, donde había una previsión de sacar en alquiler o venta tumbas y nichos, que se estimaron en 800.000, que han seguido en el presupuesto, pero no eran reales, estamos hablando de un movimiento de 50 ó 60 mil euros, con lo que si quitamos lo que estaba artificialmente en tasas veríamos que sube un poco.

En Precios Públicos hay una variación fundamental al bajar Deportes, al que se había imputado indebidamente en 2015 una cifra de 3.600.000 €, porque englobaba los precios públicos de las instalaciones más los usos de las concesiones deportivas que existían y se estaba contabilizando por otro lado, por lo que la cifra más cercana a la realidad, es de 3.100.000 €. Pero hay otras que se incrementan: así de talleres de escuelas, porque se han apuntado más personas; se incrementan los ingresos por

programación cultural porque se llenan los teatros y los auditorios; se incrementa algo que existía muy levemente como son las tasa por actividad ferial, que estimamos en más de 100.000 €, hay muchas ferias y van incrementándose las tasas, y se incrementan algunas por el nuevo sistema de funcionamiento, como son las de los campamentos de Juventud, etc...

En cuanto a la forma de financiar esta inversión, una parte más pequeña va por ingresos corrientes y otra a través de ingresos financieros, que serían cinco millones y pico. Otra parte, enajenación para la EMGV, en su caso, si se llegase a esa enajenación para pagar de la forma que fuera pertinente las obras que realizó en Las Matas. Y otra parte son ochocientos y pico mil euros procedentes del plan PRISMA, que es otra de las novedades de este proyecto de Presupuestos.

En el turno de enmiendas se han vertido ciertas cosas con las que en absoluto estoy de acuerdo. Si este es un Presupuesto de la estabilidad, del aseguramiento de los servicios que prestamos a la ciudad y de la inversión, es también un Presupuesto social. Podían variarse algunas cosas pero, por ejemplo, cuando se hablaba de una partida de 400.000 y que por otro lado el problema eran 45.000 € de unos fuegos artificiales... la Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad tiene un presupuesto de 7.020.000 €; Educación (donde las competencias son de la Comunidad y nosotros tenemos una competencia complementaria de ayuda para mejorar) 4.435.000 €; en Cultura, 7.384.000 € también es un gasto social, a pesar de que dicen que hemos privatizado no sé el qué; en Empleo, 2.220.000 € y por primera vez se incluyen 250.000 € para ayudas a PYMES y a comercio local, y algún Grupo como Ciudadanos dice: - este no es el proyecto de Empleo, pues en el fondo como vieron la cifra y dijeron pues yo pongo más, yo pido 700.000 u 800.000, da igual, como no voy a pagarlo porque no tengo dinero... pues se ha quedado corto D. Fabián, creo que debería de haber pedido 15.000.000, pues como no sabe de dónde va a salir el dinero da lo mismo, es un brindis al sol. Si a eso unimos Deportes, que son 10,7 millones, unimos Juventud por 1,5 millones y unimos Movilidad y Transporte, en esas partidas eminentemente de acción social estamos hablando de 38 millones, lo que supone cerca del 40% del presupuesto en esas Concejalías.

Vamos a más, si tenemos en cuenta la seguridad de los ciudadanos de las Rozas (dada por la Policía Local, por la seguridad privada y por Protección Civil más SAMER y protección contra incendios) estamos en 16,5 millones gasto que a lo mejor no es social, pero necesario para el ciudadano, estamos en un 17%.

Y falta la Concejalía de Servicios a la Ciudad que abarca 33 millones de gasto de mantenimiento de servicios, cerca de un 40% del Presupuesto, con todos los servicios de limpieza, de recogida de residuos, mantenimiento de la ciudad, jardines etc... y la inversión de cerca de 15 millones. Y algunos, como Contigo por Las Rozas, dicen: es que habíamos pedido 3,5 millones para movilidad peatonal para que se invirtiera en aceras este mandato corporativo y ponen ochocientos y pico mil euros más, sí, eso más todas las inversiones que se van haciendo con los otros proyectos; ¿ha leído ud. un pequeño apartado que pone en inversiones: mejora de la calle real y del entorno del casco, 6 millones? ¿Ha leído otro, Plan Integral Europólis, 4 millones? Es mejora peatonal. Y se olvida de que aparte de ochocientos y pico mil euros tenemos una partida anual de 2.100.000 € de mejora continua de aceras, asfaltado. Ud. pedía

3,5 millones y nosotros con estas cuatro cosas que he dicho estamos en 12, a lo mejor ud. vota en contra y quiere hacer una enmienda a la totalidad.

Luego tiene ud. un modelo D. Gonzalo, entre servicio público y privado. El servicio público puede prestarse por personal municipal o por empresas privadas, y se lo digo como Concejal también de Recursos Humanos, que trabajo en que se aumente el número de funcionarios para llegar dentro de las posibilidades que nos dan las tasas de reposición estatales para cubrir obligatoriamente todos aquellos trabajos a desempeñar por funcionarios.. Y hay otra serie de trabajos que pueden realizarse por empresas privadas. Y aquí la mayor diferencia entre D. Gonzalo y yo, pues cuando sacamos un contrato (da igual que sea de limpieza de calles, de seguridad privada, de mantenimiento de la iluminación) considera que la base de que partimos de hacer los pliegos, de acuerdo a los Convenios Colectivos, está mal, que hay que pagar más y con su óptica social se le escapa que el ciudadano de las Rozas paga impuestos para sufragar esos servicios y que se cobrará en el trabajo por esa contrata de acuerdo con los Convenios Colectivos, y que el ciudadano pague más impuestos porque D. Gonzalo considera que socialmente está mejor sacar pliegos para que se cobre más de lo que dice el Convenio Colectivo en algunas áreas. Diferimos, pues, con esa opción se estaría favoreciendo a unos trabajadores, a unos cientos, y perjudicando a los ciudadanos de Las Rozas.

Cuando hablan de ayuda a domicilio diciendo que hay poca o que ponemos una cifra y gastamos más o menos, uds. son conscientes de que está la ayuda que paga la Comunidad y el suplemento, pues en este Ayuntamiento que según uds. funciona tan mal socialmente disponemos de cientos de miles de euros para ayuda a domicilio a personas que no entran en el baremo de la Comunidad, ponemos más dinero en teleasistencia porque aparte de la que entra en el baremo de la Comunidad damos más teleasistencia. Y que damos becas de comedor allí donde no llega la Comunidad de Madrid con su baremo. Es decir, para uds el tener una política social insuficiente es conseguir con los recursos que tenemos complementar las ayudas de quien tiene la competencia, que es la Comunidad, y de una forma abultada. Me gustaría que muchos municipios que a lo mejor no cuentan con la suerte de tener superávit como nosotros pudieran contar con esa capacidad económica para suplementar esa ayuda en servicios sociales que aquí hacemos.

Si se aprobasen estos Presupuestos hoy se posibilitaría la estabilidad de los servicios de este Ayuntamiento y la inversión de esos 30 millones al menos, los años con superávit han permitido ya reducir la deuda en más de un 50%, y se reflejaría en una mejora continuada de los servicios a los ciudadanos y en un aumento considerable de la inversión, también en beneficio de los ciudadanos de Las Rozas.

A continuación tiene la palabra el Concejal No Adscrito **Sr. Gómez Valenzuela**: no es el mejor de los Presupuestos posibles, pero nos permite avanzar y terminar el año con estabilidad. Podremos iniciar los procesos de inversión, que técnicamente van a ser plurianuales y, salvo los más imprescindibles, creo que deberíamos tratar las inversiones en los presupuestos de 2018, que en breve plazo tendremos que acometer si queremos llegar con tiempo.

Quiero resaltar el informe de Intervención. Más allá del destino de las partidas presupuestarias, el Ayuntamiento de Las Roas goza de muy buena salud y cumplimos ampliamente los requisitos mínimos de estabilidad presupuestaria. Lo único que me plantea dudas y carezco de información al respecto, es el Presupuesto de la EMGV, aunque no creo que tenga demasiada importancia, al menos a corto plazo.

Le agradezco D. José Luis las aclaraciones sobre el no acuerdo del pacto con Ciudadanos, pero sinceramente no me extraña. Antes se buscaba el acuerdo, buscando siempre el bien de todos, pero de un tiempo a esta parte y aquí sobre todo, Ciudadanos Las Rozas se ha convertido en el paradigma del oportunismo para apuntarse el mérito de todo, haya o no haya participado al respecto.

Seguidamente expresa su postura el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, **Sr. Gómez de Mora y Chía**: Sres. del PP los Presupuestos deben reflejar una imagen fiel de la realidad correspondiente a ingresos y gastos que se prevé se realicen, y entendemos que esto no ha sido así.

Empezaremos hablando de los ingresos por Plusvalía, en los que se mantiene una previsión de 19 millones de euros a pesar de las recientes sentencias del Tribunal Constitucional que seguro tendrán un impacto a la baja en los ingresos del Ayuntamiento; por lo tanto, pensamos que el Gobierno debería ser más realista y no hacer como el avestruz, y lo peor es que tememos que el Gobierno no tenga un plan de acción previsto en caso de que tengamos una caída importante de ingresos o, ni siquiera realizada una estimación de las devoluciones que se podrían producir en aplicación de las recientes sentencias. Como siempre, seguiremos improvisando sobre la marcha.

Se incrementa en medio millón de euros los ingresos previstos por impuestos indirectos con respecto a los derechos reconocidos netos del año 2016, ya en el borrador de presupuestos de ese año nos presentaron ya la misma previsión de ingresos que han puesto este año y se demostró que era demasiado optimista, pues Uds. este año vuelven a presupuestar los mismo ¿de dónde piensa el Concejal de Hacienda sacar ese incremento?

Tampoco entendemos que se haya presupuestado cerca de 200.000 € de ingresos en Tasas más de lo que realmente se ingresó en el cierre del año 2016. El Sr. Concejal nos podría dar una explicación.

Y tampoco que se presupuesten 400.000 € más en ingresos patrimoniales que lo realmente se ingresó en el año 2016. ¿Tiene D. José Luis alguna previsión oculta de la que nos pueda informar?

Por último, decir que nos alegramos que hayan entrado en razones y hayan retirado el ingreso de 1 millón de euros de beneficios de la EMGV que habían presupuestado en el anterior borrador y cuya retirada fue una de las exigencias de Ciudadanos en las diversas reuniones, de mentira, mantenidas con el Partido Popular.

En lo que se refiere a gastos, no parece muy razonable que el gasto corriente se incremente en más de un 4% cuando se debería hacer un esfuerzo para bajarlo, y sobre

todo teniendo en cuenta que todo apunta a que se va a producir una bajada de ingresos de plusvalía tal y como hemos dicho anteriormente.

En lo que se refiere al gasto de Educación, echamos de menos un apoyo más decidido a las actividades extraescolares en los Institutos, y por eso Ciudadanos propuso una partida específica para solventar este desequilibrio con respecto a los Colegios que sí disponen de estas ayudas.

Sobre Servicios Sociales nos parece adecuado el esfuerzo adicional que se pretende realizar con el incremento de las becas, ayudas a las familias y teleasistencia, pero no entendemos por qué se ha eliminado la partida que propuso Ciudadanos para la adquisición de un lector para invidentes o lo que han hecho es que lo han camuflado en otra partida para quitar todo rastro de Ciudadanos.

Con respecto a los gastos de Sanidad felicitarnos por el incremento en la partida correspondiente al Centro de atención animal y la política de sacrificio cero a la que nos hemos sumado.

Sin embargo, creemos que el incremento de gasto de un 6% en Seguridad es escaso, teniendo en cuenta que 1 de cada 4 roceños ya expresaron a través de la encuesta realizada por el propio Ayuntamiento, que la Seguridad era la cuarta preocupación.

Con respecto a la partida de Transportes, creemos que con el incremento de 478.000 € no se va a solucionar los graves problemas de transporte que sufren nuestros ciudadanos y que identificaron el transporte como el problema más importante en Las Rozas en su encuesta.

En lo que respecta a la inversión en el área de Deportes, ojalá se incrementaran las inversiones en 585.000 € como dicen en la Memoria de Alcaldía, pero me temo que si revisan las cifras verán que en realidad son sólo 285.000 €, cifra que consideramos insuficiente teniendo en cuenta que en el polideportivo de Las Matas serían necesarias inversiones importantes para equipararlo al resto de polideportivos del municipio.

Con respecto a la partida de gastos destinada a Economía y Empleo, nos alegramos que se proponga un incremento de un 15,5%, aunque desde Ciudadanos pensamos que debería haber más apoyo al sector empresarial, pymes y autónomos, y por eso presentamos tres enmiendas sobre ayudas al emprendimiento para autónomos, PYMES e innovación y mejora de la competitividad por un importe de 525.000 €, cantidad que, por cierto, habían aceptado Uds. y no sé por qué ahora hace estos aspavientos. Aprovechamos para exigir al Equipo de Gobierno una mayor implicación con el sector empresarial para que no vuelva a ocurrir lo del pasado viernes donde solo acudió una persona en representación del tejido empresarial a la convocatoria del Consejo Económico y Social. Me temo que algo no están haciendo uds. bien, los empresarios no confían en uds.

Con respecto a las inversiones lo que más nos preocupa es que de los 23 millones de euros que han anunciado dentro del Plan plurianual a 3 años, más de 18 serán financiados a través de deuda, ¿Cuál es el Plan de este Gobierno, hipotecar la

siguiente legislatura? ¿Volvemos al pasado ahora que habíamos avanzado un poquito? Porque aunque el Gobierno en su Memoria de Alcaldía nos quiera vender que no va a ser así porque dice que vamos a amortizar más de lo que nos vamos a endeudar, toda esa película está basada en unos ingresos extraordinarios que produzca superávit que permitan amortizar esta deuda. Y si no, recuerden, que en el cierre del año 2016 no solo no tuvimos superávit sino que hubo un déficit de más de 1,5 millones de euros, porque, Sr. Concejal, lo del déficit es de primero de Economía, tener más ingresos que gastos se llama tener déficit. Le recuerdo que figura en el cierre de 2016 menos 1,5 millones de euros, no sé si habrá visto el signo menos. Lo que ud ha querido decir presumiendo de amortización y realización de obras sostenibles se llama dilapidar las joyas de la abuela, y si seguimos así nos quedaremos sin ellas al final de legislatura, y si no, al tiempo. Por lo tanto, de seguir así me temo que acabaremos esta legislatura más endeudados que cuando empezamos, todo un éxito de gestión.

Con respecto a las enajenaciones que se prevén, el Gobierno pretende vender 2 locales, 2 viviendas y una parcela por un total de casi 5,5 millones de euros, cantidad que será destinada íntegramente para pagar una hipotética deuda con la EMGV sin la existencia de una factura y tampoco un reconocimiento de deuda por parte de este Ayuntamiento. Es decir, nuestro patrimonio se vende para mantener con respiración asistida a una empresa en la que el simple hecho de abrir la persiana cada día, les supone a los roceños más de 1 millón de euros.

Con respecto a la EMGV ya he tenido ocasión de expresar nuestra postura en la Junta General celebrada con anterioridad a este Pleno.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez Toscano Salgado**: durante los largos meses, años sin Presupuesto que revelaba más bien la ausencia de proyecto político del Partido Popular y de su entonces aliado Ciudadanos, hoy viene un Presupuesto que pudiera parecer un proyecto político, en este caso compartido por el Partido Popular y UPyD, basado en esta tabla con un puñado de inversiones que se harán en un Plan anual que se presentó el 13 de junio, ante las cámaras, con todo el arsenal mediático y propagandístico del Ayuntamiento el día en que anunciaron un acuerdo de Presupuestos que hablaba de la inversión de 23 millones de euros en un plan de mejoras de toda la ciudad, con grandes palabras para hacer creer a los roceños que estábamos ante cantidades históricas que iban a cambiar para siempre y a dar la vuelta a nuestro municipio.

Y al analizar los Presupuestos que llegan fruto de aquella rueda de prensa y de ese acto de propaganda es que son bastante más modestos. En la foto del Sr. Brown y el Sr. Alcalde anunciaban 23 millones de euros de los cuales hay que decir que 1,3 no existen ni en este Presupuesto ni como promesa para los siguientes, así que son ya 21,7 millones para inversión repartidos en tres años de los cuales en este Presupuesto sólo aparecen 3,6 millones. Los restantes (más de 19,3 millones) Sres. de UPyD son actos de fe, confiar en que el Partido Popular, el mismo que lleva dos años incumpliendo innumerables acuerdos de Pleno, va a gastar en lo que uds. han acordado 22,2 millones en 2018 y 6,9 en 2019. La mayor carga de las inversiones *supuestamente* se realizarían en 2018 y en 2019 y no salen en este Presupuesto más que en un anexo no vinculante, lo que nos hace pensar que la idea de UPyD al acordar este Presupuesto llega bastante más allá de esta votación y se sumerge en la lógica de los acuerdos de legislatura, de

los acuerdos de Gobierno. Sres. de UPyD, les tenemos aprecio, pero no se puede soplar y sorber a la vez y uds. han elegido sorber, es decir, convertirse en los aliados estables del Partido Popular. El Sr. Brown, en su primera intervención ha intentado remarcar que seguirá haciendo oposición al Partido Popular; se hayan uds. dado cuenta o no, difícilmente van a poder seguir siendo oposición cuando han comprometido de aquí al final de la legislatura su apoyo a los presupuestos del PP.

De los 21,7 millones restantes para inversión, 18,8 corresponden a proyectos que ya había presentado o incluso empezado a licitar o a ejecutar el Partido Popular y, en cambio, 3,85 millones son atribuibles a UPyD, con lo que Sr. Brown le sale a 1,3 millones al año, algo más del 1% del presupuesto municipal, frente a las grandes palabras de la rueda de prensa, no es para tanto.

Este gran pilar del proyecto político que viene, este Plan Plurianual de Inversiones es en un 87% del Partido Popular y que, probablemente, se habrían ejecutado exactamente igual sin este acuerdo o si éste hubiera tenido mayoría absoluta. Y entro en la alusión que ha hecho el Sr. Alvarez a lo que decimos de la moción que habíamos aprobado para hacer un programa de actuaciones en el centro y en Las Matas y destinar a mejora de aceras 3 millones de euros en 2018 y en 2019 y cita la reforma de la calle real y de Eurápolis. Aquella moción hablaba de que el criterio para mejorar la movilidad peatonal debía ser un criterio de retorno social, es decir, no estamos hablando de actuaciones puntuales, como es la calle Real o como es Eurápolis, sino que hablamos de solucionar los problemas cotidianos del centro de Las Rozas y de Las Matas que no son la calle Real, son los cientos de calles pequeñas donde no hay una sola acera, donde hay bordillos levantados, sin ancho suficiente, no pueden circular los vecinos de las Rozas con movilidad reducida, personas mayores, personas con carritos. Ese es el reto de la movilidad peatonal en las Rozas y para eso habíamos conseguido 3 millones de euros y que se queda en 800.000 €.

El proyecto de la calle Real de 6 millones de euros es un proyecto casi personal del Alcalde, como ha quedado claro en alguna de las entrevistas que ahora embadurna para que parezca que es mérito de UPyD y no deja de ser un proyecto puntual del que somos escépticos, pues el problema de la calle Real no lo es sólo de diseño urbano sino también de usos, de que los locales son bancos y no hay suficiente actividad, con lo cual esos 6 millones de euros por sí mismos, aparte de no resolver ninguno de los problemas de movilidad peatonal del centro urbano por sí mismo va a revitalizar la calle Real. Y hablamos de los 4 millones de euros de Eurápolis, que también es un proyecto 100% del Partido Popular y que, al menos, resulta cuestionable.

Sres. de UPyD uds se gastan 4 millones de euros en cambiar las aceras de Eurápolis donde no vive nadie, es una zona comercial e industrial y 800.000 €, cinco veces menos que en cambiar las aceras del resto del municipio, que es donde vive la población de Las Rozas y donde se dan estos problemas es donde habíamos conseguido 3 millones de euros. Por lo cual entendemos que el acuerdo a que han llegado es un retroceso que impide que en 2019 este Ayuntamiento cumpla la Ley que obliga a que todas las calles y vías públicas estén adaptadas a las condiciones de adaptabilidad.

Se gastan Uds 800.000 € en mejorar 326 km de calle que tiene Las Rozas y 1 millón de euros en mejorar los 80 m^2 de la zona de atención al público de la Casa Consistorial, otro proyecto del Partido Popular.

También habrá 3 millones de euros para mejoras la eficiencia energética, otro proyecto del Partido Popular, sin que sepamos, a día de hoy, cuánto nos vamos a ahorrar en energía eléctrica con estas políticas de eficiencia, y sin que haya ningún estudio científico de lo que se quiere hacer. Es que han quitado esa partida para hacer ese estudio mínimamente científico.

Decían en su nota de prensa que su acuerdo mejoraba las zonas más desfavorecidas del municipio, pues bien hemos visto que para el centro de Las Rozas y de Las Matas, en movilidad peatonal, supone un retroceso de 3 millones que habíamos conseguido nosotros a 800.000 €, y en cambio vemos que también proyectos del Partido Popular como 650.000 € para el alumbrado de la Urbanización del Golf, y 400.000 € en una partida que ahora se llama Distrito Sur y que antes se llamaba Molino de la Hoz. Pues no creemos que sean las zonas más necesitadas y más desfavorecidas del municipio las que salgan beneficiadas.

Llevamos ya 15 millones del 100% del proyecto del Partido Popular de los 21,7 millones de su acuerdo, y seguimos. Hablaban uds. de 1,5 millones para las instalaciones deportivas que no están en ninguna parte, solo hay una partida de 500.000 € para el año 2017, no hay nada para 2018 y 2019, y es una partida que en enero cuando todavía el PP era novio de Ciudadanos y UPyD no había entrado en escena, era de 450.000 €. Es decir, todo el mérito de UPyD, ya no en este caso de las instalaciones deportivas, sino en todo lo que se vota hoy, en todo el presupuesto del año 2017, ha sido subir esta partida en 50.000 € en una mejora de instalaciones deportivas que la propia Concejal de Deportes no sabe para qué son. D. Cristiano, creemos que el precio es bastante bajo.

Habla de mejoras en centros de mayores por 150.000 €, mejoras que ya están en licitación, como reconocieron en comisión, que ya las está haciendo solo el PP y sin presupuestos, estimando que es una cantidad insuficiente para las necesidades que tienen los centros de mayores de Las Rozas y Las Matas.

Y podríamos seguir así, con las pequeñas inversiones del PP, pero vamos a entrar ya en ese 13% que ha conseguido UPyD. Solo hay una actuación, Sr. Brown, la del aislamiento de la M-505 que le reconocemos que sí le corresponde y que se puede hacer realidad, pero lo malo es que no se vota hoy, sino que está condicionado a 2018 y 2019. Uds. el resto de cosas que han metido como la movilidad y aparcamiento en el Parque Empresarial es un estudio; los accesos a Monterozas desde la M-505 son un estudio, no una actuación; los 500.000 € para el punto limpio de Las Matas no llega ni para empezar. Es decir, aquí el acuerdo no es tan ambicioso como se nos presentaba y lo malo no es que sea más o menos cuestionable las actuaciones que uds. han pactado, lo malo es que después de este acuerdo no queda margen en tres años para hacer nada más, no queda margen para hacer huertos urbanos, no queda margen para mejorar las aceras de Las Matas, ni los equipamientos que se están quedando pequeños y que se arrastran desde los años 90, no queda margen para hacer todo eso

porque uds. se pulen todo el dinero que puede haber de aquí a tres años en este acuerdo de despacho que han hecho en una semana.

Y la última pregunta a UPyD, ¿cómo se financia esto?

Interviene a continuación el Concejal del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, que manifiesta: les decía que hoy van a aprobar los Presupuesto Generales de Las Rozas que son lo que van a tener que pagar los vecinos y cada partida que van a recibir. Son unos Presupuestos los que nos trae el Partido Popular que adolecen de gran capacidad política, que no transforman la realidad de Las Rozas, que no acometen una auténtica racionalización de los servicios que presta el Ayuntamiento, que no priorizan ni redistribuyen el gasto social, que no atacan decididamente la incorporación de Las Rozas al siglo XXI, son unos Presupuestos para una Administración de tercera en una ciudad cuyos vecinos somos de primera y nos mereceríamos una Administración también de primera. Decía también que son los Presupuestos de la Plusvalía injusta y que atacan inmisericordemente el bolsillo de los vecinos.

Nos hicieron caso y bajaron el IBI tras cuatro o cinco mociones que trajo este Grupo Socialista al Pleno de Las Rozas. Pero en vez de hacernos caso también y recuperar ingresos con otras fórmulas, como los Fondos Europeos; o hacer una reestructuración del IAE que pagan las grandes multinacionales, en vez de hacerla e incorporar personas que puedan decir lo que realmente tengan que pagar de IAE, ustedes lo han centrado todo en la Plusvalía, un impuesto injusto, que depende de una reestructuración que tienen que hacer el Estado y no sabemos qué va a ser del Impuesto con carácter estatal que tienen los Ayuntamientos. Es un impuesto que los Tribunales de Justicia han declarado injusto, por ello que de los ingresos en los Presupuestos de Las Rozas, 19 millones € (casi un 20%) se basen en este impuesto convendrán conmigo en que es una auténtica desfachatez.

También les decía que uds van a alcanzar sus objetivos de los impuestos y de los ingresos a base de sablazos en los bolsillos del contribuyente.

Son los Presupuestos del zanganeo, de la dejación y de la haraganería y no es que lo diga yo, lo puede ver cualquiera, no buscan financiación más allá que en rascar el bolsillo del contribuyente, no buscan como hacen otros Ayuntamientos que tienen departamentos enteros para cazar subvenciones no sólo del estado, sino de la Unión Europea, para crear proyectos medio ambientales, que falta le hacen a Las Rozas, para subvencionar las ciudades inteligentes, que fue traído por este grupo Municipal Socialista a este Pleno y aprobado en una moción, o proyectos de eficiencia energética, tan necesarios para esta ciudad con los problemas medio ambientales que tenemos en el mundo, no es capaz este Gobierno y estos Presupuestos de buscar financiación en ninguno de ellos.

Y les decía también que son los Presupuestos que ningunean al órgano de Gobierno y de control que es el pleno Municipal, y lo diré con tres ejemplos: el Grupo Socialista trajo al Pleno, y les diré sólo 3 de las mociones que han sido aprobadas, Presupuestos Participativos, estudio del centro y de Las Matas para eliminación de barreras arquitectónicas y la recuperación del Centro Urbano y de las Matas; pues bien,

ninguna partida real en este Presupuesto, más que la entelequia de la inversión que nos dicen que van a hacer.

Son los Presupuestos que tapan las vergüenzas de los amigos del Partido Popular de la CAM, pues con el dinero de los roceños se va a seguir pagando cada vez más a las BESCAM, Policía que el partido Popular de Madrid en esa competencia, en esa carrera, con ese nacionalismo liberal cañí que quería superar al catalán, quería tener también Policía para Madrid. Y la iba a subvencionar, y por no poderla tener en Madrid por falta de competencias y la puso en los municipios, y a esta Policía cada vez les pagan más, con más millones de euros por los Ayuntamientos que creyeron en el cumplimiento de los compromisos del Partido Popular de Madrid ¡No se pueden uds fiar de esos compromisos!.

Son los Presupuestos también de la inversión falsa, porque ninguno de esos 15 millones € que nos dicen que se van a invertir realmente serán invertidos, y uds lo saben, pues 5 de esos 15 millones son falsos, son para pagar una deuda que se hizo en 2011 en las Matas. 6 de esos 11 millones corresponden a la máquina de hacer dinero, al Banco, a endeudar a este Ayuntamiento con créditos y una de dos, o nos endeudan uds. o falsean los Presupuestos si no lo invierten; elijan, porque las dos cosas son malas. Por lo tanto, solamente 3 millones de € de los 15 son reales y estamos en junio, en estas fechas ya no les da tiempo a realizar esos proyectos que necesitan. Por eso decimos que son unos Presupuestos falsos, más falsos que el Windows-9 porque el partido Popular engaña año tras año a los Partidos de Las Rozas diciendo que van a hacer inversiones que no van a realizar. No se ha tenido en cuenta como les decía las mociones del Partido Socialista que les concretaba, pero es que tampoco han incluido ninguna partida presupuestaria de las que hoy les traíamos en las enmiendas, ninguna para los usos del Canal de Guadarrama, ninguna para soterrar contenedores del centro de Las Rozas que hoy traíamos en enmienda.

También son los Presupuestos del perdón piadoso, no para uds, no para las familias, no para las personas, perdón piadoso como paraíso fiscal, porque Las Rozas Village (en Las Rozas) que está pegado al Gran Plaza (en Majadahonda) paga el 0,40 del tipo del IBI y el Gran Plaza el 0,58 lo que significa que es un 50% más barato estar en las Rozas que en Majadahonda, esto es lo que se hace con las grandes corporaciones con las grandes empresas, lo contrario de lo que se hace con las familias o con los ciudadanos, que es aplicarles el mismo IBI que se aplica a las grandes corporaciones. Deberían uds aprender de sus gobiernos, que están en otros municipios que están haciendo los deberes para que paguen más los que más tienen.

Y hago una mención especial al Club de Fútbol SAS de Las Rozas, 1 millón € llevamos con éste. Hoy nos traen al Presupuesto una información de hechos acaecidos, que no es ni más ni menos que volver a la ficha de salida. Están mareando uds la perdiz porque no saben cómo devolver a los roceños el millón de euros que rascaron de todos y cada uno de nuestros bolsillos.

Tras lo cual corresponde el turno de palabra al Concejal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**: estos Presupuestos siguen arrastrando una serie de errores y si hay una nueva versión preferimos que se corrija. Somos partidarios de unos Presupuestos en base cero y es verdad que en los ingresos reflejan algo que

Unión, Progreso y Democracia siempre defendimos; llegamos en 2011 y en 2012 este Ayuntamiento ingresaba alrededor de 36,2 millones € por IBI; en 2013 llegó casi a los 39 millones € 38,6 millones; actualmente la previsión es de 33 millones, hablamos si lo comparamos con 2013 de 5,6 millones € menos lo cual siempre para nosotros ha sido una demanda y esto sí se refleja en estas cuentas. Si el Partido Popular hubiese cambiado ese tipo de política hoy no contaría con nuestro apoyo. Hay un importante número de políticos que considera que el IBI en Las Rozas tiene que tener un tipo impositivo menor del que tiene actualmente, pero es verdad que en la Plusvalía que reflejan estos Presupuestos me hubiera gustado que el dato fuera corregido con una estimación más realista de las viviendas que se intercambian con pérdidas; estamos de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional y este dato de 19 millones de ingresos por Plusvalía debía ser corregido para acatar la sentencia y lo que ha hecho el equipo de Gobierno es que desde ya, cuando un vecino acredite que ha tenido pérdida en una compraventa, el Ayuntamiento no le gira el Impuesto, avance que hemos acordado con el Equipo Popular.

Por lo tanto, también somos partidarios de la revisión del IBI a las grandes empresas y lo poníamos en el escrito que publicamos cuando iniciamos la negociación con el Equipo de Gobierno porque hay que ver de dónde vamos a sacar el dinero cuando tengamos menos ingresos por Plusvalía; esto que han dicho varios miembros de la oposición de incrementar el IBI a grandes empresas habría que estudiarlo.

Pero también vemos en estos Presupuestos que hay 100.000 € de ingresos en la organización de Ferias. ¿Tenemos que recordar cómo se organizaban las ferias en el municipio de Las Rozas, cómo se hacían las ferias del marisco que se anunciaban en la radio y con banderolas por todo el municipio sin costarle un euro al organizador y costándole todo a los contribuyentes de Las Rozas? Nos alegra que haya 100.000 € de ingresos y que se haya avanzado en precios públicos. Los de Deportes desde 2011 llevamos diciendo que se presupuestaban mal y ahora el valor presupuestado se acerca a lo que se ingresa. Se ingresó en 2015 creo que 2,9 millones € y se ha presupuestado alrededor de 3,1 millones €. Es cierto que queda mucho por avanzar en materia de precios públicos, seguiremos demandando estudios de costes y homogeneizar el cálculo de los precios públicos de los diferentes servicios que ofrece el Ayuntamiento, pero hay que empezar poco a poco. Desparecen las burradas que había en ingresos de tasas de cementerios o algo que llevamos diciendo que debía desaparecer desde hace años.

Y respecto a los gastos hay un Plan de Inversiones sobre la mesa que es el eje principal del acuerdo a que hemos llegado. Esas inversiones el Sr. Toscano quiere atribuirlas a un partido u otro, argumento pueril. De la Marazuela hemos hablado diferentes grupos políticos y hemos acordado diferentes propuestas ¿la tenemos que atribuir obligatoriamente a los partidos que quieran arreglar un parque en la Marazuela, que quieran quitar la línea de alta tensión? Porque yo lo he traído a Pleno en innumerables ocasiones y resulta que el Partido Popular ha empezado a trabajar en ello antes de que firmáramos el acuerdo... no sé , si quiere entrar en el juego a ver cada medida de qué grupo... La iluminación del puente de Las Matas, tres cuartos de lo mismo, llevamos defendiendo desde este Grupo la iluminación de dicho puente bastante tiempo. Hablamos, por ejemplo, que son estudio las mejoras de El Cantizal, por supuesto, son estudio porque son proyectos más complejos. El tener un parque lineal

contiguo a la carretera de El Escorial que proteja a los vecinos de las urbanizaciones de Monte Rozas y Cantizal es un proyecto complejo que hay que estudiar cómo abordar y yo sería incapaz de cuantificar dicha inversión o hablar de medidas para mejorar los accesos del Parque Empresarial, Estudio de Movilidad o las mejoras del Distrito Sur que afectan al Molino de la Hoz. Sí todo eso está en este acuerdo pero es que Ud se empeña en unas y otras. Yo le puedo decir claramente que es verdad que somos escépticos con la reforma de la calle Real y de las calles adyacentes del casco urbano porque hay que hacer un diagnóstico previos que no se ha hecho, pero el casco urbano es una de las zonas más deterioradas del municipio y requiere una importante inversión. Me gustaría que esta inversión se hubiera realizado de otra manera y estaremos expectantes pues en el casco urbano se ha invertido mucho dinero y no se ha hecho bien y no quisiéramos cometer los mismos errores del pasado. Entiendo que esta inversión de 6 millones € mejorará la vida en el casco urbano y estamos muy pendientes del proyecto.

Habla usted de las reforma de edificios municipales; hay proyectos de eficiencia energética, hay proyectos que nosotros hemos puesto sobre la mesa a la hora de hablar de diferentes edificios, no sé si ud ha visitado alguna vez los Polideportivos Municipales, le recomiendo que vaya y vea el estado del de Monte Rozas o el de Navalcarbón que necesita mejorar su mantenimiento. Veremos si pueden ampliarse las cantidades recogidas en los Presupuestos respecto al Baile o al edificio de los Mayores de Las Matas, pues esos edificios requieren de grandes inversiones. Nosotros seguimos defendiendo proyectos nuestros, como el aislamiento acústico de la carretera de El Escorial, pero hay muchas de las propuestas sobre la mesa que hemos debatido. El Grupo Socialista prefiere hablar de inversiones falsas o ficticias; nosotros damos un voto de confianza a un equipo de Gobierno para poder llevarla a cabo, yo espero que esas inversiones se hagan realidad y si no es así no contarán con nuestra confianza; esperamos que puedan ver la luz y sean positivas para los vecinos de nuestro municipio.. Pero hay que ir más allá, en el gasto social lo hemos dicho, queremos que se ejecuten bien las partidas de gasto social, que se mejore la transparencia y así lo hemos puesto en el acuerdo y también hemos incluido medidas para avanzar en materia de Recursos Humanos cuando esté lista la RPT con esa reivindicación entre laborales para que dos personas que hagan el mismo trabajo, laboral y funcionario cobren lo mismo;

Trabajamos en esta línea, pero hay cosas en estos Presupuestos que no acaban de gustarnos. Pensamos que el gasto en la reforma de transporte propuesta por el Partido Popular es un dinero que igual vamos a tirar, porque se tiene que empezar por una reforma integral del transporte entre Madrid y Las Rozas y que cambiar las líneas interurbanas; entonces podremos destinar 500.000-400.000 € a reformar el transporte dentro del municipio. Con las líneas interurbanas actuales no vamos a ningún lado reformando el transporte.

Seguiremos insistiendo en cerrar la Empresa Municipal de la Vivienda que es innecesaria, hace tiempo que tenía que haber cerrado y en esa línea continuaremos, pese a aprobar hoy los Presupuestos del Partido Popular.

También seguiremos apoyando ayudas a las AMPAS, a extraescolares de los Institutos y debemos seguir apostando todos por nuestro Municipio y por una mayor eficiencia.

Ha quedado fuera del acuerdo, pero era una de las propuestas, el extender el Servicio de Protección Civil al Municipio de Majadahonda, vemos con buenos ojos analizar qué servicios podemos juntar, pero que no se hagan todas nuestras ideas no es motivo para no llegar a un acuerdo y progresar. Yo pregunto a los que se califican de progresistas ¿quiénes quieren seguir con unos Presupuestos prorrogados hasta el final de la legislatura, esta es su única alternativa? Decía el Sr. Sánchez-Toscano que es un acto de fe, pero es que su alternativa es inviable para Las Rozas y sólo vienen a protestar, no quiere progresar, no quieren avanzar con tal de no hablar con el Partido Popular y contentar a su clientela política a sus votantes; si realmente quisiera el beneficio de Las Rozas se sentaría; se preocupa más en querer dejar claro que el acuerdo no incluye las propuestas de UPyD, y principalmente son las del Partido Popular, en vez de analizar en conjunto cuántos ciudadanos se van a ver beneficiados por estas inversiones y por este acuerdo.

Al Partido Socialista decirle que carece de credibilidad. Habla de que no hay partidas para soterrar contenedores cuando las hay, habla de inversiones falsas y cuando se hagan realidad quizás nadie se acuerde de su intervención en el día de hoy, espero que dicha afirmación caiga por su propio peso. Y respecto al Club de Fútbol hablaré en la siguiente intervención.

Cierra este primer bloque el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco,** diciendo: en cuanto a la Plusvalía ya he hablado antes de las medidas que se han tomado para que no se liquiden aquellos que no tengan beneficio de acuerdo con la Sentencia. Recordar que esta Corporación, ya en su momento, tuvo una bajada de más del 20% del valor catastral que unido a un 10% de bajada del tipo, significó una bajada de la Plusvalía de más del 30% y se llegó al máximo del 95% de bonificaciones por causa de herencia. Es decir, que ha habido una bajada importante que se ha contabilizado. Aquí tenía alguna duda algún Grupo, y los datos que tenemos a 15 de junio, son 10 millones. Es difícil evaluar qué va a pasar en el futuro, pero estaríamos por encima de lo presupuestado o de lo previsto que eran los 19 millones, y también por eso se ha mantenido la cifra.

Cuando D. Miguel Angel habla, y como ha dicho D. Cristiano que hablará en su siguiente intervención de la SAD del Fútbol, luego yo también hablaré de ella, sobre el perdón a grandes empresas, decir que la verdad es que queda bonito, que queda un discurso precioso, y el ejemplo que ud. ha puesto de empresa no paga el 0,40. Recuerde o lea la Ordenanza que paga un IBI diferenciado para aquellos que son de un mayor valor por el 20% más. Entonces es para que corrijan, porque se ha debido confundir D. Miguel Angel porque se sabe de memoria las ordenanzas y no paga el 0,40, sino algo más.

Hay una cuestión en el retorno social, como hablaba también antes D. Gonzalo, con respecto a las calles, que tiene muchas formas. No solamente es hacer una acera en una calle, o subir o no un impuesto a una empresa, que lo estamos hablando y debatiendo, sino que también retorno social es que hay puestos de trabajo en tu municipio, que tengas las medidas adecuadas para la instalación de puestos de trabajo y que eso te permita reducir, como hemos reducido un 20% los parados, que te permita ser de los municipios que tienen un mayor número de afiliados a la Seguridad Social, y

que te permita que eso genere riqueza en el entorno, porque las personas que incluso no viven aquí, pero vienen a trabajar general riqueza en el pequeño comercio, en el restaurante o en un centro comercial. Yo creo que ese retorno hay que equilibrarlo, pero también hay que posibilitar la instalación de las empresas para que den trabajo y prosperidad a este municipio como hacen otros.

Cuando hablaba ud. de retorno social y de las calles que se han hecho, se vuelve a olvidar D. Gonzalo, y ahí también le doy la razón a D. Cristiano, de que con esos 800.000 €, hay dos cuestiones: hemos acordado hacer un estudio para hacer una priorización de actuaciones a realizar; y hemos suplementado 800.000 € más a los 2.100.000 € que ya teníamos anuales para inversión mediante un contrato que se dedica a hacer aceras, a pavimentar, ...

D. Miguel Angel hace este discurso que ningunea al Pleno y pone tres ejemplos taxativos de su partido: presupuestos participativos, y hay que decir que nos estamos reuniendo todas las semanas y hemos llegado a un acuerdo en cómo hacerlo y lo estamos haciendo, y de implementar esa cifra en 2018 y está representado también su Grupo; dice que en el centro no se están haciendo actuaciones, pero si está viendo las encomiendas y los estudios que se están haciendo y que las hemos hablado con ud. y con su Grupo, como la calle Quicos, la Suiza, etc..., debe ser que la calle Real y las 14 ó 15 calles que figuran en el proyecto no están en centro, y se están haciendo bastantes cosas y llevamos millones de inversiones porque hay infinidad de calles que se han arreglado y sobre las que se ha actuado, estamos día a día adjudicando obras de pavimentación, de alumbrado, en arreglos de aceras, colegios, mañana mismo en la Mesa de Contratación se presenta una oferta que solo para arreglos de colegios van 360.000 €, y así todos los miércoles. Estamos invirtiendo millones dentro de lo que podemos y, en gran parte, D. Miguel Angel ud. está colaborando en llevar esas actuaciones hacia el centro de Las Matas, el centro de Las Rozas y las zonas más necesitadas y estamos colaborando. Por eso no hay una inversión falsa, hay una inversión que estamos haciendo y otra que se quiere implementar con la ayuda de todos uds. y de las ideas de todos los Grupos de este Pleno, como no podía ser menos.

En cuanto a la BESCAM, pone en duda la actuación de la Comunidad Autónoma de Madrid. Cuando se firman estos acuerdos todos debemos ser conscientes de que se firmó el acuerdo que se firmó hasta 2018, y que era una ayuda que se hacía de la Comunidad de Madrid, y dependiendo del número de agentes y el ratio por habitantes, te iban pagando. Entonces, tenías opción de aumentar el número de agentes o no si no aumentabas y tenías los tuyos más la BESCAM te dan algo más de subvención. Además, sabíamos que tenía un plazo fijo.

Sobre algunas cuestiones comentadas por Ciudadanos, como la deuda, de la que también han hablado otros. Saben uds. que cuando empezamos este mandato corporativo estábamos en 43 millones de euros y ahora estamos en unos 23 millones que, cuando amorticemos lo que hemos tenido de superávit, aunque dice que es déficit D. Miguel Angel, cuando amorticemos 10,5 millones u 11, que no sabemos de dónde los sacamos si según D. Miguel Angel tenemos déficit, nos quedaremos con 15 o menos.

Nos estamos pensando hacer un plan en que decimos vamos a invertir, vamos a buscar financiación, porque estábamos de acuerdo mayoritariamente en este Pleno

de que un endeudamiento no muy elevado, si posibilita las inversiones y es positivo, y la idea es que al final del mandato corporativo sea sensiblemente inferior la cifra que teníamos que era de 43, que lo será, pero en vez de quedarnos en deuda "0" como algunos ayuntamientos del entorno que han decidido no invertir nada y solo amortizar para dejar la deuda a "0". Aquí hemos pensado que podemos tener algo de deuda, reduciendo la que tenemos e invertir.

En cuanto al superávit o déficit, decir que hay una cosa que resalta y es el resultado presupuestario ajustado, superávit 11.290.000 €. ¿A qué se refiere D. Miguel Angel con el déficit? Imagínense uds. que en su casa consiguen ahorrar, gastar menos dinero porque les queda poco de la hipoteca de su casa y porque le ha ido bien en el trabajo y también ha encontrado trabajo su hijo mayor y está colaborando. Entonces, han tenido ingresos y cada año han ahorrado unos cuantos miles de euros, pues pueden hacer dos cuestiones: lo dejo en el banco que, con suerte, les darán el 0,01% y me irán quitando los gastos de moverme o no; lo meto en bolsa y a lo mejor lo pierdo todo; o el dinero que tengo ahorrado me lo quito de la hipoteca o arreglo mi casa o vivo un poco mejor. Parece ser que ese gasto que tú haces, que tienes ahorrado de otros años te lo gastas en un año, estás gastando dinero que ya tenías. Es decir, en un año puedes gastarte más dinero que lo que has ingresado corrientemente, pero en esa cifra cuando en el año 2016 gastamos 1.500.000 € más de lo ingresado, hay que decir que lo que hemos gastado, 8.900.000 € venían de remanente positivo que teníamos en los bancos, dinero que ya habíamos ingresado de otros años, y otros 4.100.000 € venía de financiaciones afectadas, es decir, de financiación para inversión que todavía no estaba hecho y está pendiente de hacerlas este año. El resultado real cuál es: quitamos el dinero que tenemos ahorrado de otros años y vemos lo que hemos ingresado y gastado con presupuesto de este año, y eso nos da un superávit de 11,2 millones.

La alternativa que ofrece D. Miguel Angel, ¿cuál es? ¿Dejarlo en el banco? ¿No utilizar remanente para hacer obra? ¿Incumplir la Ley y no utilizar remanente de otros años para quitarse préstamos y seguir teniendo que pagar intereses a los bancos? Ud. quiere que no utilicemos, que no hagamos inversiones, que no gastemos y tengamos 45 millones en el banco, pues no estoy de acuerdo con esa postura.

Hay más cuestiones que se han planteado, sobre el área de Deportes venían 300.000 € y ahora van 885.000 €. Lo vean como lo vean, son 585.000 € más.

Cuando hablan de la reunión que hubo del Consejo Económico-Social que vino una persona que era el representante de la Asociación de la Confederación de Empresarios del Oeste, es decir, vinieron las empresas y los datos que se dieron eran de menor paro, de mayor afiliación social y de más gasto social. Y esos son datos reales.

Comentar al Grupo de Ciudadanos al cual vuelvo a tender la mano que cuando hablemos de cualquier nueva inversión o de nuevos gastos, también tenemos que hablar de cómo lo financiamos.

A continuación toma la palabra el Concejal no Adscrito, **Sr. Gómez Valenzuela**, que dice: muchísimas gracias, pero renuncio al turno de palabra que me ofrece, no porque no tenga nada que decir, que lo tengo, sino que considero de todo punto

imposible hilvanar una idea argumental con respecto a algo tan importante como los presupuestos en un minuto y medio.

El **Sr. Alcalde-Presidente** indica que este turno de dúplica se pactó en Junta de Portavoces la mitad del turno inicial y por eso le daba la palabra por ese tiempo, a lo que responde el **Sr. Gómez Valenzuela,** que lo decía sin acritud y con todos los respetos a la Junta de Portavoces.

Interviene el Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía**, que manifiesta lo siguiente: empezaré comentando algunas de las afirmaciones que ha hecho el Sr. Brown, que la verdad es que después de oír su discurso estamos hechos un lío. No sabemos si van a aprobar los presupuestos o no, porque por un lado los critican despiadadamente y por otro lado los apoyan, no veo muy bien la salida, o como ha dicho, los apoya, pero estaremos expectantes, debe ser una nueva forma de estado, y creo que lo podríamos llamar apoyar a regañadientes, pero me hago la foto primero. Sr. Brown, ha dicho que van a apoyar las ayudas a las AMPAS de los institutos, por lo que me puede explicar por qué ha votado en contra de nuestra enmienda que pedía exactamente esto. No lo acabo de entender muy bien.

Con respecto al Sr. Concejal de Hacienda, en su primera intervención decía sobre las enmiendas presentadas que no entendía de dónde salía el dinero, y yo le pregunto si estas enmiendas estaban prácticamente el 100% aceptadas y aprobadas por uds. e, incluso, reflejadas en el borrador del presupuesto que retiraron hace pocos días, de ¿dónde sacaban la financiación, antes no se podía financiar y ahora sí? Sr. Concejal, un poco de seriedad.

También ha dicho ud., Sr. Álvarez, y ha llamado "ejercicio de responsabilidad" a UPyD aprobar sus presupuestos, los presupuestos del Partido Popular a cambio de una foto y un plan de inversiones que ya estaba previsto. Yo a eso lo llamo venderse por un plato de lentejas.

Sobre las reuniones diversas que hemos tenido con el Equipo de Gobierno sobre los presupuestos, efectivamente, no había forma de avanzar. ¿Cómo vamos a avanzar? Yo le voy a explicar por qué, porque uds. nos han venido engañando día tras día, nos convocaban a reuniones en forma de paripé, y ahora voy entendiendo por qué el Sr. Alcalde nunca aparecía en esas reuniones. Todo tiene una explicación. ¿A que a las reuniones con UPyD sí aparecía el Sr. Alcalde? Luego me lo confirma.

También me permito recordarle, Sr. Concejal, con un acuerdo prácticamente con el 100% de las partidas pendientes de perfeccionar, en sus palabras, con las Concejalías de Cultura, Servicios Sociales, Urbanismo y de Economía y Empleo, a los que preguntamos después de esperar más de una semana que por qué no se convocaban, y nos dijeron que nadie les había dicho nada de nada. Es decir, nadie había hablado con ellos. ¿Era o no un paripé, Sr. Concejal?

En realidad lo que uds. querían era aprobar sus presupuestos íntegramente, y Sr. Concejal, nosotros ni nos prestábamos, ni nos vamos a prestar nunca a ello, y por eso han tenido que buscar a un Grupo que se preste. Repito una vez más, a cambio de sacar un poco la cabeza del agujero en el que se encuentra al borde de la desaparición

como partido. Pero no solo eso, lo que van a hacer uds. con ese plan de inversiones es endeudar en cerca de 20 millones a nuestro ayuntamiento, deuda que tendremos que afrontar en la próxima legislatura, lo que viene a llamarse la aplicación del sistema Gallardón, que dejó al Ayuntamiento de Madrid endeudado hasta las cejas. Pero sabe lo bueno que tiene todo esto, Sr. Concejal, que el tiempo y la realidad es implacable y lo iremos viendo al cierre de los siguientes ejercicios, y sin duda tendremos ocasión de comentarlo.

El Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado,** toma la palabra para expresar lo siguiente: nos pregunta el Sr. Brown alterado que si nosotros queremos seguir con presupuestos prorrogados, y nos da a entender que cualquier cosa es mejor que tener los presupuestos prorrogados. Nos dice que las inversiones que salen de este presupuesto no son de nadie, que no hay inversiones de UPyD o inversiones del PP, y es un marco lógico que, desde luego, respetamos, pero en ese marco lógico, Sr. Brown, le hacemos una pregunta y es que aquí, en enero, había unos presupuestos que eran básicamente iguales, y que, de hecho, eran prácticamente iguales a los que hoy va a votar a favor, salvo 50.000 € menos en instalaciones deportivas, pero todo esto que nos ha contado tan maravilloso de los polideportivos, de los centros de mayores, de La Marazuela, ..., todo eso estaba igual en los presupuestos de enero, y su Grupo votó en contra en Comisión Informativa porque estaban pactados con Ciudadanos y uds. eran oposición y toda esa iniciativa inviable, toda esa poca voluntad de progresar que nos achaca ahora a nosotros, la tenía exactamente igual hace apenas cinco meses. Con lo cual, tampoco nos engañemos, Sr. Brown, ud. ha decidido apoyar y pactar los presupuestos con el PP, muy legítimamente, pero por razones de tacticismo político, ud. no lo ha decidido porque su modelo sea muy distinto, ni porque lo de enero fuera tan malo, y quizás lo hace ahora porque ahora le parece muy bien. Son razones de tacticismo político.

Les preguntábamos en la intervención anterior a los felices firmantes de este acuerdo, PP y UPyD, cómo se financian esos 23 millones de euros, en contra de lo que daba a entender la nota de prensa, que se iba a hacer sin cobrar Plusvalía, sin subir el IBI y sin aumentar la deuda, pues esto se va a hacer aumentando la deuda. Este acuerdo supondrá, al menos, un endeudamiento de 18 millones más durante los próximos tres años.

El razonamiento que hacen el PP y UPyD es que ya han bajado 22 millones de deuda esta legislatura, por lo que los 18, al menos, que tendremos que pedir, no desequilibran las cuentas. Y aquí hay una trampa que no nos vale, porque revela una doble vara de medir. Hace menos de un mes, en este Pleno el concejal de Hacienda presumía de la amortización de deuda y se le llenaba la boca contándonos lo bueno que era amortizar deuda y todo el dinero que nos ahorrábamos en intereses. Ahora, un mes más tarde, tenemos que volver a pedir toda esa deuda que hemos amortizado y lo hacemos de tapadillo y con una nota de prensa que da a entender lo contrario. Si hace un mes decíamos a bombo y platillo que habíamos bajado la deuda, señor Álvarez, ahora toca decir, también a bombo y platillo, que la hemos subido en 18 millones, no vale la trampa de pedir más deuda engañando a los vecinos y diciendo que bajan la deuda.

Todo ello, además, se hace diciendo lo contrario. El Partido Popular demoniza en sus discursos la deuda. En el caso de UPyD, como Ciudadanos, todo lo que había dicho hasta ahora era que no era partidario de endeudarse más, sino de "reducir gastos superfluos". Parece que ahora se han dado cuenta de que los "gastos superfluos" no existen, son los padres. Cualquier análisis serio de las finanzas de este Ayuntamiento y de casi cualquier administración pública revela que el margen presupuestario que se puede recortar es muy bajo. Aquí se puede recortar de los 400.000 en Toros y de muy poco más, desde luego cantidades insuficientes para pretender financiar 21,7 millones de euros para inversiones. PP y UPyD recurren al populismo y a la demagogia en los discursos económicos, pero luego cuando gobiernan, cuando hacen Presupuestos, no tienen reparo alguno en recurrir a la deuda.

Nosotros no participamos de la demagogia sobre la deuda del PP y el PSOE, firmantes del artículo 135 de la Constitución, ni de sus adláteres magentas o naranjas. Nosotros no estamos en contra de la deuda como concepto y como instrumento financiero, pero sí estamos en contra de pedir deuda cuando no hace falta, como es el caso del Ayuntamiento de Las Rozas.

¿Y por qué no hace falta? Porque bastaría con aplicar una fiscalidad mínimamente progresiva. Sólo aplicando a las muy grandes empresas el mismo IBI que pagarían en Majadahonda o en Pozuelo, sin afectar, e incluso beneficiando, a todas las viviendas y a pequeñas y medianas empresas, se podrían recaudar 4 millones de euros más al año, es decir, 12 millones de aquí a 2019. Las primeras veces que hablábamos de esto en este Pleno, se hablaba de Venezuela, la Unión Soviética, aquello era muy radical, nadie lo seguía, y parece que hemos convencido al Sr. Ferrero, le hemos convencido tanto que replica nuestros ejemplos y nuestros datos en el Pleno de hoy, lo que nos alegra, intuyo que hemos convencido al Sr. Brown y no sé si en algún momento podremos convencer al Partido Popular y a Ciudadanos, pero parece que si esto era la Unión Soviética, los que se están volviendo soviéticos son uds., realmente no es la Unión Soviética, es una política perfectamente normal.

Con esos 12 millones de euros que ingresaríamos si tuviéramos una política fiscal normal, no digo de izquierdas, digo normal, la deuda podría ser de 6 millones y no de 18. Desde su discurso, don José Luis, de demonización de la deuda, hay que reconocer que sería bastante más coherente. Pero también podríamos hacer otra cosa, mantener el endeudamiento de 18 millones que usted nos ha explicado durante este Pleno que es tan maravilloso y que no afecta nada a las finanzas del Ayuntamiento, y añadir 12 millones más por fiscalidad, por lo que podríamos invertir 35 millones de euros en vez de los 23 que han pactado ustedes, es decir un 50% más. En vez de un Plan con todas esas maravillas que nos están contando el PP y UPyD tendríamos un Plan con una vez y media todas esas maravillas. Parece que ustedes tampoco han llegado tan lejos con su Plan de Inversiones que tanto han vendido en los medios.

Se ve que, pese a sus palabras en contra, uds. perpetúan un modelo fiscal que desde luego no es responsable y no ayuda a invertir más, ni a tener unas finanzas sostenibles en este Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés,** interviene para expresar lo siguiente: la verdad es que si yo tuviera la suerte o la desgracia de ser como Benjamin

Button, me gustaría tener de joven unos principios arraigadamente comunistas como los compañeros de Contigo por Las Rozas y D. Gonzalo, tan irreales como nefastos para la humanidad, y me gustaría no pagar las deudas, que nadie tuviera que pagar alegremente. D. Gonzalo nos ha hecho referencia, nosotros ni mencionarles a ellos, y nos trae aquí a colación sus principios comunistas de cómo se tienen que pagar las deudas, es decir, no pagarlas, y cuando no las paguen se lo quito a quien me da la gana, se lo cojo o como se dice en la calle "trincar" o expoliar, y como ya lo ha dicho como cinco o seis veces en los Plenos, pues permítame D. Gonzalo contestarle.

Contestarle que también me gustaría, de joven, como Benjamin Button, no pagar el alquiler, supongo que él no pagará su alquiler o su hipoteca, y me gustaría también que continuara la vida y que no pasara nada, y que al año siguiente todos los prestamistas vinieran gozosos y gloriosos a decirme *te voy a aportar otra vez más dinero, para que no me lo pagues*, seamos serios y hagamos una izquierda real, seamos serios y hagamos una izquierda posible; seamos serios y traigamos propuestas serias a este Pleno, porque se lo merecen los vecinos de Las Rozas. Se merecen que hablemos de Las Rozas y que dejemos aparte esas boberías del 135 que, por cierto, D. Gonzalo, está firmado cuando se firmó en 1986 el Pacto de entrada en la Unión Europea. Ahí está.

En cuanto a la visión del presupuesto que nos trae el Concejal de Hacienda, D. José Luis, nos dice que hacen un gasto social, pero el gasto social no es eso. Uds. aplican el 32% al gasto de personal, pero eso no es social; uds. aplican el 1% a los gastos financieros, pero eso no es social; las inversiones son necesarias, es un 14%, pero no es social; los capítulos 8 y 9 son un 2%, pero no es social; en el capítulo 2, tampoco es social, porque permítame que le diga que el gasto social sugiere que todos los recursos que se destinan a las personas no se justifiquen en una rentabilidad económica, sino en valores de solidaridad, en valores de necesidad, en valores de cohesión social. Son consideraciones que adquieren más relevancia cuando se trata de atender a las personas más necesitadas por sus dificultades de autonomía personal, de convivencia familiar o de integración social. Eso es gasto social, y ud. lo sabe.

Por lo tanto, no diga que han aplicado el gasto social, que gastan en gasto social en lo que no lo es. Diga lo que es, que es aproximadamente entre el 10 y el 13% del presupuesto, y he sido muy generoso dando esta cifra del 13%, está siendo muy generoso este Grupo Socialista, y eso es lo que aplican al gasto social.

Y, permítame decirle otra cosa más, ¿qué queremos para el centro? Nosotros entendemos que uds., no ud. que lleva más tiempo que otros compañeros suyos, pero me estoy refiriendo a más de las dos últimas décadas en las que no se ha hecho nada en el centro. Entonces, uds. ahora cuando hacen una rehabilitación necesaria, piensan que eso es inversión. No. Nosotros no queremos eso para el centro, lo que queremos es una gran reforma que expusimos en una moción socialista que fue aprobada, con sus votos a favor, por cierto, para reformar las fachadas del centro que son vergonzosas, para que los contenedores estén soterrados, porque lo que queremos es que se reformen calles en cuesta, y sobre las que hay que realizar estudios para que puedan ser transitadas. Algunas ya se han hecho, y queremos que existan aceras que no sean líneas, y nos referimos, también, a un Plan General, desde luego, por nuestra parte

estaríamos dispuestísimos a hablar de ello, pero no son los 400.000 € que van a destinar en aceras el año que viene con un crédito que quién sabe cuándo va a llegar.

Toma la palabra el Portavoz de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero,** que manifiesta lo siguiente: por contestar a alguna de las intervenciones que han hecho los demás grupos, no creo que haya hecho una intervención despiadada, como ha dicho el Portavoz de Ciudadanos, y es verdad que estaremos expectantes, faltaría más. Si llegamos a un acuerdo y se tienen que llegar a unos compromisos que se tienen que hacer realidad, estaremos muy pendientes y trabajaremos mucho por parte de este Grupo municipal para fiscalizar y seguir las labores que realizan desde el Equipo de Gobierno para hacerlo realidad. Y si no ha entendido bien, yo se lo explico cuando me refería a las ayudas a las AMPAS y a las extraescolares, porque dejé claro en mi intervención que uds. no se han molestado en ningún momento en explicar sus enmiendas a este Grupo municipal que también vota en este Pleno. Uds. siempre han intentado, no sé con qué estrategia ningunear nuestra postura, pues nosotros aceptamos dicha recomendación y trabajaremos para ver si se pueden mejorar dichas ayudas en el futuro, porque sí que nos parecen interesantes, pero no tocaba hoy así en el último momento votar las enmiendas que uds. saben que eran para dinamitar el proyecto de presupuestos, sino que tocaba negociarlo previamente. Y ahora pretenden buscar algún tipo de excusa, porque, además, no sé qué interés tiene en saber si el Alcalde vino o no a las reuniones, me ha parecido hasta sorprendente, no sé si será algún tipo de trauma que tiene Ciudadanos que quiere explicar al resto de los vecinos de Las Rozas. Además, ha dicho que tenían un acuerdo pactado casi al 100%, por lo que deberían ser uds. los que tienen que explicar qué ha pasado ahí realmente para que uds. hoy voten en contra de estos presupuestos.

También ha dicho que hemos apoyado unos presupuestos por un plato de lentejas, y no sé al final lo que se hará realidad de todo lo que estamos acordando, pero, a día de hoy, espero ser optimista. Ud. lo que puede tener claro es que nosotros no hemos negociado nada más y nada menos que mejoras para los vecinos de Las Rozas, ninguna mejora, ni ningún privilegio para este Grupo municipal, ni para este Concejal, ni para su compañero, con lo cual nos hemos basado únicamente en negociar mejoras para los vecinos de Las Rozas.

Y Contigo por Las Rozas nos propone y nos dice que en enero había otras alternativas, y no sé si ud. se fue de viaje, si se perdió el mes de marzo donde el Grupo de Ciudadanos pasó de tener seis Concejales a tres, porque el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos habla y le gusta hablar de mi partido, como un partido al borde de la desaparición, pero aquí, a día de hoy, lo único que ha desaparecido han sido tres Concejales del Grupo Ciudadanos.

Yo voy a trabajar para levantar mi partido, pero también para defender y representar bien a los vecinos de Las Rozas, y entre enero y hoy ha habido cambios y en esos cambios, Sr. Sánchez-Toscano, ud. se ha quedado sin alternativa, porque no tiene interlocutor para hacer realidad su programa electoral que es lo que vengo ya a hacer aquí e intentar sacar adelante medidas de mi programa electoral. Uds. jamás pueden acordar con el Partido Popular por razones ideológicas y a ud. le quedan dos años de legislatura, dos años de venir a hacer discursos vacíos porque sus propuestas no se harán realidad, mientras que yo en estos dos años voy a trabajar para mejorar la

calidad de vida de los vecinos de Las Rozas. Y le acepto su manifestación sobre los gastos superfluos, y para mí el mayor gasto superfluo es la Empresa municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de este municipio. Ese para mí es el mayor gasto superfluo que tenemos que pelear y seguiré peleando para suprimirlo, pero no es razón para que en este día de hoy, este municipio no siga avanzando y sigamos con presupuestos prorrogados.

Así pues, nada más que decir que falta alternativa por parte del resto de la oposición y, por supuesto, dejaba anteriormente la mención al Club de Fútbol. Nosotros no hubiéramos aprobado hoy un presupuesto que incluyera partidas para destinar dinero a ese Club de Fútbol que se ha dilapidado más de 600.000 € de dinero público de nuestros vecinos. Si hubiera habido alguna partida en esa línea, por supuesto, hoy no hubieran contado con nuestro voto favorable.

Nosotros seguimos trabajando para hacer propuestas realidades, para llevar nuestro programa y trabajaremos para llevar un seguimiento de las inversiones que hemos acordado.

Cierra las dúplicas el Concejal delegado de Hacienda, **Sr. Álvarez de Francisco,** diciendo: empezando por el final, por el Club de Fútbol, al que han hecho referencia el D. Cristiano y D. Miguel Angel, me reservé poner de manifiesto lo que ha dicho también el Sr. Brown, y nos vamos acercando a unas cifras más cercanas a la realidad, no al millón, como ha dicho otro Portavoz, que tienen que ver con las subvenciones desde que era equipo de base como a cualquier otro club. Y es verdad que hay una cosa que se refleja en este presupuesto, y es que el acuerdo de este Pleno de no ir a una ampliación de capital que ya se votó así en una Junta General, y al no ir a la ampliación de capital, suprimir la partida para esa cifra.

También, de conformidad con el acuerdo que se tomó en este Pleno sobre la sociedad Deportiva Club de Fútbol Las Rozas, se ha elaborado una auditoría de control financiero de las subvenciones por parte de la Intervención que, como ya les anuncié, en la comisión Informativa de Hacienda, tememos la intención de que pueda ser presentado por la Intervención a la Comisión Informativa de Julio, y ser visto en el Pleno de Julio, con lo que podrán todos observar lo que ha salido de esa auditoría.

Iríamos a un tema caballo de batalla como es la EMGV. Tenemos que ponernos en las circunstancias para los que nos estén escuchando, la EMGV no cuesta ni un euro a este Ayuntamiento, y uds. lo saben, no ha habido ninguna transferencia desde este Ayuntamiento a la EMGV. Vamos a ver la cuestión de terrenos, es decir, cuando se crea la EMGV se crea con unos terrenos y hace una serie de promociones, que se puede estar de acuerdo o en desacuerdo, y se hicieron 1.200 viviendas, a través de la promoción de otras inmobiliarias y de acuerdo con la normativa de la Comunidad de Madrid que había entonces, y muchas más cosas. Yo creo que el nivel de debate es el nuevo camino que, gracias a que, al menos, tres grupos, dos con más ahínco como es Contigo por Las Rozas y el Partido Socialista, y otro UPyD que, en principio está en contra de la existencia de la EMGV, se está trabajando en el Consejo de Administración para intentarle dar alguna función más social, y que tenga que ver más con la vivienda y la rehabilitación, como decía D. Miguel Angel. De hecho, cuando antes hablábamos del presupuesto de la EMGV, una de las variaciones que hubo del presupuesto final al

primero que, por error, entró aquí, era una diferencia de 50.000 € para un estudio de rehabilitación de edificios. En esa labor estamos allí trabajando todos. Saco a Ciudadanos de esa labor de trabajar todos, porque no entiendo muy bien dónde está ahora Ciudadanos que pasó de querer cerrar la EMGV, a aprobar los presupuestos y a estar de acuerdo con lo que decía la EMGV, y ahora que no sé lo que quiere, porque estos presupuestos de la EMGV fueron aprobados con el voto a favor del entonces Portavoz de Ciudadanos y de su Portavoz Adjunta. Entonces decirles que, independientemente de este debate político que es bueno para todos y los ciudadanos y vecinos saben lo que cada uno opinamos, tenemos la obligación de seguir hablando y de seguir intentando llegar a acuerdos que pueden ser positivos para todos.

Gasto social, D. Miguel Angel, ud. descuenta capítulo 1, y es como si dijéramos del gasto de Educación no contamos los profesores o los maestros o los conserjes, o del gasto de Sanidad no van lo médicos, pues de gasto social tiene parte en el capítulo 1. También lo reconocerá, los trabajadores sociales, la gente que atiende, los edificios, ... Siempre en gasto social, uno de los componentes para la atención al público es parte del capítulo 1, y no vamos a meter los gastos sociales del capítulo 1, pero sí los que están trabajando en el día a día y ese componente tendríamos que tenerlo en cuenta.

Parte de esa cohesión social, de ese buscar, es un todo, como bien dice y estamos de acuerdo, y desde este Equipo de Gobierno no solo en una actuación, como es el gasto social de emergencia, sino en otro tipo de dispositivos, de beca, de abono transporte, de ayuda a los mayores, aumentar la asistencia a domicilio, de aumentar la teleasistencia, ayudas para otras asociaciones, ..., todo eso unido a apoyar la Educación, la Cultura, el Deporte como integrador, ..., todo eso nos lleva adelante.

No quiero entrar más en el tema de nuestra negociación non nata, que incluso se anunció por el anterior Portavoz del Grupo de Ciudadanos de que apoyaban el Presupuesto y luego, cuando se negoció por segunda y tercera vez cambiaron de idea. Hay una cosa que hay que recalcar, tanto en mi experiencia con Ciudadanos como con UPyD, que lo que ha dicho el Portavoz de UPyD de que nos hemos sentado y hemos hablado solamente de Presupuesto, nunca tuve esa sensación con Ciudadanos, porque me daba la sensación de que por un lado estábamos hablando de Presupuestos y por otro lado, había otras preocupaciones del Grupo de Ciudadanos, que yo entiendo, porque un Grupo que se queda en un 50% varía su espacio, varia los eventuales, su participación en la EMGV, ..., siempre tuve la sensación de que algo fallaba ahí y que impedía llegar a un acuerdo, y esa sensación nunca la tuve con UPyD.

El **Sr. Alcalde-Presidente** da por concluido el segundo bloque y da comienzo a las conclusiones dando la palabra al Concejal no Adscrito, **Sr. Gómez Valenzuela**, que señala lo siguiente: creo que ha quedado claro después de este breve debate que la cordura se ha impuesto y, como dije antes, que tanto UPyD como el PP hubieran hecho un presupuesto muy diferente de haberlo podido aprobar únicamente con sus propios votos, pero han sabido ceder, cada uno en su correspondiente medida y han llegado a un acuerdo de mínimos que permita acometer con garantías lo que queda de ejercicio, que solo es medio año.

El presupuesto, que probablemente vamos a aprobar hoy, puede y debe ser mejorado, pero tenemos una gran oportunidad para cuando tengamos que preparar los presupuestos de 2018.

Hoy lo que podemos sacar es una gran conclusión y es que si a los distintos partidos les preocupa de verdad los roceños, más allá de posturas personales e ideológicas, hay que sentarse a negociar y llegar a acuerdos. Es imposible que el 100% de las ideas de cada uno se transcriban en un presupuesto, sobre todo cuando hay que hablar con otra parte.

Sinceramente, visto lo visto, no tengo muchas esperanzas de que cambien sustancialmente las posturas, especialmente las de Ciudadanos y las de Contigo, por motivos diferentes: Contigo con una carga ideológica importante, que respeto, por supuesto; y las de Ciudadanos, no sé muy bien por qué, aunque no me preocupa demasiado, porque creo que en el Pleno están representadas las tres corrientes más importantes que representan el sentir de la mayoría de los ciudadanos en cualquier ciudad de España: una derecha moderada que la representa el PP, una izquierda moderada que la representa el PSOE y un centro de muy difícil de encaje que tiene que estar a medio camino entre las dos partes y donde es más difícil llegar a acuerdos y conclusiones, y en lo que respecta a este Ayuntamiento está muy claramente representada por UPyD.

Darles las gracias, una vez más, a UPyD y al Partido Popular por su acuerdo, porque tenemos por fin unos presupuestos para el 2017, con retraso, pero los tenemos.

Toma la palabra a continuación el Portavoz del Grupo Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía,** que hace las siguientes conclusiones: en primer lugar, preguntar al Sr. Gómez a quién representa él, que se ha quedado por decirlo.

Felicidades Sr. Álvarez, Sr. Alcalde y Sres. del Equipo de Gobierno por haber sido capaces de sacar adelante sus presupuestos, los presupuestos del Partido Popular a cambio de una simple foto. Una foto, además, de quien precisamente más viene reprochando al Sr. Alcalde su afición por la fotogenia. Pero para ser exactos diremos que una foto y unos cuantos botes de humo en forma de plan de inversiones novedosa que no tienen ninguna novedad.

Señores, han escrito en un papel lo que ya estaba previsto que se realizara:

- Una pasarela sobre el Camino del Tomillarón que, fíjense, ya figuraba en los presupuestos de 2015.
- Un Plan de Inversión de 4 millones de euros en el Polígono Európolis, que ya había sido anunciado por uds. a bombo y platillo hace más de un mes, y que, incluso, habían transmitido a los responsables de la entidad urbanística.
- Una reforma de la reforma de la calle Real en la que el Partido Popular ya invirtió más de 20 millones de euros en el año 2004, hace cuatro días. Una chapuza que acabó con el comercio local y que ahora pretenden reparar volviendo a invertir nada menos que otros 6 millones de euros que van a tener que volver a salir del bolsillo de los roceños. Y ¿es que de aquello no hay ningún responsable? Y, por cierto, Sres. de UPyD, ¿quién va a realizar el proyecto y las obras? Pues sí, los

mismos que lo hicieron en su momento: la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda. Esa empresa que uds. venían reclamando que se cerrara a cal y canto cada día, pero ahora se ve que han cambiado de opinión y justifican su continuidad con su apoyo a estos presupuestos. A pesar de que ud. siga diciendo que está en contra de la EMGV como acaba de decir en la Junta General.

- Un gasto de 1 millón de euros, que no inversión, en la reforma de la Casa Consistorial que, como todos los roceños saben, es una de las máximas prioridades del municipio. Pregunten uds. a los vecinos de Coruña 21, que aún no tienen ni suministro de agua o de gas, o a los vecinos de Molino de la Hoz que ni siquiera tiene aceras y ni un mísero parque infantil para que sus hijos puedan utilizar los columpios y tienen que desplazarse hasta El Cantizal.
- Una inversión de 3 millones de euros en eficiencia energética a ciegas, sin haber realizado un estudio serio de las opciones de ahorro energético en nuestro municipio, pero la consigna era que había que quitar como fuera la partida que Ciudadanos había propuesto para racionalizar las inversiones, aunque tuvieran razón y un mínimo sentido común, pero había que quitarla. O ¿es que a alguien se le ocurre ponerse a arreglar un coche sin saber dónde está la avería? Por cierto, Sr. Sánchez-Toscano, yo le digo por qué han quitado la partida, porque la propuso Ciudadanos. Una partida de 70.000 € para la realización de un estudio energético serio, simplemente porque la había propuesto Ciudadanos, simplemente por eso, no busque más.
- Un plan de aceras y calles, que no sé si alguien les ha dicho a uds., Sres. de UPyD, que ya estaba previsto, como la calle Cruces, calle Quicos, Barrio de la Suiza, les suena, ¿verdad?, y les suena también quién va a hacer estas obras, pues la EMGV. Siguen uds. apuntalando la EMGV.
- Otra gran novedad: el alumbrado del puente de Las Matas, del que llevamos hablando aquí en este Pleno desde el inicio del mandato y que dice la Sra. Concejala que el proyecto está finalizado.

Ahora viene lo mejor, las dos grandes aportaciones estelares del socio del Gobierno del PP a este Plan novedoso, sin novedad: una es el aislamiento acústico y una carretera fantasma de acceso a Monterrozas. Lo primero va a costar a los roceños la friolera de 2 millones de euros en forma de pantallas acústicas en la Carretera de El Escorial, competencia de la Comunidad de Madrid. ¿De verdad tienen que pagar los vecinos de Las Rozas de sus impuestos unas obras que corresponden a la Comunidad de Madrid? ¿No podrían uds., Sres. del Gobierno, sentarse con la Sra. Cifuentes que, además, creo que es de su propio partido, y decirle que cumpla con su obligación que es la de proteger del ruido a los vecinos a los que no deja descansar? Y, por cierto, no llevaba el actual socio del Gobierno toda esta legislatura y la anterior criticando al Partido Popular por haber ejecutado obras que no le correspondían como el famoso Puente a ninguna parte o el de Las Matas? ¿También han cambiado uds. súbitamente en esto? Y digo yo, ¿no sería mejor invertir esos 2 millones de euros en tener de verdad parques accesibles en nuestro municipio como propuso Ciudadanos o instalar unas vallas de protección reglamentarias para que nuestro equipo de hockey no tenga que desplazarse a otro municipio para que jugar la Hockey Liga, como también ha propuesto Ciudadanos?

Y, por último, nos pueden explicar uds. eso de 325.000 € para un nuevo acceso a Monterrozas y un nuevo parque lineal, de verdad ¿creen que con ese dinero se puede ejecutar ese acceso y ese parque? Yo creo que no da ni para pintar las líneas de esa supuesta carretera fantasma.

Me temo, Sr. Brown, que les han tomado el pelo, una vez más.

Por tanto, nosotros no vamos a apoyar estos presupuestos que, además, creemos son demasiado optimistas en lo que se refiere a ingresos. En cualquier caso, sí nos alegramos de que por fin vamos a tener unos presupuestos después de dos años sin ellos. Después de dos años en los que el Equipo de Gobierno ha sido incapaz de negociarlos con los partidos más representativos. Dos años en los que siguen uds. con los mismos tics de la mayoría absoluta que disfrutaron durante 20 años y que ahora han vuelto a recuperar agarrándose al más débil, al menos exigente, al que peores resultados electorales ha obtenido y que se ha prestado en un intento desesperado de salvarse en lo que ya es una muerte anunciada, pero que, aritméticamente les permite conformar de nuevo esa mayoría absoluta que tanto añoran.

Efectivamente, Sres. de UPyD se han convertido uds. en los protagonistas del sexto sentido y lo peor de todo es que ni se han enterado, y lo que ya no le permito, Sr. Brown, es que diga que Ciudadanos ha dinamitado la posibilidad de una moción de censura, cuando ud. ni siquiera apareció en las negociaciones previas que hubo con toda la oposición para la conformación de un gobierno alternativo antes de la investidura, pero es que, además, se han convertido en cómplices del mantenimiento de la quinta columna alimentando y justificando con estos presupuestos a la EMGV, bendiciendo el pago de una supuesta deuda de unas obras que se realizaron sin encomienda alguna y que se están pagando irregularmente troceando los pagos. Pero objetivo cumplido para uds. porque saben cuál era en realidad el objetivo de la foto del Sr. Alcalde y del Sr. Brown, pues este titutar: "*Ciudadanos se queda fuera de juego en Las Rozas*" Lo de los presupuestos, obviamente, era lo de menos. Pero saben qué les digo que de fuera de juego nada de nada, que Ciudadanos ha venido a quedarse y para gobernar en la próxima legislatura porque los roceños necesitan urgentemente un cambio de gobierno, un gobierno con capacidad de diálogo, un gobierno que sea capaz de consensuar los presupuestos con los partidos más representativos, un gobierno responsable que no deje a su municipio dos años sin presupuesto, mientras tanto, seguiremos con nuestra labor de control y fiscalización al nuevo gobierno de los conservadores, Sres. del sexto sentido, aunque ya sabemos que para uds. cuanto peor, mejor para todos y cuanto peor para todos, mejor ..... beneficio político.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, que concluye lo siguiente: la principal conclusión de este Pleno de Presupuestos es que salimos con el mismo modelo de ciudad, el mismo proyecto político, que ha desplegado el PP en Las Rozas durante sus 20 años de mayorías absolutas. La conclusión es que retrocedemos respecto a los tímidos avances que habíamos vivido estos dos años. La conclusión es que a la timidez, a los desastres internos y a la indefinición ideológica de Ciudadanos, que al final se escoraba a menudo a la derecha, la ha sustituido otra mala noticia que es el tacticismo político y las ganas de hacerse una foto, aunque sea una foto hueca, de un grupo que hasta ahora había hecho aquí un digno trabajo de oposición: UPyD.

Es un acuerdo que solo se puede justificar desde el más puro tacticismo político. Tacticismo del PP que necesitaba sacar unos presupuestos y aparentar capacidad de dialogo en una legislatura marcada por la incapacidad de acordar nada con nadie, y tacticismo de UPyD en su necesidad de salir algo en los medios y en su competencia con Ciudadanos por ver quien ocupa el sitio de la derecha, supuestamente nueva y supuestamente limpia, que lava la cara a la derecha más vieja y más rancia que representa el Partido Popular.

Uds. han alcanzado un acuerdo supuestamente de 23 millones de euros en inversión, pero parece que el acuerdo ha sido principalmente sacar de la cartera lo que tenía el PP guardado, embadurnarlos de propaganda para que UPyD se lo pudiera apropiar ante los medios.

Parece que la prioridad era que el Sr. Brown, saliera en una foto con el Sr. Alcalde y que el Alcalde le cediera el mérito y el protagonismo de los proyectos que ya tenía el PP.

Nosotros no tenemos ningún interés en esas competencias entre derechas, en esas intrigas palaciegas entre el PP y Ciudadanos por ver quién es el más hábil consolidando el proyecto y el modelo de ciudad del PP. Nosotros ni hemos pactado con el PP, ni tenemos ningún interés en hacerlo. Nosotros no estamos aquí para apuntalar el modelo de ciudad del Partido Popular, sino para cambiarlo de raíz y para defender una alternativa para avanzar más o menos despacio o más o menos deprisa, pero avanzar en la dirección clara en un municipio distinto, hacia un municipio más social, más participativo, un destino que sabemos que está en la dirección opuesta al que ha representado el PP en sus 22 años de gobierno en Las Rozas.

Nos decía el Sr. Brown que no hemos hecho absolutamente nada para defender nuestro programa, que lo que tenemos que hacer es defender nuestras ideas y llegar a acuerdos con el resto de Grupos. Creo, Sr. Brown, que hemos demostrado en estos dos años y seguiremos demostrando que no es así, y la prueba es incluso a ud. le estamos convenciendo de una política fiscal distinta. Unas medidas que recuerdo se calificaban aludiendo a Venezuela y a la Unión Soviética las primeras veces que las traíamos a este Pleno. Esta es la prueba de que Contigo por Las Rozas estamos haciendo un trabajo claro para construir una alternativa en Las Rozas y para tener un municipio más social, más solidario, más sostenible y con mejores servicios públicos.

El Sr. Álvarez ha presumido del modelo social de Las Rozas y ha vuelto a insistir en aquello que el Partido Popular lleva diciendo siempre, porque hace 2, 3 o 4 años decía que no era posible una política más social en Las Rozas, que todas las necesidades estaban cubiertas y que no hacía falta mayor gasto social. Desde entonces la realidad, incluso, su realidad, su Gobierno ha demostrado que sí.

Durante años hemos puesto de manifiesto en este Pleno la baja ejecución de las partidas sociales del Presupuesto. En dos años hemos pasado de ejecutar 180.000 euros en Ayudas de Emergencia Social a ejecutar 280.000. Había margen para una política social más ambiciosa y lo sigue habiendo.

Hace unos meses sacaron una convocatoria de ayudas al alquiler desde la EMGV y las pidieron 96 personas, de las cuales 48 cumplían los exigentes requisitos sociales de la convocatoria. Se han concedido 33. Sin contar la segunda convocatoria de ayudas, de la que aún no tenemos datos, en Las Rozas hay 63 personas que han pedido una ayuda al alquiler y no la tienen, 15 de las cuales están objetivamente en una situación social de necesidad. Había una necesidad no cubierta antes, había margen para más políticas sociales aunque el PP lo negara, e igual que lo había antes, lo sigue habiendo ahora.

Ahí están propuestas nuestras, de nuestro Grupo municipal que, de momento no hemos conseguido. Propuestas como:

- Descuentos sociales en precios públicos.
- IBI social
- Iniciativas que están haciendo los Ayuntamientos que están en la vanguardia

Sí se puede hacer ese modelo, Sr. Álvarez. Sí se puede hacer ese modelo, Sres. del Partido Popular, de UPyD, y uds. no lo están haciendo

También hemos puesto encima de la mesa otro modelo fiscal, y lo saben, y es un discurso que a pesar de partir de una posición de minoría ideológica y que está calando en el resto de Grupos y se está evidenciando como la única alternativa sostenible a la situación de las finanzas de este Ayuntamientos.

Nosotros también tenemos un modelo urbano, basado en abandonar las lógicas de la especulación y el crecimiento urbanístico y centrarnos en mejorar los barrios de Las Rozas, principalmente el Centro y Las Matas. Hoy hemos vivido un retroceso, un paso atrás en ese modelo, pero seguiremos defendiéndolo y consiguiendo que los discursos calen en las políticas municipales.

Nosotros tenemos otro modelo de política de vivienda. Hoy estamos viviendo cómo entre el presupuesto de la EMGV y éste el Ayuntamiento va a perder 2 de las 5 viviendas que tiene ahora mismo para la promoción de viviendas. No obstante, está calando una política distinta y un modelo distinto que solo estamos llevando nosotros en favor de la vivienda 100% pública, no del modelo privatizado de las viviendas del Montecillo que ha hecho el Partido Popular durante 20 años.

Creemos en otro modelo de gestión, basado en una gestión pública que garantice el control del Ayuntamiento sobre los servicios esenciales, que nos permita una política de residuos ecologista y sostenible y que nos permita garantizar que quienes trabajan en estos servicios lo hacen en unas condiciones dignas. Hemos defendido, sabiendo que aquí no hay mayoría para municipalizar, cláusulas sociales que hagan imposible que aparezca aquí otro caso de violación de los derechos laborales como el de Proman, o de otras contratas como la Ayuda a Domicilio donde las trabajadoras cobran 4, 5 ó 6 euros la hora. Presumía de este modelo D. José Luis, pero hay muy poco de qué presumir y mucho que mejorar en condiciones laborales y en calidad de los servicios que se prestan aquí.

Hoy probablemente, con la aprobación de estos Presupuestos daremos un paso atrás. Hoy se van a aprobar unos Presupuestos que impiden profundizar en esta línea

y que truncan posibilidades de cambio abiertas en estos dos años sin mayoría absoluta del PP. No sabemos si los dos años que quedan de legislatura seguirán permitiendo algún avance o si entraremos en un escenario de mayoría estable entre el PP y UPyD. En todo caso, lo que sí podemos asegurar es que nosotros seguiremos trabajando en este Pleno para construir esas Rozas posible, esa Rozas distinta, para cambiar de raíz el modelo que llevamos sufriendo 22 años, el modelo del Partido Popular.

El Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés,** toma la palabra para manifestar lo siguiente: nuestra intervención es para recordarles que los presupuestos que nos han presentado son los presupuestos insensibles, los presupuestos de la insensibilidad que demuestra este Gobierno año tras año, pero, además, decía al principio del debate que son los presupuestos de la falsedad, y digo falsos, porque, como les he dicho, la falsedad es decir que la Ayuda a Domicilio son 643.000 € y solo atender a la mitad de las necesidades, es decir, 318.000 €, es falsear los presupuestos.

Cuando dicen que necesitamos 118.000 € en Teleasistencia, que necesitan todos los vecinos de esta ciudad que están en esas circunstancias, y solamente gastan 51.000, están gastando la mitad, están acudiendo a la mitad de las necesidades.

Cuando dicen que en Emergencia Social son necesarios 390.000 €, casi 400.000 € y solo gastan 299.000 €, están atendiendo a la mitad de la comida, a la mitad de los platos.

Son presupuestos falsos e irredentamente impasibles porque en áreas tan sensibles como les decía, la integración y la inmigración, presupuestan 40.000 € y gastan la deshonrosa cifra de 10.000 €. Y yo les decía al principio que hacer este gasto era como ir a Misa, decir que se ha ido y marcharse antes del acto penitencial. Penitencia es lo que tendrían que hacer uds., porque estos presupuestos no atienden las necesidades de las personas que también los necesitan. Sin embargo, lo que sí atienden son las fiestas, los fuegos artificiales, a diferencia de la inmigración son cuatro veces el gasto en integración e inmigración. Las fiestas y actividades musicales que se realizan en Las Rozas son más del doble que las Ayudas a domicilio y, por supuesto, la Emergencia Social también es la mitad que los festejos taurinos. Pan y circo, pero nada de atender las necesidades más importantes de todos los vecinos.

Estos presupuestos, además, meten la mano en la caja del vecino inmisericordemente, porque el manejo que hacen del dinero de los vecinos es un manejo insensato, es un manejo sin juicio. Uds. pueden tener en el banco 100 millones de euros o pueden no tener nada en el banco, da igual, si uds. tienen más de 60 años les toca la mitad del transporte que paga el Ayuntamiento. Es decir, si no tiene nada le van a pagar la mitad del abono, y si es la persona más rica del país también la mitad. Eso sí, si ud. es un joven, si no tiene 60 años, aunque esté pudriéndose o muriéndose de hambre, no le toda nada. Estos son los presupuestos que han presentado.

Estos presupuestos, además, son los presupuestos que no subvencionan el fomento al alquiler de viviendas. En los pasados presupuestos se atendía solamente por 4.500 €, y en estos presupuestos se atiende 0 €; en estos presupuestos, la ayuda al empleo, algo tan importante, en 2016 se atendía con la escandalosa cifra de 1.000 €, en estos 0 €

Los intereses de demora y los intereses de los préstamos, tienen que saber que son tremendos. Los intereses de demora son 400.000 €, es decir, intereses que se pagan porque no se han pagado las cosas a tiempo. Intereses por mala gestión, por ser administración de tercera. Y los interesas de los préstamos, pues casi el millón de euros, es decir, casi el 1% pagamos en esa deuda en la que nos ha metido el Partido Popular.

Hay otro modelo para Las Rozas, hay otro modelo de igualdad, un modelo en el que se gaste para los que más lo necesitan, en el que se gasten los presupuestos para las clases medias, para las clases trabajadoras, unos proyectos para que haya movilidad peatonal en las calles, para que no haya contenedores que impiden el paso a la ciudad, para que no haya aceras impracticable, para que todos podamos ir en igualdad de condiciones por la calle, vivamos donde vivamos en Las Rozas.

Unos presupuestos que piensen en los polideportivos abarrotados, que piensen en los mayores de Las Matas, en los mayores del Baile que llevan años reclamando una inversión necesaria para sus centros.

Estos son los presupuestos que necesitaríamos para Las Rozas, unos presupuestos que atiendan la emergencia social, que se acuerden de las personas, que se acuerden de los ciudadanos, que se acuerden de la gente, y no son estos presupuestos, y por ello, les pedíamos que aceptaran nuestra enmienda a la totalidad para crear otros presupuestos con otro modelo, un modelo justo, ejemplar, de unos presupuestos veraces, auténticos y, sobre todo, unos presupuestos leales con los vecinos.

A continuación toma la palabra el Portavoz de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, para realizar sus conclusiones a este asunto: en este turno de conclusiones recordar a los ciudadanos de Las Rozas, a los vecinos, que habíamos llegado a una situación en este Ayuntamiento inasumible, y que es verdad que todos los grupos se verán beneficiados en la labor de fiscalización al Gobierno al tener unos presupuestos actualizados a 2017, en vez de mantener unos presupuestos prorrogados.

Estos presupuestos, lo he dicho en varias ocasiones, son mejorables. Nosotros seguiremos defendiendo unos presupuestos base "0", seguiremos defendiendo que esa partida de Plusvalía se tiene que adaptar a la realidad y a la Sentencia del Tribunal Constitucional; se tiene que acabar con el gasto superfluo y cerrar la Empresa Municipal de Vivienda; y se tiene que buscar una reforma del transporte en Las Rozas mucho más ambiciosa. Pero también es verdad que son unos presupuestos necesarios y, sinceramente, esperamos desde aquí negociar otras medidas y otras inversiones que también son necesarias para este municipio.

De momento vamos a conseguir mejoras para La Marazuela, que llevamos defendiendo iniciativas en innumerables ocasiones en este Pleno; vamos a conseguir mejoras en la zona nueva; mejoras en la línea de Alta Tensión; mejoras en el Camino de Tomillarón; ... Temas que siempre hemos abordado desde Unión, Progreso y Democracia.

Obras para combatir los problemas de ruido que afectan tanto al casco urbano como a la zona de El Burgo, esas obras que han sido criticadas, pero cuyo terreno donde irían las soluciones a este problema sí que son de este Ayuntamiento y cuya competencia no está clara cuando hablas con los Técnicos municipales.

Vamos a conseguir, además, que se analice el nuevo acceso a Monterrozas y El Cantizal que hay dos propuestas sobre la mesa y algún Grupo pedía que le explicáramos la solución, pero sería algún Grupo que no estuvo atento a la iniciativa que presentó Unión, Progreso y Democracia a este Pleno, que se debatió y salió aprobada.

Vamos a pedir obras para los edificios municipales, como los polideportivos que todos los vecinos valoramos y que todos queremos que sigan yendo a mejor; como los centros de mayores. Vamos a pedir obras que mejoren los accesos y la movilidad y los problemas de aparcamiento en el Parque Empresarial. Vamos a pedir iniciativas para iluminar el Puente de Las Matas y dar un servicio de punto limpio. Vamos a trabajar diferentes medidas que redunden en el beneficio y en el interés general de este municipio, y hacerlo teniendo en cuenta la realidad que estamos viviendo en este Ayuntamiento, esa pseudomayoría absoluta que comenté en mi intervención anterior, no es la aritmética, no es este acuerdo, Sres. del Grupo Ciudadanos, lo que provoca esa pseudomayoría absoluta, no surge de aquí, en el día de hoy, surgen de sus problemas internos que, sin querer supongo, han afectado a todos los demás Grupos políticos, y lo voy a repetir una y otra vez.

Dice el Sr. Sánchez-Toscano que estamos ante un tacticismo político, y el querer llevar a cabo propuestas de nuestro programa electoral, querer que se hagan realidad, lo puede llamar como quiera, pero nosotros nos vamos a esforzar y a defender nuestras iniciativas para que se hagan realidad, y ahora mismo no hay una mayoría alternativa en este Ayuntamiento. Lo que hay es un Grupo municipal, que es Ciudadanos, que no ha encontrado el norte, que ha perdido y nos ha hecho perder a todos dos años de legislatura junto con el Grupo Popular.

Nosotros no vamos a salir contentos, ni vamos a calificar de éxito lo que pase hoy aquí, porque en cierto modo estamos y tenemos muy claro que este Ayuntamiento ha perdido dos años que podía haber dedicado a poner sobre la mesa propuestas ambiciosas para mejorar la vida de nuestros vecinos.

Estamos en el ecuador del mandato, intentando corregir a marchas forzadas la recta final que nos espera a todos, pero uds. eran hasta hoy los que tenían en exclusiva el acuerdo con el Partido Popular y no han sabido plasmar nada, ni hacer realidad nada de su programa electoral, nada más que bloquear la situación de este municipio que lleva con unos presupuestos prorrogados desde el año 2015.

Entonces, Sres. del Grupo Ciudadanos y demás concejales, desde Unión, Progreso y Democracia consideramos estos presupuestos mejorables y trabajaremos activamente para que en un futuro haya una propuesta mejor sobre la mesa, seguiremos defendiendo las propuestas de nuestro programa electoral y queriendo mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Las Rozas, vivan donde vivan. Queremos hacer un especial esfuerzo en las zonas más deterioradas y seguir tendiendo la mano para negociar con cualquiera de los Grupos políticos aquí sentados para que las mejores

propuestas salgan adelante, para que no solo ya hablemos de mociones que son desiderátum, que son brindis al sol, que hablen de propuestas que se hagan realidad con partidas presupuestarias que las avalen y que los vecinos sientan que el trabajo que hacemos todos aquí está destinados a su bien y al interés general de todos los ciudadanos.

Así pues, hoy votaremos a favor de unos presupuestos que hemos acordado en ciertas medidas con el Partido Popular, pero eso no significa que dejemos de trabajar para que otras propuestas, otras inversiones se hagan realidad, y tendemos la mano a todos los vecinos de Las Rozas que quieran colaborar, en enriquecer, en crecer, en hacer una oposición constructiva a este Gobierno municipal, a colaborar activamente con Unión, Progreso y Democracia, porque aquí venimos a trabajar por el bien y por el interés general de los ciudadanos que parecen que, a veces, algunos concejales se olvidan.

Cierra el turno de intervenciones del bloque de Conclusiones, el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco,** diciendo: agradecer, aparte del Grupo de UPyD, con el que hemos llegado a un acuerdo, y a todos aquellos que nos apoyen en el Presupuesto, este debate que hemos tenido hoy, aun disintiendo en muchas cosas, creo que es bueno poder debatir, poder avanzar y trabajar porque estos Presupuestos que se van a aprobar hoy solamente significan el primer paso que es a partir de que se aprueben, ponerse a trabajar para sacarlo todo adelante. Si ha sido o es difícil aprobar unos Presupuestos, es mucho más difícil sacar adelante todos esos proyectos tanto para este año, como para el resto de años de este mandato corporativo para que puedan ir adelante. Y sé que todos uds. van a colaborar en ello.

Con respecto a un error, D. Miguel Angel, de una obra de 2004 donde había un túnel, con una obra que es de ahora y con 14 calles más, y dice que no tiene nada que ver, y que lo van a hacer los mismos, la EMGV, y entonces en 2004 no existía la Empresa de la Vivienda. Simplemente por no inducir a error a los vecinos que nos escuchan y pueden pensar que lo que dice es verdad, cuando ha sido un desliz.

En cuanto al proyecto de adecuación de los edificios, como el aire acondicionado, calefacción, ..., es que tenemos el proyecto casi acabado y lo llevamos adelante. No es ningún tipo de promesa, es un proyecto que existía, y uds. pensaban que había que hacer un estudio de eficiencia energética y nosotros pensábamos que hay que arreglar ya las cuestiones, que no hay mayor ahorro y eficiencia energética que renovar las instalaciones que algunas tienen muchos años y que haya este tipo de instalaciones en colegios, bibliotecas, ..., en todos los edificios públicos, y para eso ya contábamos con un presupuesto.

Se empeña D. Gonzalo de hablar de Venezuela y la URSS, pero no venía con ánimo de debatir esas cuestiones, por lo que lo dejaremos para otro día, y hoy hablamos de los presupuestos que es más importante para los vecinos, pero sí quería ahondar en una cosa que decía de las ayudas sociales, a las que se refería también el Sr. Ferrero. Cuando se habla de que aquí damos pocas o muchas ayudas, que se cubren o no se cubren, pues si uno empieza a estudiar baremos, afortunadamente los hemos variado y son más accesibles, pero es que muchas de las personas que aquí pueden tener ayudas sociales, en otros municipios que tienen más problemas económicos por las

circunstancias que sean, no podrían acceder a ellas, porque nuestro baremo es más suave e intentamos revertir a un mayor número de personas el acceso a las ayudas sociales, bien sea el abono transporte, el comedor, teleasistencia, ayuda a domicilio, ..., tenemos la suerte en este municipio contar con unas condiciones económicas que nos permite dedicar más dinero a servicios sociales. En otros ayuntamientos las personas con los mismos ingresos con los que acceden aquí a esas ayudas, en esos no pueden. Ojalá pudieran acceder.

D. Miguel Angel ha hecho un discurso que me recordaba a un discurso de Felipe González en 1982 con un cuadro detrás de ese mundo feliz, verde, ..., pues a pesar de los debates y las discusiones que tengamos, siempre en aquello que es de interés para los vecinos el Partido Socialista y el Partido Popular intentan llegar a acuerdos, aunque a veces no se llegue a todo, pero en todo lo que sea positivo seguiremos estando allí aguantando las críticas porque, como decía creo, Winston Churchill las críticas sientan muy mal, pero son necesarias porque si no la democracia no existiría, y yo creo que hoy ha sido un día bueno de poder tener todas sus críticas.

Por último, hacer un resumen de lo que se va a votar y que ha posibilitado el acuerdo entre Unión, Progreso y Democracia y el Partido Popular, y decir que lo que se posibilita aquí es un Presupuesto de 105 millones de euros, 15 más de lo que había en el presupuesto prorrogado, de los cuales 15 millones son para inversión, 5 de ellos para, en su caso, terminar el tema de las obras de la EMGV que potenciaría su capacidad de inversión, y 10 de inversión directa, y nos volcamos en la Concejalía de Educación, donde vamos a un 25% más, con lo cual el gasto en Educación es de 4,6 millones, y destacaríamos la inclusión en la Red Pública de Escuelas Infantiles las dos que seguían siendo municipales; el inicio de las rutas escolares, ...

En Servicios Sociales avanzamos presupuestariamente en un 21% más en ayudas, becas de Servicios Sociales a familia. Estamos ampliando convenios con asociaciones, como con Tú decides y otras, y estamos invirtiendo en la mejora de centros de mayores, que algunos ya están en marcha porque estaba hecho el proyecto, y tenemos un ambicioso plan de mejora de estos centros.

En Sanidad se han aumentado los gastos en un 27,48%, que se debe fundamentalmente a plasmar, como ya comente anteriormente, el que fuimos el primer municipio que llevamos adelante, gracias a nuestra ordenanza, y a nuestra capacidad de poder hacerlo todo el sistema de sacrificio "0" en la recogida de animales y potenciar su adopción; aumentamos nuestros convenios con algunas asociaciones, como la Asociación Española contra el Cáncer al que se destina un 48% más, para los tratamientos paliativos que creemos que son socialmente importantes para las familias.

En Deportes aumentamos un 11,65%, y ya se está viendo como los polideportivos se abren más horas, se hacen más actividades y también aumentamos en 500.000 €, 180 € más las inversiones previstas sobre el prorrogado.

En Transporte estamos aumentando 473.000 €, y se va a financiar la mejora de las tres líneas y con este dinero tenemos capacidad de ir más allá y se está trabajando por la Concejalía, junto con el Consorcio de Transportes, para seguir aumentando la prestación a los vecinos.

En Economía y Empleo conseguimos tener, por primera vez una vía que no teníamos antes, que se crea nueva de ayudas al comercio local y a la mejora de centros comerciales y pymes que está cercano a los 300.000 €.

Y no nos hemos olvidado de otros servicios sociales o importantes para los ciudadanos que hacen otras concejalías, y así Juventud sube un 8,43 %; Seguridad sube un 5,56€; SAMER-Protección Civil sube un 4,76%; Informática, es decir, todo lo que es el servicio a sus últimos puntos para alcanzar la totalidad de la Administración Electrónica sube un 15,86%.

No subimos la cifra de Capítulo 1, que la tenemos inalterable desde el año 2015, jugando con las vacantes no cubiertas y cubriendo de esa forma las necesidades.

Disminuyen drásticamente los gastos financieros. Hemos quitado deuda, con lo cual pagamos un 20% menos de intereses, lo cual es un ahorro para los vecinos.

Y dentro de los 10 millones, quitando los 5 millones para la EMGV de obras para 2017, iniciamos algunas obras tan importantes como la remodelación de la calle Real y 14 calles más del casco antiguo; el Plan de mejora del Distrito Sur que también queremos empezar, las obras de mejora en los colegios públicos; los nuevos parques; mejoras en el alumbrado de la Urbanización del Golf; pavimentación de calles; pasarela del Camino del Tomillarón; plan integral de Európolis; inicio del plan integral de renovación y eficiencia energética en los edificios municipales y estudio de la puesta en marcha del resto de obras del plan plurianual que es otra de las novedades, que se complementa con 20 millones más que se gastarán en lo que resta de mandato corporativo que se financiarán con el Plan PRISMA y también con préstamos. Préstamos que no aumentará la deuda en este mandato corporativo que, como dije anteriormente, empezó con 43 millones y nos posibilita hacer este Plan de Inversiones y que cuando acabe este mandato deberemos menos de lo que se debía a principios de mayo de 2015.

Solamente decir que todo esto se hace, porque la situación es buena, mantener los impuestos y las tasas congelados para que podamos seguir siendo, como estamos aquí, un municipio donde el IBI está por debajo de la media y es de los más moderados gracias a que tenemos el 0,40%, somos atractivos para el tejido empresarial y la creación de empleo porque tenemos el IAE más bajo y el segundo más bajo del Impuesto de Vehículos para los ciudadanos de Las Rozas, y podemos seguir siendo de los municipios de la Comunidad de Madrid que no cobramos la tasa de basura.

En ese trabajo por hacer todo eso y por mantener los impuestos bajos, les convoco a todos para trabajar por ello, para conseguir todos los objetivos.

El **Sr. Alcalde-Presidente** de por finalizado el turno de debate, se procede a la aprobación del Presupuesto General,

Dada cuenta del expediente incoado para la *Aprobación Inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2017,*

I.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

1.- Memoria de alcaldía.

2.- Resúmenes.
   a) De gastos e ingresos por capítulos
   b) De gastos por capítulos / áreas de gasto
   c) De gastos por capítulos y artículos
   d) De gastos por órganos / programas / capítulos

3.- Estado de ingresos.

4.- Estado de gastos.

5.- Programas presupuestarios.

6.- Liquidación del presupuesto de 2015.

7.- Avance de la liquidación año 2016.

8.- Anexo del personal de la entidad.

9.- Anexo de las inversiones a realizar.

10.- Plan plurianual de inversiones.

11.- Estado de la deuda.

12.- Bases de ejecución.

13.- Previsiones de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, S.A.

14.- Estado de consolidación.

15- Previsión de enajenación parcelas.

16.- Plantilla del personal municipal.

17.- Informe económico-financiero suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos con fecha doce de junio de dos mil diecisiete.

18.- Informe de intervención, de carácter favorable, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha trece de junio de los corrientes, que es del siguiente tenor literal:

"0. La Regulación de los Presupuestos en las Entidades Locales

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

A) Legislación de Régimen Local.

- ***LRBRL**: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Artículos 92 y 112.*
- ***LHL**: Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, Artículos 162 a 193.*
- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*
- ***RDP**: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*

B) Legislación Estatal

- ***LPGE**: Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.*
  Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.
  Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- ***RDL 8/2012:** de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.*
- ***RDL 8/2011:** de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*
- ***RDL 5/2009:** de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.*
- ***LGP**: Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- ***RDL 4/2012 y RDL 7/2012** por los que se creó el mecanismo de pago a proveedores y el Fondo de Financiación del mismo, obligando a la elaboración de un Plan de Ajuste.*
- ***RDL 4/2013 y 8/2013**, por los que se amplió el mecanismo de pago a proveedores*
- ***RDL 8/2014,** de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.*
- ***RDL 20/2013,** de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*
- ***RDL 17/2014,** de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
- ***LOEPySF**: Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/202, de 28 de septiembre y la Ley Orgánica 8/2013 de control de la deuda comercial del sector público.*
- ***RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.*

- **Orden HAP/2105/2013**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre.
- **LS:** Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo.
- **LES:** Ley 2/2012, de 4 de marzo, de economía sostenible, Art. 32.
- **Plan de Ajuste 2013-22**, aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2013 y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2013.

C) Legislación Autonómica

- **LSCM**: Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículos 176 a 178.

El expediente examinado por esta Intervención, se ajusta a la legislación citada con las observaciones que se desarrollan en sus apartados específicos.

D) Presupuesto General: Contenido y Anexos.

*En aplicación de las normas reseñadas, el Ayuntamiento ha de aprobar anualmente un Presupuesto único que "coincida con el año natural y que esté integrado por el de la Entidad y los de todos los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella" (Art. 112.1 de la **LRBRL**). De conformidad con el artículo 166.1.a) de la **LHL** al "Presupuesto General se unirán como anexos, los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios".*

*En cuanto al contenido del Anexo de inversiones hay que señalar que se ajusta a lo dispuesto por el Art. 13.4 del **RDP** y que tanto las letras c) y e) del artículo citado como el Art. 4 de la **LGEP** demandan una previsión plurianual, que se concreta en el Plan Presupuestario a Medio Plazo y en el Plan Cuatrienal de Inversiones.*

*En cuanto a la sostenibilidad presupuestaria, el artículo 32.4. de la **LES** señala que:*

"Todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público".

*La **LOEPySF** ha venido a reforzar este principio, y los de Plurianualidad (con la obligatoriedad de elaborar el Plan presupuestario a tres años, en el que se encuadrará la elaboración de los presupuestos anuales y las "líneas fundamentales del Presupuesto") Transparencia, Eficacia y Eficiencia y ha incorporado el de Responsabilidad y Lealtad Institucional. También regula como se establecen los objetivos de estabilidad, el cumplimiento de la Regla de Gasto, el objetivo de Deuda, el cumplimento de la normativa de morosidad en operaciones comerciales y las medidas preventivas y correctivas de las situaciones de déficit o incumplimiento del objetivo de Deuda o de la Regla de gasto.*

*La aplicación Web de la Oficina Virtual de las Entidades Locales para rendir información sobre planes presupuestarios ha estado activa el pasado mes de marzo, y se ha actualizado el Plan Presupuestario a Medio Plazo incorporando el acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se establece el tipo impositivo del IBI en el 0,40%, gastos corrientes aprobados o en licitación que sobrepasan los de años anteriores y las previsiones de recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que figuran en este expediente, en su proyección a los años 2017, 2018 y 2019. El Pleno de la Corporación estableció el límite máximo de gasto no financiero para 2017 compatible con el objetivo de Déficit Público y Regla de gasto (Art. 30 de la **LOEPySF**), fijándolo en 104.858.380,99€, límite que respeta el proyecto que se somete a la consideración del Pleno.*

*Con la reforma del art. 132 de la Constitución Española y la **LOEPySF** la técnica presupuestaria ha visto alterado el orden de los factores para el establecimiento de compromisos de gasto, que comienza con el Plan Presupuestario (que habrá que elaborar y remitir antes del 15 de marzo), su actualización en las líneas fundamentales del Presupuesto (para septiembre) y, en último lugar, el Presupuesto anual. Por ello los compromisos en materia de Personal, Compra de Bienes corrientes o servicios, Inversiones, se han de supeditar a ese Plan Presupuestario plurianual; no debiéndose hacer depender el Presupuesto anual de los compromisos de gasto a contraer, sino al*

revés, supeditarse los gastos al Plan plurianual. Además de ello, este Ayuntamiento solicitó financiación extraordinaria para atender a proveedores en 2012 por lo que (adicional primera de la **LOEPySF**) aprobó un Plan de Ajuste 2012-22, que ha sido prorrogado hasta el 2023 por no haber procedido aún a la amortización de los préstamos mediante su refinanciación con criterios de prudencia financiera, Plan que define las grandes líneas del presupuesto (en términos agregados a gastos e ingresos corrientes, de capital y financieros) mientras siga vigente.

En lo que se refiere a la documentación presupuestaria, el Art. 168.1 de la **LHL** y el Art. 18 del **RDP** establecen que han de tener el siguiente contenido:

a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses.
c) Anexo de personal.
d) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
g) Informe Económico - Financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto".

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

A) Nivelación y equilibrio. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2017 de 105.248.682,00 euros en ingresos y 105.248.682,00€ en gastos, el mismo respeta, formalmente, la prohibición de déficit inicial exigida en el Art. 16.1 del **RDP**. La Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda, S.A. ha remitido sus previsiones de ingresos y gastos y el PAIF, a los que se refiere el Art.168.3 de la **LHL,** con una previsión de beneficios, antes de impuestos, en el ejercicio de 57.489,19 €, que se encuentra sin aprobar por su Junta General.

El Presupuesto también se encuentra nivelado en atención a las afecciones legales existentes para algunos ingresos (de tal suerte que las inversiones se financian con operaciones de capital, y los ingresos de naturaleza corriente se destinan a financiar gastos de igual naturaleza y también de capital) según se desprende del informe económico financiero: los ingresos derivados de la actividad corriente del Ayuntamiento ascenderán a 92.835.343,13 € y los gastos de igual naturaleza a 88.044.330,00€, financiándose incluso operaciones de capital con ingresos corrientes, con un Ahorro Bruto de 4.791.013,13€.

El **Plan de Ajuste 2013-22** del Ayuntamiento (consolidado con EMGV SA y Fundación Marazuela, contemplaba para 2017 unos ingresos corrientes de 102.116,35 miles de euros y 88.721,37 miles de euros en gastos, con un Ahorro Bruto de 13.394,98 miles de euros. Los importes del proyecto de Presupuesto General no respetan exactamente aquellas previsiones del Plan de Ajuste. En la elaboración del Plan presupuestario 2017-20, se ha actualizado la evolución tendencial de ingresos y gastos, plan que se ha actualizado con los resultados definitivos de

la liquidación de 2016 y las pequeñas modificaciones que ha sufrido el Proyecto de Presupuesto de 2017 en esta nueva versión:

INGRESOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Subtotal corrientes ...	**98.716**	**90.451**	**93.706**	**98.212**	**101.610**	**104.732**
GASTOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Subtotal corrientes ...	**77.406**	**76.721**	**88.044**	**89.561**	**91.186**	**92.863**

*El Art. 165.1 de la **LHL** y la **LOEPySF** exigen, asimismo, el cumplimiento de un **objetivo de estabilidad presupuestaria**, que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, en el 0 por 100 del PIB para el subsector local para el trienio 2017-19.*

Este objetivo se mide en términos de "capacidad de financiación" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid examinado cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que aunque los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son inferiores a los gastos de igual naturaleza económica (-4.304.486,87€), los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional cambian el signo, alcanzando un superávit de 2.456.504,62 euros. En lo que se refiere a la EMGV S.A. su previsión de beneficios y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la Fundación Marazuela ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, en liquidación. En cumplimiento del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, y de la Orden HAP/2105/2013, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se emite otro informe con carácter independiente para incorporar al expediente, en el que figura la Ficha F.1.1.B1 del Manual de información a comunicar en materia de Presupuestos iniciales.

El objetivo de Deuda para el periodo 2017-19 ha sido establecido en el 2,90 %, 2,80% y 2,70% del PIB. Como quiera que la medición del PIB de cada municipio presenta graves dificultades materiales (el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales SEC'2010 no contempla este nivel de desagregación), la individualización del objetivo se realiza por las leyes de presupuestos generales del estado, que se ha concretado en la prohibición de concertar nuevas operaciones de crédito si el capital pendiente de reembolso supera el 110 % de los ingresos corrientes y somete a tutela financiera cuando se vaya a contraer deuda con la que se supere el 75% establecida por la adicional trigésimo primera de la Ley de PPGG Estado 2013, que sigue vigente. No obstante lo anterior, hay que hacer constar el comportamiento del subsector local dentro del conjunto de administraciones públicas, que ha permitido al Gobierno fijar objetivos de Deuda cada vez más moderados, en la medida que las entidades locales iban cumpliendo holgadamente los preestablecidos:

Consejo Ministros	Objetivos LGEPySF		Deuda Pública				
FECHA	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
02-dic-16				3,10%	2,90%	2,80%	2,70%
10-jul-15				3,40%	3,20%	3,10%	
27-jun-14			3,90%	3,80%	3,60%		
28-jun-13		4,00%	4,00%	3,90%			
20-jul-12	3,80%	3,80%	3,80%				

Por último, el Ministerio de Economía y Competitividad, en aplicación de lo previsto por el Art. 12.3 de la ***LOEPySF****, revisó a la baja la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa, estableciéndola en el acuerdo de julio de 2015 (en 2016, por las razones expuestas anteriormente se ha calculado pero no ha sido aprobado) en el 1,80 %; 2,20 % y 2,60 % para el trienio 2016-19, lo que define la* ***Regla de gasto*** *y afecta al límite de gasto no-financiero que se analiza en el informe específico ya citado. En el expediente para fijar el "Límite de gasto no-financiero de 2017" se informará sobre la misma y se incluirán los ajustes de la Ficha F.1.1.B2 de la Guía IGAE para la determinación de la Regla de Gasto en las Corporaciones Locales. Posteriormente fueron revisado dichos objetivos, en el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, quedando establecidos en 2,10%, 2,30% y 2,50%, para el trienio 2017-19. En el siguiente cuadro se observa como el Gobierno ha ido modificando estos objetivos de Regla de gasto, o tasa de referencia del crecimiento de la economía, calculada por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad:*

Consejo Ministros	Objetivos LGEPySF		Regla de Gasto				
FECHA	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
02-dic-16					2,10%	2,30%	2,50%
10-jul-15				1,80%	2,20%	2,60%	
27-jun-14			1,30%	1,50%	1,70%		
28-jun-13		1,50%	1,70%	1,90%			
20-jul-12	1,70%	1,70%	2,00%				

B) Estructura Presupuestaria

La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto objeto de este informe se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 167 de la ***LHL*** *y modificada por Orden HAP/419/2015, de 14 de marzo.*

La citada Orden Ministerial estableció la estructura de los Presupuestos Locales atendiendo a los siguientes criterios básicos:

a) Respecto al Estado de Gastos, los créditos se clasifican obligatoriamente por programas y por categorías económicas, siendo opcional la clasificación por unidades orgánicas.

La clasificación de programas se desarrollará, como mínimo, en el nivel de grupo de programas (3 dígitos), en tanto que la económica, deberá desarrollarse en conceptos (3 dígitos). La clasificación económica es abierta; por lo que podrán crearse conceptos atípicos distintos de los contenidos en la Orden de referencia, pero la modificación de 2015 ha cerrado la clasificación por programas en los grupos y programas que se especifican en la Orden, pudiendo crear programas y subprogramas tan solo cuando no figuren en la estructura aprobada.

b) Respecto al Estado de Ingresos, las previsiones se clasificarán atendiendo a su propia naturaleza, pudiendo, a su vez, crear aquellos conceptos (3 dígitos) o subconceptos (4 ó 5 dígitos) que se consideren necesarios por no figurar en la estructura de la Orden.

La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto objeto de este informe incorpora una clasificación orgánica y un desglose de los programas presupuestarios. Estos se han adaptado a la actual organización política del Ayuntamiento y las últimas delegaciones de atribuciones decretada por la Alcaldía, respetando la modificación de la estructura presupuestaria operada por la Orden HAP/419/2015, de 14 de marzo anteriormente citada.

La estructura presupuestaria del Ayuntamiento ha hecho uso del carácter abierto desagregando algunos conceptos, sin que quepa realizar objeción alguna a los criterios utilizados, aunque de la interpretación realizada por el Ministerio de Hacienda haya que reajustar algunos subconceptos a la hora de entregar en la oficina virtual de las

EELL los ficheros del Presupuesto o de la Liquidación, para imputarlos al xxx.99, toda vez que no contempla, por ejemplo, el 22707, que utilizamos para el contrato de recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Siendo el Presupuesto la "expresión contable del Plan económico de la Hacienda para un periodo de tiempo determinado" (Naharro Mora, Jose María) vamos a analizar someramente la evolución de algunas magnitudes del mismo, desde el punto de vista del control interno de la actividad económico-financiera de la Entidad.

C) Gastos de Personal

El Capítulo I, Gastos de Personal, representa el 42,25% de los gastos corrientes y el 40,07% (41,73% en 2015 y 2016) de los ingresos derivados de la actividad ordinaria del Ayuntamiento (los ingresos corrientes excluidos los afectados a inversiones), continuando la tendencia de contención de los gastos de personal iniciada hace años con el Plan de Saneamiento 2009-15.

Del análisis de los datos del Ayuntamiento se extrae que el Capítulo I de la clasificación económica, "Gastos de Personal", se cifra en el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento en 37.201.376,80 euros, lo que no supone aumento alguno respecto a los créditos iniciales del Presupuesto para 2016. Aunque el grado de inejecución del Capítulo I (que estaba en el entorno del 20 por 100 de los créditos iniciales en el trienio 2010-12) se ve disminuido considerablemente al haber pasado al 9,75 %, el compromiso adquirido en el Plan de Ajuste 2013-22, no se verá comprometido, toda vez que se establecía una previsión de 45.844.588,82 euros para 2017 (en 2012 se estimaba un IPC anual medio del 1,9 %).

Así mismo, el Art. 3.2 del RDL 20/2012 prohibió la incorporación de nuevo personal, incluso de consolidación de empleo temporal, y la contratación de personal temporal y nombramientos interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y estableció una tasa de reposición del 10 por 100 sectores y en administraciones como educativas, sanitarias, seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y los responsables del control y lucha contra el fraude fiscal y laboral. Esta prohibición se ha mantenido en las sucesivas leyes de PPGG del Estado, aunque se ha flexibilizado bastante en la de 2016 y aún más en el proyecto de PPGG del Estado para 2017 en tramitación.

Las limitaciones al crecimiento de las retribuciones de los funcionarios y de la masa salarial del personal laboral impuesta por las leyes de Presupuestos Generales del Estado, no afectan en cuanto a las retribuciones de los funcionarios "a las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo", y tampoco afecta a las que se deriven de la asignación de complementos de productividad para retribuir "el grado de consecución de los objetivos fijados a cada programa", ni a las que se produzcan por mayor antigüedad del personal.

*Respecto al personal laboral, la limitación del incremento de la masa salarial dictada por la **LPGE**, en virtud de lo dispuesto por el Art. 149.1.13 de la Constitución Española, hay que entenderla en términos globales "de tal modo que el límite debe referirse al volumen total de las retribuciones correspondientes a cada grupo, y no a la retribución de cada una de las personas afectadas" (Sentencias del Tribunal Constitucional 63/198, 96/1990, 237/1992 y 269/1997).*

La aplicación de las medidas de contención del déficit público del RDL 8/2011 y del RDL 20/2013 no afectaron por igual a todos los funcionarios y personal laboral y no han tenido una repercusión proporcional en las Cuotas a la Seguridad Social.

Conforme al Art. 7 del RD 861/1986, el complemento específico, de productividad y gratificaciones, del personal funcionario, no puede superar el 75, el 30 y el 10 por cien de la cantidad que resulte de restarle a la masa retributiva global presupuestada para ejercicio excluida la referida a personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Hay que reiterar como en otros años el Art. 92.2 de la ***LRBRL*** *(en la redacción del apartado veinticuatro del artículo primero de la* ***LRASAL*** *que sustituye la antigua redacción derogada por el* ***EBEP****), que señala:*

"Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función".

En aplicación de la doctrina emanada de nuestro Tribunal Constitucional (sentencia de 11 de junio de 1987), el Art. 15.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, en la redacción dada conforme a la Ley 23/1988, de 28 de julio (EC 1656/88), dispuso que:

c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración (...) serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúa la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;

- los puestos cuyas actividades sean propias de oficio, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;

- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;

- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño; y

- los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivos y similares.

Asimismo, los Organismos Públicos de Investigación podrán contratar personal laboral en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica".

Este artículo no ha sido derogado por el Estatuto del Empleado Público.

Para intentar evitar que el recordatorio vuelva a caer en saco roto, repito los cálculos efectuados otros años (en informes anteriores se limitaba a empleados de escalas C-1 y C-2) repasando el número de plazas de funcionarios que figuran en el Anexo de Personal, en comparación con el total de empleados públicos de algunas áreas de especial relevancia en este asunto, la tasa de "laboralización" de los siguientes departamentos:

- ✓ *Secretaría General y Padrón de Habitantes:* ***29,63 %****.*
- ✓ *Servicio Jurídico:* ***0,00 %****.*
- ✓ *Intervención General:* ***56,25 %****.*

- ✓ *Gestión tributaria:* ***47,37 %.***
- ✓ *Tesorería:* ***64,00 %.***
- ✓ *Urbanismo y Rég. Interior:* ***27,59 %.***

Ello sin entrar a valorar el alto número de personal ***funcionario interino*** *de esta última concejalía (en puestos de grupo A-1 y A-2) y la ausencia de funcionarios en un área tan "sensible" como es la de tecnologías de la información, que es en la que más se notó el proceso de funcionarización de la Administración del Estado de los años 90.*

La Plantilla que se propone deberá publicarse en el BOCM (Art. 127 del ***TRLRL****). El acuerdo por el que se establecen las retribuciones de los miembros de la Corporación y personal eventual ya ha sido publicado (Art. 75.4 de la* ***LRBRL****, en la redacción de la Ley 14/2000, LMFAOS'01) y los miembros de la Corporación sin dedicación parcial o exclusiva tan solo perciben indemnizaciones por las asistencias efectivas a reuniones de órganos colegiados (apartado 3 del mismo Art. 75 de la* ***LRBRL****). Así mismo se ha publicado el nombramiento de los funcionarios de carácter eventual.*

D) Gastos Corrientes.

El Capítulo II, ***"Compra de bienes corrientes y servicios",*** *consolida el cambio de tendencia de hace tres años y aunque solo aumenta respecto a los créditos iniciales del ejercicio anterior un 4,44%. Y aumenta 14 décimas su peso relativo en el conjunto del Presupuesto, pasa al 50,05% de los ingresos corrientes, cuando esta ratio ascendía al 49,91% en el ejercicio anterior.*

Del Informe Económico-Financiero se deduce que está suficientemente garantizada la cobertura del mantenimiento de los servicios municipales y de los gastos obligatorios. ***Así mismo, esta Intervención ha comprobado que se han dotado suficientemente los créditos que amparan compromisos de gastos ya contraídos.***

Por último, el informe económico-financiero y la Memoria de Alcaldía recogen la declaración de la "suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles, los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto" (Art. 168.e) ***LHL****).*

E) Gastos Financieros

El Art. 53.1 de la ***LHL*** *exige la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda cuando de los datos de la liquidación del ejercicio anterior se deduce un Ahorro neto negativo. Sin embargo, el concepto utilizado por la* ***LHL*** *no es coincidente con el concepto financiero tradicional que compara los distintos flujos del presupuesto o su liquidación*[1].

---

[1] El concepto de Ahorro Neto ha sufrido algunas modificaciones al incorporarse en la LHL: la primera es que hay que calcular una anualidad teórica de todos y cada uno de los préstamos y deuda a largo plazo en términos constantes. Para el cálculo del Ahorro neto y de la Carga financiera, la *Ley de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social* (LMFAOS) de acompañamiento a la *Ley de Presupuestos Generales del Estado* para 1999 (LPGE'98), añadió un nuevo párrafo al *Art. 50.5* de la LHL, para excluir del cómputo de la carga financiera las anualidades de las operaciones de crédito que se garanticen con ingresos procedentes de la imposición de contribuciones especiales o con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del coste de las inversiones cubiertas con esas garantías. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'99 se modificaron, nuevamente, los artículos de la LHL dedicados al *Crédito Local*, y se eliminó la prevención de excluir de los ingresos corrientes aquellos derivados de la actividad urbanística, contribuciones especiales y otros que no derivaran de la actividad ordinaria de la Entidad local. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'04 se modificaron de nuevo los artículos de la LHL que regulan el crédito local, para excluir del cómputo las obligaciones reconocidas que se financien con Remanente líquido de Tesorería. Por último, en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de PPGG'13 se regulan que los ingresos afectados a la realización de determinados gastos no se han de considerar para el cálculo del Ahorro Neto, se prohíbe el concierto de nuevas operaciones de

El Ahorro Neto es un concepto tradicional del Derecho financiero que viene a poner de manifiesto la capacidad de la Entidad para hacer frente a la anualidad de amortización e intereses de su deuda con los ingresos ordinarios. Esta magnitud se cifra en las previsiones para 2017 en 4.791.013,13 euros de Ahorro bruto y 3.176.013,13 € de Ahorro Neto, pero es una ratio que no coincide con la definición del art. 53.1 de la ***LHL*** *(texto refundido) y la disposición final trigésima primera de la Ley de PPGG'2013, porque los intereses y amortizaciones son los previstos en el proyecto (no los derivados de una "anualidad teórica"). Con esto se quiere recordar que si se fuera a contratar alguna operación de crédito a largo plazo habría que calcular el Ahorro Neto en ese momento, con datos de la última liquidación presupuestaria y con los parámetros de la* ***LHL****.*

El Art. 53.2 de la ***LHL*** *también dispone que será preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuando el importe del capital vivo supere el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. El capital vivo, en los términos del Art. 53.2, (el saldo pendiente de reintegro de las liquidaciones definitivas de la Participación en los Tributos del Estado –PTE- correspondientes a 2008 y 2009, se ha excluido de esta ratio por la Ley 17/2012 de PPGG'2013). A la vista del* ***Estado de la Deuda*** *requerido por el Art. 166.1.d) de la* ***LHL****, ascendía el 1 de enero de 2017 a* ***23.433.734,22*** *€ el* ***25,24%*** *de los ingresos corrientes presupuestados, muy por debajo del límite señalado. Esta deuda representaría* ***245,91*** *€ por habitante (con cifras oficiales de población de 1 de enero de 2016). Al final de 2017, sin contar con posibles amortizaciones anticipadas en aplicación del superávit de 2016, la deuda ascenderá a* ***27.803.221,09*** *€, el* ***29,95%*** *de los ingresos corrientes presupuestados.*

Por último, el RDL 8/2011 vino a prohibir todo nuevo endeudamiento, circunstancia matizada por la Ley PPGG'2012 (Disp. Final 15ª) para remitirla a aquellas entidades que superaran el índice del 75 %, porcentaje que se ha mantenido en la Ley 2/2012 de PPGG Estado'12. En la Ley 17/2012 se mantuvo el criterio de prohibir el endeudamiento a largo plazo para las entidades que superen el 110 por 100 y someterlo a autorización o tutela si se encuentra entre el 75 y el 110 por 100, criterio que se mantiene para 2017.

En el proyecto de Presupuesto figura la dotación de gastos financieros derivados de las operaciones contratadas y los intereses derivados de la morosidad en operaciones comerciales (400.000,00 € que figuran en el programa 9340, Tesorería y recaudación) y comisiones bancarias, de ***1.300.000,00*** *€, y para cuotas de amortización* ***1.615.000,00*** *€.*

En fin, si se contratara el importe del nuevo préstamo proyectado, el endeudamiento neto aumentaría, ya que su importe supera las amortizaciones previstas, pero las amortizaciones anticipadas en aplicación del superávit de 2016 significarán una importante reducción del índice de endeudamiento.

F) Transferencias corrientes

El Capítulo IV de Transferencias corrientes aumenta un 28,12% de los créditos iniciales de 2016. Ese aumento se explica por las transferencias al Consorcio de Transportes, los convenios con la AECC, subvenciones educativas en TIC, ayudas al comercio local y PYMES y el aumento de ayudas sociales (becas, cheque bebe). La tramitación de la concesión de estas subvenciones y su justificación se ajusta a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (aprobado por RD 887/2006), lo dispuesto en la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza reguladora y las bases reguladoras que se aprueben.

---

endeudamiento para inversiones si el capital vivo de las vigentes y a proyectada superaran el 110 de los ingresos corrientes y recurrentes y se somete a autorización de los órganos de tutela financiera la celebración de los contratos de préstamo (y otras operaciones de crédito) cuando el capital vivo supere el 75% o el Ahorro Neto sea negativo.

G) Inversiones Reales, Transferencias de Capital y su financiación

Las inversiones presupuestadas en el Capítulo VI del Estado de Gastos alcanzan el importe de ***15.029.252,00*** *euros y suponen un aumento respecto al ejercicio anterior, que se explica en gran medida por la liquidación de la encomienda de la obra de remodelación integral de la urbanización del barrio de Las Matas, la obtención de redes públicas, nuevos parques, el inicio de la Calle Real, el Plan Integral de Európolis, inversiones en eficiencia energética y seguridad de edificios y la puesta en marcha del PRISMA 2016-19.*

Las Transferencias de capital (Capítulo VII) contemplan ayudas al Desarrollo ya comprometidas en proyectos plurianuales que se propone renovar un año más: convenio con la Asociación Santa María de Las Rozas.

Por lo que respecta a la naturaleza económica de las inversiones, el detalle de los gastos a realizar con cargo a los citados capítulos y que aparecen detallados en el Anexo de Inversiones unido al expediente, resultan adecuadamente calificadas.

Por otro lado, las operaciones de Capital previstas, tienen como principal fuente de financiación un nuevo Préstamo, la Enajenación de inversiones y los recursos corrientes.

Del análisis del Anexo de Inversiones y de sus fuentes de financiación no cabe deducir que se incumpla lo previsto por el artículo 34.2 de la Ley 8/2007, del Suelo ni los artículos 176 y 178 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid. Como quiera que el Tribunal Supremo se ha pronunciado al respecto, en los contenciosos contra los Presupuestos generales de este Ayuntamiento de 2008 y 2009 (en los anteriores no estaba aprobada la Ley estatal 8/2007) y en el recurso de casación sobre la sentencia del TSJ Madrid al de 2011 también ha fallado anulando el mismo, hay que realizar las siguientes apreciaciones:

- ✓ *Entrando en los contenidos materiales de las sentencias, parece que distinguen las mismas dos tipos de inversiones: las obras de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos y otras de interés social, sentando el criterio de que las obras de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos deberían ser obras nuevas, no pudiendo destinar el producto del Patrimonio Municipal del Suelo a la conservación, reparación, rehabilitación, etc. de infraestructuras. En cuanto a obras o inversiones en otros fines de interés social* [*] *sienta el criterio de la necesidad de declaración previa de ese interés social, declaración que puede ser controlada por los tribunales de justicia, sin concretar si el acto declarativo ha de ser previo a la aprobación del Presupuesto o a la realización de la inversión. El criterio del TSJ al respecto es que la "genérica denominación" de las inversiones que figura en el Anexo de Inversiones impide comprobar que las inversiones persiguen ese fin de interés social que exige la Ley. El TS en sus sentencias habla de "efectivo destino". Lo cierto es que aunque el Presupuesto General sí contenga todos los documentos requeridos por los artículos 164 y 165 TRLHL y cumpla formalmente dicha exigencia, esto no está siendo suficiente. Además de la necesidad de leer la aplicación presupuestaria por su triple clasificación, se puede acudir al programa por concejalías, pero eso no está siendo bastante ni para el TSJ, ni para el Tribunal de Cuentas ni para el TS. Al TS tampoco le vale la declaración que se realiza en las Bases de Ejecución, porque dice no asegura que se vayan a destinar los fondos provenientes del PMS a dichos fines sociales.*
- ✓ *Estas sentencias del Tribunal Supremo se separan de la doctrina de dos anteriores (26 y 27 de junio de 2006) desestimando recursos de casación en unificación de doctrina presentados por los ayuntamientos de Salamanca y Valladolid, que habían consolidado la doctrina de la prevalencia de la Legislación estatal frente a la autonómica en esta materia y que el producto obtenido con el PMS ha de servir exclusivamente a su retroalimentación; doctrina que contradecía la del TSJ de Madrid.*

---

[*] *Señala la Sentencia del recurso 198/2002, contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2001, que interés social no es igual a interés urbanístico sino que "El artículo 1.1 de la Constitución que define nuestro Estado como un Estado social, en relación con el artículo 9.2 de la misma, puede darnos por analogía una idea de lo que sea el concepto más modesto de uso de interés social:* ***aquél que tiende a que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas o a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud o a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social****".*

La Ley 8/2007, del Suelo, vino a señalar (Art. 34.2):

"1. Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos o de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural".

Y en su disposición adicional primera:

"2. Los artículos 33 y 34, apartados 1 y 2, tienen el carácter de bases de la planificación general de la actividad económica dictadas en ejercicio de la competencia reservada al legislador estatal en el artículo 149. 1. 13.ª de la Constitución, sin perjuicio de las competencias exclusivas sobre suelo y urbanismo que tengan atribuidas las Comunidades Autónomas".

El TS no acoge el motivo de casación referente a la vulneración del artículo 34 de la Ley 8/2007 en relación con el artículo 176 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y dice que no merece ser analizado como motivo de casación autónomo en tanto:

"Una, por ser meramente instrumental, en cuanto dirigida sólo a superar el obstáculo procesal que supone que aquel art. 176 sea autonómico y no estatal, la denuncia de infracción del artículo 34 de la Ley 8/2007 de 28 de mayo, del Suelo, vigente al tiempo del acuerdo impugnado y derogada pocos meses después por la Disposición Derogatoria Única, letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio. Es así, porque ahí, al desarrollar esa supuesta infracción (de un precepto que también identifica los únicos destinos posibles de los bienes y recursos que integran el PMS), el motivo nada argumenta acerca de que el precepto autonómico no sea el aplicable en el caso de autos; o que el mismo no se adecúe a lo que ordenaba la norma básica que constituía el estatal; o, en fin, que éste hubiera debido influir en la interpretación del autonómico para llegar a una apreciación distinta de aquélla que obtuvo la Sala de instancia"

- ✓ Señala esta misma Sentencia un poco más adelante que *"las expresiones tan genéricas con que se describe buen número de inversiones a financiar con fondos obtenidos mediante la enajenación de bienes del PMS, impiden tener por cierto que con éstas se persiga realmente la satisfacción de cualquiera de los tasados fines a que han de ser destinados esos bienes, incluidos los que define el art. 176 letra d) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid con la frase "actuaciones declaradas de interés social". Para solventar este problema el expediente incluye una descripción de las inversiones en redes de infraestructuras urbanas, realizada por los órganos gestores de las mismas.*
- ✓ Aunque este Presupuesto 2017 no incluya previsiones de ingresos por reparto de dividendos de la EMGV, SA, el TS viene a ratificar el criterio del Tribunal de Cuentas y el TSJM de que no pueden destinarse a gastos corrientes, estando limitados por las afecciones de la legislación del suelo a la realización de los fines del Patrimonio Municipal del Suelo y, en todo caso, en gastos que se consideren como de inversión.

Como quiera que los requisitos de elaboración del Presupuesto y su ejecución no son lo que existían para los presupuestos extraordinarios del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, ni los del Presupuesto de inversiones regulado por el RD 2513/1982 de 24 de julio, sino que en la actual legislación no se exige el anteproyecto de la inversión a realizar (ni el compromiso firme de financiación de la misma) desde el puesto de Interventor municipal no es posible reparar, en este momento, si las inversiones que se van a realizar en la ejecución del Presupuesto responden a usos de interés social, aunque son del artículo 60 (inversión nueva en infraestructura y en bienes de uso público), que son admitidas por la jurisprudencia siempre que se especifique en los proyectos que se trata de redes urbanísticas de nueva construcción. Tratándose de las obras de infraestructura de remodelación integral del Barrio de Las Matas (obra nueva de redes de alumbrado, alcantarillado, suministro de agua, telefonía y redes de comunicaciones, así como aceras y pavimentación totalmente nuevas) no debería existir ningún problema interpretativo.

*Las aplicaciones financiadas con Préstamo no verán limitada su disponibilidad (Art. 173.6 de la **LHL**) porque la liquidación presupuestaria de 2016 con Ahorro Neto positivo y capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional, permite su contratación sin intervención alguna del órgano de tutela financiera.*

H) Ingresos.

*En el Informe Económico-financiero se realiza un análisis de las previsiones de ingresos y su estructura, así como de "las bases utilizadas para su evaluación" (Art. 168.1 e) de la **LHL**) al que nos remitimos.*

*Así mismo hay que recordar que la operación de préstamo a largo plazo prevista está condicionada a que se mantuviera un Remanente de Tesorería para gastos generales Positivo (para cumplir con el requerimiento del el Art. 11 del **RDL 8/2012**[2]) si siguiera vigente el Plan de Ajuste 2012-22, un Ahorro Neto positivo en los términos del 54.1 de la **LHL** y se dispusiera de la "capacidad de financiación" en términos de Contabilidad Nacional que establezca la normativa de desarrollo de la **LGEP**, lo que, nuevamente, es más que seguro, a la vista de los datos de avance que se rindieron el 31 de enero pasado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2. Bases de Ejecución del Presupuesto

*Las Bases de Ejecución del Presupuesto aparecen reguladas, como contenido del Presupuesto General, en el Art. 165 de la **LHL** y los artículos 9 y 10 del **RDP**, que vienen a disponer que las mismas "contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieren legalmente de procedimientos y solemnidades especificas distintas de los preceptuados para el Presupuesto".*

El Proyecto de Presupuesto para 2017 contiene, en lo que respecta a las Bases de Ejecución, una amplia normativa encaminada a regular los aspectos internos de la gestión económico-financiera, desarrollando las disposiciones reglamentarias sobre la materia y se han modificado enormemente su contenido respecto al del año pasado, aparte de añadir un título sobre Control Interno totalmente novedoso. De las mismas se emitió informe jurídico, que debería renovarse ya que se han incorporado cuatro modificaciones con motivo de las enmiendas de la tramitación del anterior proyecto de Presupuesto.

Las Bases de Ejecución se ajustan a la legalidad vigente en la materia y permiten la adecuación de los procedimientos económico-financieros a las disposiciones en materia presupuestaria, tributaria y contable. Como principales novedades se han modificado las partidas ampliables, para adecuarlas a los contratos proyectados y se ha incorporado la regulación del Fondo de Contingencia, así como una aclaración para los contratos menores de obras de más de 18 mil euros, otra para requerir de los empresarios autónomos el certificado de estar al corriente con la S/S y se regula la posibilidad de seguir presentando factura en papel para las de menos de 5.000,00 €, de conformidad con el Art. 4 de la Ley 25/2013, 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

---

2 "***Artículo 11. Desarrollo de la operación de endeudamiento.***
La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de las operaciones de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes".

Órganos competentes

La formación del proyecto de Presupuesto y su presentación al Pleno de la Corporación está atribuida al Alcalde-Presidente (Art. 168.1 ***LHL****), que lo ha delegado en el Concejal de Hacienda y Régimen Interior (apartado segundo del Decreto 3553/2015, de 23 de diciembre).*

La aprobación inicial del Presupuesto General le corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple (Art. 22.2. e) ***LRBRL****) y, tras un periodo de exposición al público de quince días hábiles (Art. 169.1* ***LHL****), se entenderá aprobado definitivamente de no presentarse reclamaciones o sugerencias al mismo, y sus efectos jurídicos se retrotraen al inicio del ejercicio en que hubiera debido entrar en vigor.*

Conclusión

La documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación en los términos que se han expuesto."

19.- Informe emitido por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha trece de junio de dos mil diecisiete, de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de deuda.

20.- Anexo convenios gasto social.

21.- Anexo beneficios fiscales.

22.- Anexos
a) Presupuesto temporada 2016-2017 las rozas club de futbol S.A.D.
b) Plan de actuación y presupuesto de la Fundación Marazuela.

23.- Informe jurídico de carácter favorable del Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, que se transcribe literalmente a continuación:

"Antecedentes.

Con fecha 14 de junio de 2017, se remite a este Servicio de Coordinación Jurídica el expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con el objeto de que se emita el correspondiente informe jurídico.

A.- ***Contenido del expediente.***

En el Expediente se incluye la siguiente documentación:

1.- *Memoria de la Alcaldía*
2.- *Resúmenes de gastos*
3.- *Estado de Ingresos*
4.- *Estados de Gastos*
5.- *Programas Presupuestarios*
6.- *Liquidación del ejercicio 2015*
7.- *Avance Liquidación del 2016*
8.- *Anexo de Personal de la Entidad*

9.- *Anexo de Inversiones a realizar*
10.- *Plan plurianual de inversiones.*
11.- *Estado de la Deuda*
12.- *Bases de Ejecución*
13.- *Previsiones de la empresa municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, S.A.*
14.- *Estado de Consolidación*
15.- *Previsión de enajenación de parcelas*
16.- *Plantilla de Personal Municipal*
17.- *Informe Económico Financiero*
18.- *Informe de Intervención*
19.- *Informe de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y Limite de deuda*
20.- *Anexo convenios gasto social.*
21.- *Anexo beneficios fiscales.*
22.- *Anexos de presupuesto de temporada 2016-2017 Las Rozas Club de Fútbol SAD y Plan de Actuación y presupuesto de la Fundación Marazuela*

Se informa que:

B.- Sobre la legislación aplicable: *Es la siguiente:*

1) *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 90 y 112.*
2) *Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Artículos 162 al 171 y 193 bis.*
3) *Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
4) *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*
5) *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
6) *El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*
7) *El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)*
8) *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.*

C.- Sobre el procedimiento:

Dispone el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su apartado primero, que "el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente". La Ley reserva a la Alcaldía, con carácter exclusivo, la elaboración del Presupuesto.

Emitido informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

El Presupuesto que se someta al Pleno de la Corporación para su aprobación, habrá de ser el formado por su Presidente, en este caso por el Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de acuerdo con el Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de abril de 2016, y no otro, debiendo estar,

previamente, informado por el Interventor Municipal y dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, teniendo el dictamen que emita esta última carácter preceptivo pero no vinculante

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2017, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Deberá remitirse una copia del Presupuesto General a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

D.- Sobre las reclamaciones que se pueden presentar:

El artículo 170 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales delimita las personas legitimadas y las causas para presentar reclamaciones al Presupuesto, estableciendo expresamente:

Tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

***c)** Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

E.- Sobre la documentación que debe contener:

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*

b) *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Según el artículo 166 del Texto Refundido Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) *Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.*

b) *Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.*

c) *El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.*

d) *El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico….*

Además el artículo 168 establece que el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

b) *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*

c) *Anexo de personal de la Entidad Local.*

d) *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

e) *Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*

f) *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así*

como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Respecto a las sociedades mercantiles, (incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local) el artículo 168 en su apartado tercero establece que remitirán, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Además la Ley de Bases de Régimen Local en el artículo 90 exige aprobar anualmente la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Por último la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera obliga a incluir el informe suscrito por el Interventor donde se evalúe el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda.

Por lo demás este informante informa favorablemente la aprobación del presupuesto municipal."

II.- El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión I. de Hacienda y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día diecinueve de junio de los corrientes, con los votos a favor: 8, correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Popular (7) y del Grupo de Unión, Progreso y Democracia (1), y los votos en contra, 6: correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos (2), del Grupo Contigo por Las Rozas (2) y del Grupo Socialista (2), con la abstención del Concejal no adscrito, D. Carlos Gómez Valenzuela.

III.- Con fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete y Registrado en el General con núm. 12414 de 22.06.17, el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, presenta Enmiendas al Presupuesto, que obran en el expediente.

IV.- Con fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete y Registrado en el General con núm. 12520 de 22.06.17, el Grupo municipal Ciudadanos Las Rozas presenta, igualmente, Enmiendas al Presupuesto, que obran en el expediente.

V.- El Grupo Contigo por Las Rozas, con fecha 26 de junio de los corrientes y R/E núm. 12.635 de igual fecha, presenta una Enmienda a la totalidad del Presupuesto, que consta en el expediente.

VI.- El Grupo Socialista presenta las siguientes Enmiendas al Presupuesto de la Corporación para 2017:

- Enmienda a la totalidad del Presupuesto, Registrada en el General con núm. 12.731 de 26 de junio de 2017, que consta en el expediente.
- Enmienda, Registrada en el General con núm. 12.734 de 27 de junio de 2017, que consta en el expediente.

VII.- El Grupo de Unión, Progreso y Democracia, con fecha 27 de junio de los corrientes y R/E núm. 12.767 de igual fecha, presenta una Enmienda al Presupuesto, concretamente, en el apartado de Programas Presupuestarios 2017 (Gastos), que consta en el expediente.

VIII.- Sometidas a votación las enmiendas presentadas por los distintos Grupos políticos municipales, fueron aprobadas las siguientes:

- Enmiendas presentadas por el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete y Registrado en el General con núm. 12414 de 22.06.17, con **14 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no Adscrito, D. Carlos Gómez Valenzuela; y **9 abstenciones**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

  Por consiguiente, y por mayoría absoluta, se aprueban las Enmiendas presentadas por el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, y que se concretan en:

  ENMIENDA Nº 1:

  Modificar la denominación de la aplicación presupuestaria 108 4330 47900 en el sentido:

  Donde dice:

  "I+D+I Comercio Local"

  Debe decir:

  "Ayudas a Comercio Local"

  ENMIENDA Nº 2:

  Modificar la denominación de la aplicación presupuestaria 102 4590 63300 en el sentido:

  Donde dice:

  "Eficiencia energética edificios "

  Debe decir;

  "Reforma de instalaciones de edificios del Ayuntamiento "

ENMIENDA Nº 3:

Incluir como Anexo al Anteproyecto del Presupuesto General 2017 la información de hechos acaecidos en el C.D. Las Rozas S.A.D. posteriores a 29 de diciembre de 2016, que obra en el expediente.

ENMIENDA Nº 4:

Modificar la financiación del Plan Plurianual de Inversiones ajustándose al cuadro que consta en el expediente.

- Enmienda presentada por el Grupo de Unión, Progreso y Democracia, con fecha 27 de junio de los corrientes y R/E núm. 12.767 de igual fecha, presenta una Enmienda al Presupuesto, concretamente, en el apartado de Programas Presupuestarios 2017 (Gastos), con **20 votos a favor,** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 del Concejal no Adscrito, D. Carlos Gómez Valenzuela; y **3 abstenciones** de los Sres. Concejales del Grupo Socialista.

  Por consiguiente, y por mayoría absoluta, se aprueba la Enmienda presentadas por el Grupo de Unión, Progreso y Democracia, que se concreta en:

  "…., proponemos la siguiente enmienda al Proyecto de Presupuestos Generales de 2017, concretamente, en el apartado de Programas Presupuestarios 2017 (Gastos).

  La modificación propuesta consiste en reducir la partida 106 3230 63200 Edificios y Otras C. (Obras mejoras col) de 430.000 a 405.000 euros, es decir, reducir 25.000 euros. Y pasarlos a una partida de nueva creación de 25.000 euros en concejalía 106 y programa 3330 Museos. Pudiera quedar reflejada como 106 3330 62303 Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.

  Explicación:

  Acondicionamiento y obras en las instalaciones del Museo del Ferrocarril de Las Matas. Para financiar esta enmienda se reduce la partida de Obras de verano en los Colegios, que ya está en fase de contratación avanzada y, por lo tanto, sabemos que existe capacidad suficiente para esta minoración."

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **14 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 al Concejal no Adscrito, D. Carlos Gómez Valenzuela; y **9 votos en contra,** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2017, con las enmiendas que han sido aprobadas, y que incluye, de conformidad con lo previsto en el art. 165.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004, de 5 de marzo, junto con los Estados de Gastos e Ingresos, las Bases de Ejecución. De igual modo, y de conformidad con el art. 168 del citado texto, se anexiona junto al Presupuesto, la siguiente documentación:

1.- Memoria de alcaldía.
2.- Resúmenes.
    a) De gastos e ingresos por capítulos
    b) De gastos por capítulos / áreas de gasto
    c) De gastos por capítulos y artículos
    d) De gastos por órganos / programas / capítulos
3.- Estado de ingresos.
4.- Estado de gastos.
5.- Programas presupuestarios.
6.- Liquidación del presupuesto de 2015.
7.- Avance de la liquidación año 2016.
8.- Anexo del personal de la entidad.
9.- Anexo de las inversiones a realizar.
10.- Plan plurianual de inversiones.
11.- Estado de la deuda.
12.- Bases de ejecución.
13.- Previsiones de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, S.A.
14.- Estado de consolidación.
15- Previsión de enajenación parcelas.
16.- Plantilla del personal municipal.
17.- Informe económico-financiero suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos con fecha doce de junio de dos mil diecisiete.
18.- Informe de intervención, de carácter favorable, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha trece de junio de los corrientes.
19.- Informe emitido por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha trece de junio de dos mil diecisiete, de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de deuda.
20.- Anexo convenios gasto social.
21.- Anexo beneficios fiscales.
22.- Anexos
    a) Presupuesto temporada 2016-2017 las rozas club de futbol S.A.D.
    b) Plan de actuación y presupuesto de la Fundación Marazuela.
23.- Informe jurídico de carácter favorable del Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de junio de dos mil diecisiete.

El resumen del Presupuesto, por capítulos, es el siguiente:

	Descripción	Inicial 2017
1	IMPUESTOS DIRECTOS	64.270.379,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.413.890,13
3	TASAS Y OTROS INGRESOS (sin Cuot.Urba.)	9.841.489,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.442.272,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.867.313,00
	Subtotal corrientes ...	**92.835.343,13**
3	CUOTAS DE URBANIZACIÓN	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	5.113.752,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	880.000,00
	Subtotal no-financieros ...	**98.829.095,13**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500.100,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.919.486,87
	Subtotal capital ...	**12.413.338,87**
	TOTAL ...	**105.248.682,00**

	Descripción	Inicial 2017
1	GASTOS DE PERSONAL	37.201.376,80
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	46.466.542,41
3	GASTOS FINANCIEROS	1.300.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.976.410,79
5	FONDO CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00
	Subtotal corrientes ...	**88.044.330,00**
6	INVERSIONES REALES	15.029.252,00
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	60.000,00
	Subtotal no-financieros ...	**103.133.582,00**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500.100,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.615.000,00
	Subtotal capital ...	**17.204.352,00**
	TOTAL ...	**105.248.682,00**

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución, a tenor de lo preceptuado en el art. 165.b) del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004, de 5 de marzo, que consta de 60 Bases, una Disposición Adicional y una Final, que se transcriben a continuación:

"TITULO I.- NORMAS GENERALES

CAPITULO UNICO.- NATURALEZA DE LAS BASES Y AMBITO DE APLICACIÓN.

BASE 1ª.- NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el desarrollo de la gestión económica y la fiscalización de la misma, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter general, que regulan la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO, redactadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 2ª.- AMBITO DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91. Del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, estas Bases sólo estarán en vigor durante la vigencia del Presupuesto General correspondiente al ejercicio del año 2017 y, en su caso, durante la prórroga del mismo.

BASE 3ª.- INTERPRETACION.

Las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previos informes jurídico y de la Intervención.

TITULO II.- EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017 Y SUS MODIFICACIONES.

CAPITULO 1º.- PRESUPUESTO GENERAL Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

BASE 4ª.- PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General para el año 2017, está integrado por el Presupuesto de la Corporación, el cual asciende a los siguientes importes:

Estado de Gastos	*105.248.682,00 €*
Estado de Ingresos	*105.248.682,00 €*

Y el de la Empresa Municipal para la Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas S.A (EMGV, S.A.) tiene unas previsiones de 10.201.524,47 € de cifra de negocios (resultando beneficios antes de impuestos por 7.489,19 €).

BASE 5ª ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Para la confección del Presupuesto se han aplicado las estructuras por programas y económica aprobadas por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto se presentan con el siguiente detalle:

Clasificación orgánica: Se asigna los códigos del 100 al 113 a las distintas concejalías, siguiendo el orden del Decreto de delegación de atribuciones.

Clasificación por programas, con cuatro niveles de desagregación: Área de Gasto, Política de Gasto, Grupo de programas y Programa.

Clasificación económica, con cuatro niveles de desagregación: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.
La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las tres clasificaciones citadas.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida.

La fiscalización se realizará al nivel de vinculación que se establece en las presentes Bases.

De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, se incluye en la aplicación 105 9291 50000 del Presupuesto Municipal, una dotación en concepto de Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria por importe de 100.000,00 €, para operaciones no financieras, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria. La apreciación de la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias.

Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto se clasifican por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, según se detalla en la estructura económica de ingresos de la Orden Ministerial antes citada.

CAPITULO 2º- LOS CREDITOS, LAS PREVISIONES INICIALES Y LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO.

BASE 6ª.- DOCUMENTACION PRESUPUESTARIA.

El expediente formado para la tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento de las Rozas contiene la siguiente documentación básica:

- *Memoria de la Concejalía de Hacienda.*
- *Informe de fiscalización de la Intervención General.*
- *Informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*
- *Informe económico-financiero.*
- *Estados de ingresos y gastos.*
- *Anexo de personal.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.*
- *Anexo de inversiones.*
- *Estado de la deuda.*
- *Bases de Ejecución.*
- *Previsiones de la sociedad municipal y consolidación.*

BASE 7ª.- CREDITOS Y PREVISIONES INICIALES.

Para la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto General para el año 2017 se aprueban créditos por importe de 105.248.682,00 €.

En el Estado de Ingresos se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario por 105.248.682,00 €, figurando sin déficit inicial, sin que puedan presentar déficit a lo largo del ejercicio.

BASE 8ª.- PRORROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL

Si al iniciar el ejercicio económico del año 2018, no hubiese entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al citado ejercicio, se considerará automáticamente prorrogado el del 2017 hasta el límite de sus créditos iniciales.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o proyectos de inversión que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con operaciones crediticias y otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

La determinación de las correspondientes aplicaciones del Presupuesto General del 2017, que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidas en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Alcaldía, previo informe del Interventor. Igualmente, se podrán acumular en la correspondiente Resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse. Dicha adaptación quedará recogida en la Resolución de la Alcaldía citada en el párrafo anterior.

Se delega en la Alcaldía la declaración de créditos no disponibles con la exclusiva finalidad de ajustar los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado a las previsiones contempladas en el Proyecto de Presupuesto General pendiente de aprobación.

Mientras dure la vigencia de esta prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por la Ley.

Aprobado el Presupuesto, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

CAPITULO 3º.- REGIMEN GENERAL DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

BASE 9ª.- NORMAS GENERALES.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los mismos con la consecuencia de la nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada limitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 25.2 del Real Decreto 500/1990 que la desarrolla.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel de vinculación jurídica que se señala en la siguiente Base.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.*
b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto previsto en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
c) *Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 relativas a reconocimiento extrajudicial de créditos.*

BASE 10ª.- NIVEL DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los niveles de vinculación jurídica, conforme a lo autorizado por los artículos 28 y 29 del RD 500/1990, son los siguientes:

a) *Respecto a la clasificación orgánica, el código orgánico.*
b) *Respecto a la clasificación por programas, el Área de gasto, excepto el programa 9121 que no vincula con ningún otro.*
c) *Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.*
d) *Los Gastos de Personal tendrán vinculación en el Área de gasto.*

Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria con el que aparecen en el Presupuesto General los siguientes créditos:

a) *Los créditos generados por ingresos afectados a gastos con financiación afectada.*
b) *Los créditos extraordinarios excepto los que afecten al Capítulo 1, financiados con remanente líquido de tesorería.*
c) *Los créditos declarados ampliables.*

Existiendo dotación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica se podrán imputar gastos a aplicaciones que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos.

Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la "bolsa" de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, por la Intervención General se realizará al inicio del ejercicio la retención de los créditos de consumos de electricidad, telefonía, gas y combustible de los edificios, los del programa de Servicios de vigilancia y los destinados a la Tasa de Extinción de Incendios.

BASE 11ª.- TIPOS DE MODIFICACIONES DE CREDITOS.

Las modificaciones que se pueden realizar en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas son las siguientes:

a) *Créditos extraordinarios.*
b) *Suplementos de créditos.*
c) *Ampliaciones de crédito.*
d) *Transferencias de crédito.*
e) *Generación de créditos.*

f) *Incorporación de remanentes de crédito.*
g) *Bajas por anulación.*

BASE 12ª CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Tendrán esta consideración, aquellos gastos imprevistos y excepcionales que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, así como aquellos que respondan a calamidades públicas o de naturaleza análoga, de interés general o cualquier otro que el Concejal de Hacienda estime comprendido dentro de estas características.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se tramiten durante la vigencia del Presupuesto General se atendrán a las normas establecidas en el artículo 177 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y a las contempladas en esta Base.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación, se ordenará por el Concejal de Hacienda la tramitación de los siguientes expedientes:

a) *De concesión de crédito extraordinario.*
b) *De suplemento de crédito.*

Estos expedientes se podrán financiar:

- *Con cargo al remanente líquido de Tesorería.*
- *Con nuevos ingresos no previstos.*
- *Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.*
- *Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.*
- *Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.*
- *Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.*

Tramitación: La aprobación corresponderá al Pleno y el expediente deberá incluir los siguientes documentos:

1. *Propuesta memoria razonada del Concejal de Hacienda, que incluya las aplicaciones de gastos de nueva creación y aquellas que sufrirán modificación en su importe, así como las fuentes de financiación.*
2. *Informes jurídico y de la Intervención.*
3. *Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.*
4. *Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno municipal.*
5. *Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el B.O.C.M.*
6. *Aprobación definitiva por el Pleno en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso, el acuerdo aprobatorio inicial se considerará definitivo sin necesidad de acuerdo posterior.*
7. *Publicación del expediente, resumido por capítulos en el B.O.C.M.*
8. *Simultáneamente al envío del anuncio de publicación definitiva, se remitirá copia del expediente a la Comunidad de Madrid y a la Administración del Estado.*

BASE 13ª.- CREDITOS AMPLIABLES.

Tendrán la naturaleza de créditos ampliables, los contenidos en aquellas aplicaciones cuya cuantía venga determinada en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a ellas.

Tendrán la consideración de ampliables:

Todos los proyectos de gastos incluidos en el Capítulo VI, con cargo a los ingresos de especial afectación finalista que los financien.

Todos los gastos de servicios con cargo a las subvenciones finalistas que se acepten para la financiación de cada servicio.

En particular, las aplicaciones del Estado de Gastos del Presupuesto que a continuación se relacionan:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	RECURSOS AFECTADOS (Concepto de ingresos)
105.9320.22706	Investigación fiscal	Mayores ingresos Inspección y costas de recaudación
104.2210.83000	Anticipos al personal	83000 Reintegros anticipos personal
105.9340.81000	Activos Financieros	81000 Venta Activos financieros
110.3110.22711	Servicio integral recogida y atención de animales, Gestión del CAA y supervisión bienestar animal	30902 Tasa recogida animales

Si en el curso del ejercicio se produjera la necesidad de declarar ampliables determinadas aplicaciones presupuestarias no incluidas en la presente Base, ello se efectuaría mediante la modificación de la presente Base de Ejecución, incluyendo las aplicaciones presupuestarias con el recurso afectado que corresponda.

Dicha modificación deberá efectuarse con los mismos trámites y garantías que los previstos para el propio Presupuesto y sus modificaciones.

Tramitación: La aprobación del expediente corresponderá al Concejal de Hacienda por Decreto y el expediente incluirá los siguientes documentos:

1.- Propuesta del Concejal Delegado correspondiente y estadillo de la modificación propuesta con las aplicaciones de ingresos y gastos.
2.- Documento justificativo de los derechos reconocidos.
3.- Informe del Interventor.
4.- Decreto del Concejal de Hacienda.

En los casos de préstamos al personal e Inversiones Financieras Temporales, el expediente se reducirá a los documentos contables, suscritos por el Interventor y el Sr. Concejal de Hacienda.

BASE 14ª.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO.

Consisten en el traslado de crédito disponible, de manera total o parcial, de unas aplicaciones a otras con diferente vinculación jurídica, sin que se altere la cuantía total del Presupuesto.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
b) *No podrán minorarse, mediante transferencia, los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal; tampoco podrán minorarse los que provengan de remanentes de crédito del ejercicio anterior.*
c) *No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno municipal.

Tramitación: Entre aplicaciones del mismo Área de gastos o de Gastos de Personal, corresponde la aprobación al Concejal de Hacienda por Decreto. El expediente constará de los siguientes documentos:

1.- Memoria razonada y estadillo de modificación de ingresos y gastos.
2.- Informe del Interventor.
3.- Decreto de Concejal de Hacienda.

Entre aplicaciones de distinto Área de Gasto y que no sean gastos de personal, corresponderá la aprobación al Pleno municipal. El expediente constará de los siguientes documentos:

1. *Propuesta razonada junto con estadillo presupuestario en el que constarán las aplicaciones de gastos que aumentan su crédito y las que lo disminuyen.*
2. *Informe del Interventor.*
3. *Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.*
4. *Acuerdo de aprobación inicial.*
5. *Exposición pública por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el B.O.C.M.*
6. *En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado. En el supuesto de existencia de reclamaciones, acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno municipal.*
7. *Publicación definitiva en el B.O.C.M. resumido por capítulos.*

BASE 15ª GENERACION DE CREDITOS.

Consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos del mismo. Servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.*
b) *Enajenación de bienes del Ayuntamiento, con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente.También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.*
c) *Prestación de servicios.*
d) *Reembolso de préstamos.*
e) *Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición del crédito en la correlativa aplicación presupuestaria, no exigiéndose otro requisito para generar el crédito en la aplicación de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.*

Tramitación: El expediente se aprobará por Decreto del Concejal de Hacienda y contendrá los siguientes documentos:

1. *Memoria explicativa y estadillo con las aplicaciones de ingresos y gastos modificadas.*
2. *Documentos formales justificativos de los derechos reconocidos o compromisos firmes de aportación.*
3. *Informe del Interventor.*
4. *Decreto de Concejal de Hacienda.*

BASE 16ª.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Los remanentes de crédito estarán formados por los siguientes componentes:

a) *Los saldos de disposiciones o diferencia entre gastos dispuestos o comprometidos y obligaciones reconocidas.*
b) *Los saldos de autorizaciones o diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.*
c) *Los saldos de crédito o suma de créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de autorizar.*

Los remanentes de crédito, a los efectos de su posible incorporación al ejercicio siguiente, podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

a) *Remanentes de crédito no incorporables: En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo aquellos que estuvieran financiados con recursos afectados.*
b) *Remanentes de crédito de incorporación voluntaria: Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Estado de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:*
   1.- *Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
   2.- *Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990.*
   3.- *Créditos por operaciones de capital.*
   4.- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

c) *Remanentes de crédito de incorporación obligatoria: Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.*

La incorporación de los remanentes de crédito detallados en los párrafos anteriores quedará subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Los remanentes de crédito derivados de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito concedidos o autorizados en el último trimestre, deberán ser aplicados para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y quedarán subordinados a la existencia de suficientes recursos financieros.

2.- En relación con los créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior, los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario siguiente y deberán contar con suficientes recursos financieros.

3.- A los créditos financiados con recursos afectados no les serán de aplicación las reglas de limitación en el número de ejercicios, si bien deberán contar con suficientes recursos financieros.

A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros.

a) *El remanente líquido de tesorería.*
b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.*

En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) *En primer lugar los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.*
b) *En su defecto, los recursos mencionados en el párrafo anterior.*

Las propuestas de incorporación de remanentes de crédito tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

1.- Los recursos financieros disponibles se aplicarán en primer término a la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados.
2.- El exceso, si lo hubiera, se destinará a financiar la incorporación de remanentes de crédito que amparen disposiciones o compromisos de gastos de ejercicios anteriores.
3.- Los recursos financieros que resulten tras las incorporaciones expuestas se aplicarán a la incorporación de los restantes remanentes de crédito de carácter voluntario.

Tramitación: La aprobación corresponderá al Concejal de Hacienda por Decreto y el expediente deberá contener los siguientes documentos:

1. *Propuesta razonada del traspaso de las aplicaciones y estadillo presupuestario con las citadas aplicaciones de ingresos y gastos.*
2. *Informe del Interventor.*
3. *Decreto de Concejal de Hacienda.*

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes de la liquidación cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

BASE 17ª.- BAJAS POR ANULACION.

Su naturaleza es conseguir suplir un déficit presupuestario o trasladar la financiación a otras aplicaciones de gastos. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Estado de Gastos del Presupuesto hasta la cuantía correspondiente al saldo del crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Podrán ser origen de una baja de crédito:

a) *La financiación de Remanentes de Tesorería negativos.*
b) *La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
c) *La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.*

Tramitación: Cuando se trate de financiar expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, se seguirán las reglas establecidas en la Base referida a este tipo de modificaciones.

En el resto de los casos, corresponderá su aprobación al Pleno municipal, a propuesta del Concejal de Hacienda o del propio Pleno. El expediente contendrá los siguientes documentos:

1.- *Propuesta y estadillo presupuestario de aplicaciones de gastos que se dan de baja.*
2.- *Informe del Interventor.*
3.- *Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.*
4.- *Acuerdo aprobatorio inicial del Pleno municipal.*
5.- *Exposición pública durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el B.O.C.M.*
6.- *En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá en definitivo, en caso contrario se requiere aprobación definitiva por el Pleno municipal.*
7.- *Publicación definitiva en el B.O.C.M.*

TITULO III.- EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL.

CAPITULO 1º.- NORMAS GENERALES SOBRE EJECUCION Y LIQUIDACION.

BASE 18ª.- FASES EN LA GESTION DEL ESTADO DE GASTOS.

La gestión de los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto General de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

a) *Autorización del gasto.*
b) *Disposición o compromiso del gasto.*
c) *Reconocimiento y liquidación de la obligación.*
d) *Ordenación del pago.*

Dichas fases tendrán el carácter y contenido definido en los artículos 54 a 61 del R.D. 500/1990.

Los créditos del presupuesto de gastos se gestionan de forma descentralizada a través de procedimientos de administración electrónica por los Centros Gestores del presupuesto, que suscribirán las operaciones previas o propuestas para la ejecución de las mismas, en los casos que así se disponga en las presentes bases.

Los Centros gestores establecidos inicialmente son los siguientes, sin perjuicio de que en beneficio de la operativa contable, puedan ser aumentados, reducidos o modificados:

Código	Centro Gestor
AJ	Asuntos Jurídicos
AL	Alcaldía
CO	Consumo
CU	Cultura
DC	Distrito Centro
DE	Deportes
DN	Distrito Norte
DS	Distrito Sur
ED	Educación
FE	Ferias
FF	Fiestas
HA	Hacienda
HE	Hermanamientos
IN	Informática
JU	Juventud
MA	Medio Ambiente

Código	Centro Gestor
MF	Menor y Familia
PL	Policía Local
PM	Promoción Empleo
PR	Prevención
PS	Presidencia órganos de Gobierno
RE	Relaciones Institucionales
RH	Recursos Humanos
RP	Régimen Interior
SA	Protección Civil
SC	Seguridad
SE	Servicios a la Ciudad
SG	Secretaría General
SS	Servicios Sociales
SV	Servicio Vigilancia
UR	Urbanismo

Cada uno de los Centros Gestores relacionados anteriormente tendrá, al menos, un responsable administrativo que expedirá las operaciones previas o propuestas de operación para gestionar los créditos cuya responsabilidad tenga atribuida dentro de su programa presupuestario, con la autorización del concejal delegado del que dependa dicho Centro Gestor.

A tal efecto, el Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, a propuesta de las concejalías a que estén adscritos los Centros gestores, designará a los mencionados responsables administrativos.

La tramitación a través de procedimientos de administración electrónica de los actos de gestión del presupuesto implica que los correspondientes documentos contables, incluyendo a tal efecto las operaciones previas o propuestas de operación, se expedirán en formato electrónico y serán autorizadas mediante certificado de firma electrónica avanzada por quien, según las normas, tenga que suscribirlas. A dichos documentos se incorporará la documentación justificativa, también en formato electrónico y con firma electrónica avanzada, en este último caso si se trata de informes técnicos u otros documentos que tengan que incorporar alguna firma, cuando desde el punto de vista técnico y operativo sea posible.

Sobre dichas propuestas de operación, la Intervención Municipal realizará sus funciones de fiscalización y, en su caso, la contabilización definitiva de las mismas en los registros oficiales de la contabilidad municipal.

Se autoriza a la Intervención a que, en casos excepcionales, pueda registrar definitivamente, sin operación previa, las operaciones contables, así como a su modificación o anulación.

BASE 19ª.-ACUMULACION DE FASES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto.

Se podrán utilizar las siguientes fases:

1.- Autorización-Disposición (AD).

2.- Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO)

El acto que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados.

En todo caso, el Órgano o Autoridad que adoptó el acuerdo deberá tener competencia originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".

En el caso de compensaciones de oficio por deudas con otras administraciones públicas se contabilizaran los pagos pendientes de aplicar mientras se tramita el reconocimiento de la obligación de pago mediante su imputación al Presupuesto.

Podrán acumularse en solo acto las fases "AD" o "ADO" de ejecución del Presupuesto de gastos, entre otros, en los siguientes casos:

- *El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.*
- *Los que se efectúen a través de Anticipo de "Caja fija" o "a justificar".*
- *Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase.*
- *Las atenciones protocolarias y gastos de comunicación del Gabinete de Alcaldía y programa de Comunicación.*
- *Las amortizaciones e intereses de préstamos y demás deuda pública con vencimiento en el ejercicio.*
- *Los intereses de demora y otros gastos financieros.*
- *Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal del Ayuntamiento.*
- *Las subvenciones.*
- *Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por su cuantía exacta.*
- *Los contratos adjudicados a partir de una Retención de Crédito.*
- *Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.*
- *Los gastos por inserción de anuncios en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad de Madrid.*
- *Gastos por servicios de correos, telégrafos, teléfonos, energía eléctrica, gas y abastecimiento de agua.*
- *Las primas de seguros debidamente contratadas.*
- *Los contratos menores.*

BASE 20ª.- RETENCIONES DE CREDITOS.

Dentro del importe de los créditos del Presupuesto General, corresponderá a la Intervención municipal la retención de créditos sobre la base de las propuestas de gasto o de modificación de crédito que se efectúen.

Los documentos contables serán convenientemente suscritos por la Intervención municipal y el Concejal de Hacienda.

BASE 21ª.- AUTORIZACION Y DISPOSICION DE GASTOS.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto General, la autorización y disposición de los mismos corresponderá a los siguiente Órganos:

1.- Pleno del Ayuntamiento:

a) *Gastos de carácter plurianual, cuando su duración sea superior a cuatro años o cuando se excepcionen los límites establecidos en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
b) *Las contrataciones o concesiones de todo tipo cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y los supuestos previstos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.*
c) *El concierto de operaciones de crédito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
d) *Las concertación de operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento, supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
e) *Proyectos de obras y servicios cuando no estén previstos en los presupuestos.*
f) *Aquellos otros gastos derivados del ejercicio de su competencia.*

2.- Alcaldía-Presidencia:

a) *Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios.*
b) *Apertura y cancelación de operaciones de crédito a corto plazo, o de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
c) *Gastos en caso de catástrofe o infortunio público o grave riesgo de los mismos, necesarios y adecuados, dando cuenta inmediata al Pleno.*
d) *Aquellos otros gastos derivados del ejercicio de su competencia y que no haya delegado en la Junta de Gobierno o en los concejales.*

3.- Junta de Gobierno Local.

a) *Los derivados de las competencias atribuidas al Alcalde en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las que sean indelegables o bien hayan sido delegadas en los Concejales según Decreto de Delegaciones número 1346 de fecha 7 de abril de 2016.*
b) *Los delegados por el Pleno.*

4.- Concejales de Delegados y Concejal de Hacienda:

Los delegados por Alcaldía, según Decreto de Delegaciones número 1346 de fecha 7 de abril de 2016, en la siguiente forma:

Tipo de gasto	Fase gasto	Órgano competente Previa o propuesta	Órgano competente Definitiva
Aprobación de cuenta y reposición Cajas Fijas	ADO P	Concejal del Área Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda Concejal de Hacienda
Todo tipo de gastos hasta el límite fijado para los contratos menores	ADO P	Concejal del Área Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda Concejal de Hacienda
Aprobación de gastos derivados de contratos que se adjudiquen por procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía	RC AD O P	Concejal del Área Concejal del Área Concejal del Área Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda Junta de Gobierno Concejal de Hacienda Concejal de Hacienda
Resto de gastos que superen los límites anteriores y que no sean competencia del Pleno	RC AD O P	Concejal del Área Concejal del Área Concejal del Área Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda Junta de Gobierno Concejal de Hacienda Concejal de Hacienda

RC = Retención de crédito.
A = Autorización del gasto.
D = Disposición del gasto.
O = Reconocimiento de la obligación.
P = Ordenación del pago y pago material.

Los documentos contables relativos a la autorización y disposición de gastos de competencia del Pleno o de la Junta de Gobierno Local, se entenderán debidamente acreditados mediante la indicación en aquellos del acta de la sesión correspondiente. En aquellos supuestos en que la autorización o disposición de gastos sea competencia delegada por la Alcaldía, el Concejal de Hacienda rubricará la autorización o disposición del gasto en el mismo documento contable o en el gestor documental mediante firma electrónica. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación reglamentaria, si procede, del respectivo expediente de contratación.

Cuando haya de realizarse algún gasto para el que no exista crédito adecuado o suficiente, se podrá realizar la tramitación anticipada del expediente siempre y cuando se haya iniciado el oportuno expediente de modificación de créditos o la aplicación que deba financiar el gasto figure en el proyecto de Presupuesto o se incluya habitualmente en los Presupuestos generales del Ayuntamiento si bien el compromiso del gasto quedará condicionado a la incorporación en el expediente del preceptivo certificado de existencia de crédito, sin cuya existencia no podrá procederse a su formalización. En los expedientes de contratación de tramitación anticipada (no así en otros gastos en los que se mantendrá la regla de que no se pueden comprometer mientras no exista crédito presupuestario en el ejercicio en el que se inician) los centros grabarán en el sistema de información la operación RC de ejercicios futuros, cuyo documento electrónico se tramitará en el gestor documental y la oficina contable añadirá al mismo, mediante una observación, si el crédito está incluido en una modificación de créditos en tramitación, si habitualmente existe en el Presupuesto General de la Corporación o si está incluido en el proyecto de Presupuesto en tramitación.

Cuando en la tramitación de operaciones fuese necesario efectuar alguna operación en fase AD, complementaria de otra realizada con anterioridad, dicha operación complementaria deberá referenciarse a la operación en fase AD anterior a la que se complemente, es decir, se realizará con el mismo número de referencia de la operación inicial.

Durante el mes de enero la oficina de Contabilidad obtendrá una relación de todas las operaciones contabilizadas en fase AD del ejercicio anterior, relativas a contratos menores, para las que no se haya reconocido la obligación a 31 de diciembre y no se prevea su incorporación durante el ejercicio corriente. Dicha relación se remitirá a los Centros Gestores para corroborar que las operaciones incluidas en ella están pendientes de reconocerse la obligación. Tras el visto bueno de los Centros Gestores, la oficina de Contabilidad realizará operaciones RC de dichos AD para asegurar la tramitación de dichos gastos y para su inclusión en la línea de detalle de los

datos de registro de cada factura en la aplicación informática de Contabilidad, que serán con cargo a los créditos del ejercicio corriente. En el texto de cada una de las operaciones RC se hará referencia a la operación AD del ejercicio anterior. Una vez conformadas las facturas, la oficina de Contabilidad, previa aprobación de las mismas, contabilizará operaciones ADO sobre el crédito retenido por cada una de ellas.

BASE 22ª.- AUTORIZACION Y DISPOSICION DE GASTOS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE NO SEAN MENORES

Para la tramitación de contratos, al inicio de un expediente, el Centro Gestor grabará en el sistema informático, un documento RC de ejercicio corriente y, en su caso, un documento RC de ejercicios posteriores. El Centro Gestor remitirá el RC a la oficina de Contabilidad para su registro; una vez registrado, el Centro Gestor unirá copia al expediente. En todo caso, dichos documentos se remitirán al Servicio de Coordinación Jurídica para su incorporación al expediente, antes del trámite de fiscalización por la Intervención General. No se tramitarán expedientes de contratación que no incorporen el correspondiente documento RC facilitado por el Centro Gestor. El requisito de unión del documento RC por el Centro Gestor, será extensivo a todos los expedientes que se tramiten en materia de gasto, excepto en los contratos menores.

Posteriormente, y una vez que se adjudiquen y se formalicen los contratos, el Centro Gestor correspondiente expedirá el documento AD por el importe que corresponda al ejercicio corriente y, en su caso, un documento AD de ejercicios posteriores por la parte que se aplique a dichos ejercicios. Estos documentos contables se remitirán a la Oficina de Contabilidad, junto con el acuerdo por el que se aprobó el expediente de gasto, en su caso, el contrato y demás documentos administrativos, mediante el gestor de documentos electrónicos.

A los documentos AD se podrá unir, para su envío a la Oficina de Contabilidad, el acuerdo de adjudicación en lugar del respectivo contrato, con el fin de que no se retrase el registro de dichas operaciones, si bien dicho contrato se deberá adjuntar con el primer documento O que se expida en la ejecución del mismo.

Cuando con respecto a los contratos en vigor, se originen modificaciones contractuales, reajustes de anualidades, revisiones de precios y liquidaciones, para la tramitación de estos expedientes se deberán expedir por los Centros Gestores los oportunos documentos RC de ejercicios corrientes, y en su caso, de ejercicios posteriores. Una vez registrados, el Centro Gestor unirá copia de los mismos a los oportunos expedientes. Una vez aprobados los expedientes a los que se refieren los párrafos anteriores de este punto, el Centro Gestor formulará documentos AD de ejercicio corriente y, en su caso, posteriores, que serán positivos o negativos según la modificación que afecte al contrato, expidiéndose además, en el segundo caso, los correspondientes documentos RC negativos. Dichos documentos se remitirán a la Oficina de Contabilidad, junto con el acuerdo de aprobación de dichos expedientes y demás documentos que resulten exigibles, mediante el gestor electrónico.

En los expedientes de cesiones de contratos, una vez otorgada la correspondiente escritura pública, el Centro Gestor expedirá documentos AD negativos de ejercicio corriente y, si procede, de ejercicios posteriores en los que figurará como interesado el adjudicatario-cedente, y, simultáneamente, documentos AD positivos de ejercicio corriente y, en su caso, de ejercicios posteriores en los que figurará como interesado el cesionario. Dichos documentos contables se expedirán por el importe del contrato pendiente de ejecutar al formalizarse la cesión, debiéndose remitir a la Oficina de Contabilidad, junto con el respectivo expediente.

En el supuesto de resolución de contratos, el Centro Gestor deberán expedir documentos AD y RC negativos de ejercicio corriente y de ejercicios posteriores, si proceden, por el importe no ejecutado del contrato según se deduzca de la liquidación que se practique.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 500/1990, la gestión del presupuesto de gastos puede realizarse diferenciándose la fase de autorización del gasto de la disposición del mismo. En el caso de que, en la tramitación de un expediente, ambas no se acumulen en un mismo acto, la fiscalización de la Intervención General se realizará respecto de cada una de las fases de la ejecución.

BASE 23ª.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE GASTOS.

En esta materia regirán las siguientes normas:

***1.** Para la tramitación de contratos menores se seguirá el siguiente procedimiento simplificado:*

Cuando se trate de contratos menores de 18.000,00 € (más IVA), a los únicos efectos de control de gastos, se establece el siguiente procedimiento:

a) *Por parte de los Concejales o responsables del servicio o centro gestor, se solicitará la aprobación del gasto mediante su "contabilización provisional" en el sistema de información contable. La firma electrónica del documento se efectuará por el concejal delegado, previas las antefirmas correspondientes de los responsables del Centro Gestor, que implicarán la comprobación de la motivación de la contratación y su necesidad, que se dan las circunstancias que implican acudir a un contrato menor, que se trata de una prestación que no atiende a necesidades periódicas y cuya ejecución puntual, no supera el plazo de un año, ni el importe previsto en el artículo 138.3 de TRLCSP según el tipo contractual, así como que no se ha fraccionado el objeto del contrato.*

b) *El departamento de contabilidad de la Intervención, una vez verificada la existencia de crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica y que se imputa a la aplicación adecuada a la naturaleza económica y finalidad del gasto propuesto, lo trasladará para su comprobación por el Interventor y aprobación por el Concejal de Hacienda, que la dispondrá o no mediante su firma electrónica.*

c) *Una vez aprobado, se incluirá en una relación que será contabilizada con carácter definitivo y se notificará por correo electrónico al proveedor, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Cuando se trate de contratos menores de obras será preceptivo adjuntar el Presupuesto de las obras suscrito por facultativo de la Administración y cuando el Presupuesto de Ejecución material, Gastos Generales y Beneficio industrial supere los 18.000,00 € se consultará al menos a tres empresas capacitadas para la realización de las obras.

En los contratos menores de obras y servicios que se celebren con personas físicas se adjuntarán a la propuesta de gasto, (el AD previo del sistema de información contable) los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

***2.** En el caso de gastos repetitivos procedentes de suministros, aprobados debidamente y con contrato en vigor, una vez aprobada el alta, se tramitarán y contabilizarán los expedientes de gastos, por lotes o remesas. En el supuesto de falta de contrato o defecto formal que lo haga necesario, se tramitará el oportuno reconocimiento extrajudicial de créditos.*

3. Se establece un sistema centralizado para la autorización y disposición de gastos, de todas las aplicaciones correspondientes a la clasificación económica 20500 "Alquiler fotocopiadoras", 21200 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones", 21201 "Mantenimiento de ascensores", 21300 "Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje", 22000 "Material de oficina", 22002 "Material Informático no inventariable", 22103 "Combustibles y carburantes", 22105 "Productos alimenticios" lo correspondiente a fuentes de agua, 625 "Mobiliario y enseres", en la Concejalía de Régimen Interior; así como para las aplicaciones correspondientes a la clasificación económica 22100 "Energía eléctrica", 22101 "Suministro agua" y 22102 "Gas" en la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

4. Para los suministros que se refieran o afecten a la adquisición o arrendamiento financiero con o sin opción de compra de vehículos y u otros elementos de transporte será preceptivo el Vº Bº de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior.

5. Las adquisiciones de equipos y programas para el tratamiento de la información serán impulsadas por el departamento de Informática

6. Asimismo, las propuestas de gastos tramitadas respecto a las aplicaciones del capítulo 4 concepto 48200, para fomento de actividades, deberán necesariamente llevar la conformidad de la Alcaldía, no pudiéndose efectuar gastos por las Áreas con cargo a ellas sin que conste tal autorización expresa del Concejal de Hacienda.

7. Para la mejor adaptación al principio de anualidad se podrá establecer por el Concejal de Hacienda una fecha tope de recepción de nuevas propuestas de gasto, debiéndose de tramitar las que sean precisas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

8. A efectos de un más rápido funcionamiento de los procesos de gestión de gastos y de pagos, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente, cuando sea obligatorio emitir informe de la Intervención, se cuidará que los expedientes estén a disposición de esta con la antelación prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (arts. 79 y 80).

9. Según lo previsto en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas de los expedientes de contratación, serán precedidos de los informes del Secretario y del Interventor.

10. Una vez efectuados el cierre del presupuesto de gastos del ejercicio y la apertura del presupuesto de gastos del ejercicio siguiente, se registrarán con aplicación a este último presupuesto, y atendiendo al siguiente orden:

1.- Las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de compromisos plurianuales de gastos contraídos en años anteriores.

2.- Las retenciones de crédito (RC) necesarias para poder continuar la tramitación de aquellos compromisos de gasto imputados al presupuesto del ejercicio anterior que hubieran quedado pendientes del reconocimiento de obligaciones, siempre que dichos compromisos estuviesen efectivamente contraídos con una persona o entidad claramente identificada.

3.- Las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de compromisos de tramitación anticipada, es decir, aquellas propuestas de gasto en fase AD que se hayan iniciado durante el mes de diciembre del ejercicio anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.

4.- Las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de retenciones de crédito plurianuales de gastos contraídos en años anteriores que se encuentren pendientes de comprometer.

5.- Las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de retenciones de crédito de tramitación anticipada, es decir, aquellas operaciones RC que se hayan iniciado durante el mes de diciembre del ejercicio anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.

Una vez registradas las operaciones descritas en el apartado anterior, la oficina de Contabilidad obtendrá relaciones justificativas de dichas operaciones, con indicación de todos los datos relativos a su registro contable que se remitirán a los correspondientes Centros Gestores para su información.

Cuando en el presupuesto del ejercicio en curso no hubiera crédito o éste fuera insuficiente para imputar las operaciones de gasto referidas en los párrafos anteriores, la oficina de Contabilidad obtendrá una relación de aquellas que no se hubiesen podido imputar al nuevo presupuesto, comunicándoselo al respectivo Centro Gestor. La Intervención, en coordinación con el Centro Gestor, y previa autorización del Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, realizará las actuaciones oportunas con respecto a las operaciones pendientes de registro contable incluidas en la relación.

BASE 24ª.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES.

Regirán las siguientes normas:

***1.** El reconocimiento de las obligaciones que deriven de compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponderá al Concejal de Hacienda.*

***2.** El reconocimiento y liquidación de obligaciones requerirá, como trámite previo, que por el Concejal del área correspondiente sea autorizada la factura o documento mediante su conformidad en el gestor documental o el VºBº en la propia factura. El Concejal podrá requerir cuantos informes o visados ó antefirmas de empleados de su área considere oportunas. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que se reconozca la deuda por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente a través del procedimiento legalmente establecido. Si no ha precedido la correspondiente autorización y procedimiento, podrá deducirse la obligación unipersonal de quien haya solicitado la prestación, de devolver los materiales y efectos o de indemnizar, en su caso, al suministrador o ejecutante de la obra o servicio. La factura deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 6º del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y consignará, en su caso, el IVA.*

La conformidad a que se refiere el párrafo anterior forma parte de la comprobación obligatoria de la inversión para todos los gastos no justificados documentalmente con certificación de obras, servicios o suministros.

Las empresas que emitan factura electrónica la presentarán a través del punto general de entrada de la Administración (https://face.gob.es/es/) y se incorporará por la Intervención al sistema de información. De conformidad con lo previsto por el Art. 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se excluye de la obligación de emitir factura en formato electrónico y su presentación a través del punto general de entrada de la Administración(https://face.gob.es/es/)

a aquellos proveedores que presenten facturas inferiores a 5.000,00 € (IVA excluido), bien entendido que en cuanto presenten una de importe superior toda su facturación la deberán realizar en formato electrónico. Asimismo, los proveedores deberán presentar todas sus facturas en formato electrónico, independientemente de su importe, en el momento que presenten una a través del punto general de entrada de la Administración. Las facturas emitidas en papel, de importe inferior a 5.000,00 € excluido el IVA, que no sean presentadas a través del punto general de entrada, serán digitalizadas en la Intervención e incorporadas al sistema de información.

***3.** Cuando la comprobación de la inversión precise de conocimientos técnicos, la misma se hará por medio de certificación expedida por el técnico municipal correspondiente. Tales certificaciones tendrán el valor atribuido a la conformidad a que se refiere el número anterior, y además, que la obra, servicio o suministro se ha verificado con arreglo a las condiciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación. Si la dirección facultativa de las obras se realiza por personas que no tienen una relación funcionarial o laboral con el Ayuntamiento, el funcionario municipal encargado de la supervisión de la obra informará la certificación y conformará la factura.*

***4.** A estos efectos y para lo previsto en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 125, ejercerán las funciones de Oficina de Supervisión de Proyectos, los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Concejalía que tenga atribuida la competencia de urbanismo.*

***5.** Para la recepción de obras, y suministros se comunicará a la Intervención el día y hora en que aquella tendrá lugar al efecto de asistir a la misma. La asistencia de la Intervención será obligatoria en todas las de más de 100.000,00 € y potestativa en las demás. El acta será suscrita por el representante del contratista, la dirección facultativa, el Interventor o funcionario en quien delegue, el técnico municipal que supervisa la obra, el Alcalde o el Concejal delegado y el empleado de la concejalía que se designe.*

***6.** En el caso de suministros sujetos a adquisición centralizada asistirá un delegado de la Concejalía de Régimen Interior.*

***7.** Reconocimientos de deuda. El reconocimiento de deuda, o reconocimiento extrajudicial de créditos, es el acto administrativo mediante el cual se admite la existencia de una obligación frente a terceros, que implica la convalidación de los defectos u omisiones incurridos en la tramitación de los actos de gestión presupuestaria en los siguientes supuestos:*

a) Falta de aprobación el gasto.
b) Falta de fiscalización previa preceptiva.
c) Omisión de trámites esenciales en el expediente.
d) Insuficiencia o inadecuación del crédito para financiar los gastos realizados.
e) Cuando habiéndose cumplido adecuadamente los trámites esenciales, la obligación no fue debidamente contabilizada en el ejercicio de devengo.

Los supuestos a), b), c) y d) tienen la consideración de actos anulables según el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que se trata de actos de la administración que incurren en infracciones del ordenamiento jurídico. Por tanto, y a efectos de reconocer la obligación económica a favor del tercero que realizó de buena fe la prestación requeridaque, de no abonarse produciría un enriquecimiento injusto de esta entidad, y con independencia de la tramitación de los expedientes de responsabilidad administrativa procedentes, deberá tramitarse expediente de Reconocimiento de deuda, que constará de:

- *Iniciación del expediente mediante propuesta del Concejal Delegado de quien dependa el Centro Gestor contra cuyo programa presupuestario deberá reconocerse la obligación.*
- *Informe del Técnico responsable de dicho Centro Gestor, o del responsable administrativo de la gestión del gasto donde conste de forma indubitada la efectividad de la prestación efectuada por el proveedor y la aplicación de ésta a necesidades preexistentes propias de la actividad municipal, así como las razones por las que no pudo tramitarse el correspondiente expediente de aprobación del gasto y/o reconocimiento de la obligación por los procedimientos ordinarios.*
- *Retención de crédito presupuestario*
- *Facturas o documentos que acreditan la existencia de una deuda contra la hacienda local, con el visto bueno o conforme del Concejal Delegado del área correspondiente.*
- *Propuesta de resolución.*
- *Informe de fiscalización.*
- *Acuerdo del Órgano competente, con dictamen de la Comisión Informativa si éste es el Pleno de la Corporación.*

En aquellos Reconocimientos de deuda en los que el responsable del Centro Gestor no actúe con la premura requerida al efecto, o en aquellos que por razones excepcionales relacionadas con el cumplimiento de plazos o de trámites esenciales así lo aconsejen (como pueden ser compensaciones en la Participación en los Tributos del Estado originadas por embargos de la AEAT o de la Tesorería General de la Seguridad Social), previa motivación del Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, la Intervención Municipal queda facultada para realizar todos y cada uno de los trámites necesarios, incluida la firma de los documentos de carácter contable y presupuestario, que serán aprobados por el Órgano competente.

Este procedimiento no supone en ningún caso que se exonere de la posible responsabilidad a quien tenga la obligación de tramitar los expedientes en cada Centro Gestor.

El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al Pleno de la Corporación cuando el gasto se haya realizado sin consignación presupuestaria adecuada o suficiente. Cuando en el expediente tramitado al efecto se acredite la existencia de crédito disponible, en las aplicaciones presupuestarias de aplicación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de tal reconocimiento extrajudicial, la Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local, el acto material de la aprobación del mismo. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente y previo informe del Área generadora del gasto de las circunstancias concurrentes en cada caso.

***8.** Las diligencias de asiento de documentos contables serán suscritas por la Intervención y el titular del órgano que tenga atribuida la competencia para la aprobación del gasto o el reconocimiento de la obligación. La firma electrónica del titular del órgano competente en el sistema de información contable será título suficiente para reconocer el derecho del acreedor a la percepción del precio. En el supuesto de aprobación por la Junta de Gobierno Local, en el sistema de información contable, el acuerdo se anexará a la relación contable.*

***9.** La factura, certificación de obra, servicio o suministro y, en su caso, copia del acuerdo del órgano colegiado, se anexarán en el sistema de información al documento contable "O" o "ADO".*

***10.** En el caso de haberes del personal, servirán de justificantes la nómina mensual y los partes de variaciones. En la liquidación de intereses y comisiones por servicios financieros la nota informativa del banco o Caja de Ahorros e igualmente en los casos de intereses y amortizaciones de préstamos y cuentas de crédito. En la reposición de anticipos de "Caja Fija",*

se adjuntarán las facturas y la cuenta justificativa debidamente aprobada. Tratándose de transferencias corrientes o de capital se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones para la concesión.

***11.** Para los haberes del personal, se observarán las siguientes reglas:*

- *La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, que presentarán el desglose necesario para que éstas puedan imputarse a cada una de las aplicaciones presupuestarias correspondientes y en las que constará diligencia del responsable del Servicio de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo liquidado.*
- *Se precisará decreto de aprobación previa de las remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de complemento de productividad, de acuerdo con su normativa reguladora. Este acuerdo, en caso de no adjuntarse a la nómina mensual, podrá ser requerido con posterioridad para la realización del oportuno control financiero.*

***12.** Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimiento establecidos. En aquellos casos en los que los servicios prestados sean charlas, coloquios, conferencias, etc., por personas físicas que no sean profesionales ni empresarios, y que no tengan carácter de habituales, se exigirá al acreedor la presentación de un documento o recibí y de una declaración responsable indicando tales extremos, al no estar sujetos al IVA. A falta de declaración responsable del acreedor, el Centro Gestor respectivo emitirá un Informe en el mismo sentido. Estos gastos por charlas, coloquios, conferencias, etc. originarán la tramitación de documentos "ADO".*

Los gastos de dietas y de locomoción que no sean atendidos por el sistema de anticipos de Caja Fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos "ADO".

***13.** Los gastos suplidos efectuados por cualquier empleado público municipal exigirá la presentación de la correspondiente factura. En este tipo de gastos de exigirá un Informe del área correspondiente, con el visto bueno del Concejal Delegado, en el que se justifique la finalidad del gasto y la justificación de la ausencia del procedimiento establecido en materia de gasto. Este informe será fiscalizado por la Intervención General que, en caso de que se fiscalice de conformidad, originará la tramitación de documentos "ADO". En otro caso, el gasto no será aprobado y el empleado público que haya efectuado el gasto deberá indemnizar al proveedor en la cuantía adeudada.*

***14.** En relación con los gastos financieros, entendiendo por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:*

- *Los originados por intereses o amortizaciones, cargados directamente en cuenta bancaria, se justificarán con las correspondientes liquidaciones o cuadros de amortización.*
- *Cuando se trate de otros gastos financieros, cargados o no directamente en cuenta bancaria, la justificación se hará mediante facturas, liquidaciones o cualquier otro que corresponda.*

***15.** Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto no se cumpla la condición. Se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones para la concesión. La justificación del cumplimiento de la condición podrá ser a través del informe técnico del área de Fiscalización.*

CAPITULO 2º.- NORMAS ESPECIALES SOBRE ALGUNOS TIPOS DE GASTOS.

BASE 25ª.- GASTOS DE INVERSION Y OBRAS.

Para todos los gastos de este tipo que se superen los límites fijados para el contrato menor, será preceptiva la fiscalización previa del gasto por la Intervención.

Los expedientes de contratación deberán tramitarse siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las certificaciones mensuales de obra que se expidan por los facultativos directores de los trabajos, serán supervisadas por los Servicios Técnicos municipales, adscritos al órgano que tenga atribuida la competencia en materia de urbanismo.

BASE 26ª.- GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Dichos gastos estarán sometidos a las limitaciones establecidas en los artículos 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo y 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el caso de inversiones y transferencias de capital, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros no podrá exceder de la cuantía que resulte de aplicar los porcentajes que se señalan en el párrafo siguiente al importe que se obtiene después de efectuar sobre el crédito inicial de la aplicación presupuestaria de aplicación las siguientes operaciones:

- *Deducción del importe de los compromisos de gastos plurianuales adquiridos en ejercicios anteriores, en la parte imputable al ejercicio corriente.*
- *Incrementos derivados de modificaciones de crédito tramitadas en el ejercicio.*
- *Minoraciones por bajas ocasionadas por anulación de créditos o por transferencias de otras aplicaciones.*

Los porcentajes expresados en el apartado anterior serán: para el ejercicio inmediato siguiente el 70%, para el 2º ejercicio el 60%, en el 3º y 4º ejercicios el 50%. En el siguiente cuadro se determinan los porcentajes máximos resultantes:

	Año 0 Mínimo	Año 1 Máximo	Año 2 Máximo	Año 3 Máximo	Año 4 Máximo
Dos Años	59%	41%			
Tres Años	44%	30%	26%		
Cuatro Años	36%	25%	21%	18%	
Cinco Años	31%	21%	18%	15%	15%

BASE 27ª.- AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

Regirán las siguientes reglas:

1.- Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
c) *Que el proyecto o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad de interés municipal.*

2. – Las subvenciones serán gestionadas según los siguientes principios:

a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*
d) *Responsabilidad del beneficiario o su representante legal sobre el destino de los fondos percibidos.*

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Dentro de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la subvención deberán establecer qué gastos no se consideran subvencionables.

4. – Tendrá la consideración de beneficiario:

a) *La persona física que haya de realizar las actividades que fundamentaron su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.*
b) *Las personas jurídicas y los miembros asociados de las mismas que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.*
c) *Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Rozas de Madrid, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá quedar debidamente acreditado en el expediente. Son obligaciones del beneficiario las que se señalan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y cualesquiera otras que se establezcan en las bases reguladoras de la subvención.*

5.- El otorgamiento de cualquier subvención conlleva la tramitación del correspondiente expediente, que debe cumplir los siguientes requisitos:

a) *La competencia del órgano administrativo concedente.*
b) *La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, de lo que quedará constancia mediante la incorporación al expediente del documento RC.*

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

Las Bases Reguladoras o el Convenio, aprobados para la concesión de subvenciones, deberán incluir entre otros, los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

6.- Las ordenanzas específicas que contengan las bases reguladoras de las subvenciones se publicarán en la forma que legalmente proceda. Las convocatorias correspondientes podrán publicarse en cualquier medio, incluidos los de comunicación municipal.

7.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones de desarrollo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas, las Ordenanzas específicas del Ayuntamiento y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

8.- Con carácter previo a la concesión de subvenciones se aprobarán las correspondientes bases reguladoras mediante una ordenanza específica, según lo dispuesto en el artículo 70 LRBRL y cuyo contenido mínimo será el establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones. Posteriormente se aprobará la correspondiente convocatoria por el órgano competente para la concesión de la subvención, que conllevará la aprobación del gasto correspondiente.

9. - El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sólo podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.
b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.
c) Con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten, por el órgano instructor, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas en el expediente que imposibiliten su convocatoria pública.

La concesión de la subvención generará el correspondiente documento AD.

10. – El procedimiento ordinario se iniciará de oficio por el órgano instructor que establezcan las bases reguladoras de la subvención que será el encargado de formar el expediente recabando cuantos informes y documentos exija la ley o cualesquiera otros que considere convenientes. El contenido del informe del responsable del servicio, deberá manifestarse, como mínimo, sobre los aspectos siguientes:

a) *Enumeración clara y sucinta de los hechos.*
b) *Disposiciones legales aplicables.*
c) *Pronunciamiento sobre la existencia de bases reguladoras y que el contenido de la convocatoria reúne el contenido mínimo exigido por la Ley General de Subvenciones y estas bases.*
d) *Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la subvención.*
e) *Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.*

11. – Las subvenciones de concesión directa requerirán igualmente la tramitación del correspondiente expediente por parte del Centro Gestor, que incluirá, acuerdo, convenio o instrumento jurídico válido para su concesión a través del que se instrumentalizarán y que contendrá cómo mínimo los contenidos que la legislación aplicable establece como propios de la concesión de subvenciones a excepción de los derivados del principio de concurrencia.

En este tipo de subvenciones habrá de estarse, además, a lo establecido en los artículos 20, 21 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas.

12.- El contenido del informe del responsable del servicio, en el caso de las subvenciones nominativas deberá manifestarse, como mínimo, sobre los aspectos siguientes:

a) *Enumeración clara y sucinta de los hechos.*
b) *Disposiciones legales aplicables.*
c) *Pronunciamiento sobre que la subvención se encuentra expresamente prevista en el presupuesto.*
d) *Pronunciamiento sobre la existencia de convenio a través del que se instrumentalizará la subvención y que su contenido se ajusta a los requerimientos mínimos de estas Bases.*
e) *Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la operación.*
f) *Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.*

13.- El contenido del informe del responsable del servicio, en el caso de las subvenciones otorgadas directamente con carácter excepcional (artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones), deberá referirse al menos a los siguientes aspectos:

a) *Enumeración clara y sucinta de los hechos.*
b) *Disposiciones legales aplicables.*
c) *Acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario que lo justifican o, en su caso, las razones que justifican la dificultad de la convocatoria pública.*
d) *Pronunciamiento sobre la existencia de convenio a través del que se instrumentalizará la subvención y que su contenido se ajusta a los requerimientos mínimos de estas Bases.*
e) *Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la operación.*
f) *Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.*

14.- El pago de las subvenciones se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes, generándose el oportuno documento contable del Reconocimiento de la Obligación.

El contenido del informe del responsable del servicio, en esta fase de reconocimiento de la obligación deberá manifestar su conformidad, indicando que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación y, en particular, lo siguiente:

a) *Que los justificantes de las ayudas otorgadas se han presentado en plazo y forma requeridos por la convocatoria de la subvención.*
b) *Que las ayudas se han aplicado a la finalidad para la que fueron otorgadas.*

No obstante, los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta cuando supongan la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Así mismo, las bases reguladoras, convenios o acuerdos por los que se concedan las subvenciones podrán prever pagos anticipados y el importe máximo a pagar anticipadamente. También deberán indicar el régimen de garantías que proceda, en su caso, según los términos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Al expediente de pago anticipado se deberá incorporar un informe del responsable del Centro Gestor indicando que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación y, en particular, lo siguiente:

a) *Que las bases, convocatoria o, en su caso el convenio, prevean expresamente dicha posibilidad.*
b) *Que el importe se ajusta a la norma que regula la concesión y que el beneficiario reúne los requisitos para su percepción, de conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones y de estas Bases.*
c) *Que, en su caso, se da cumplimiento al régimen de garantías impuesto en las bases, convocatoria o convenio.*
d) *Que la persona o entidad está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

15.- Los beneficiarios de las subvenciones justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, sin perjuicio de satisfacer el interés legal hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

La normativa reguladora de la subvención determinará el plazo de presentación de las justificaciones, atendiendo a las características específicas de la actividad objeto de la subvención. Con carácter general, y a falta de previsión en las bases reguladoras la justificación se deberá presentar como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas, las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades recibidas, se rendirán por los perceptores ante el Centro Gestor.

Para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios rendirán una Cuenta y Memoria y presentarán en el Centro Gestor los justificantes originales. En el supuesto de que precisaran los originales para otra finalidad, se compulsarán por el Centro Gestor, con estampillado del original en el que se indique que ha sido presentado para justificar la subvención en cuestión.

Los justificantes deberán reunir las condiciones exigidas por la legislación vigente para su validez. En el caso de facturas justificativas, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el

Impuesto sobre el Valor Añadido en la que se regulan las obligaciones de facturación y a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de estas Bases.

El responsable del Servicio deberá informar la Memoria presentada, para hacer constar textualmente, que la persona o entidad subvencionada ha cumplido con los fines de la subvención otorgada para el fin correspondiente, durante el ejercicio y por el importe justificado.

En las subvenciones concedidas a los proyectos de cooperación al desarrollo, la justificación de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de dichas subvenciones, excepcionalmente, podrá justificarse a través de alguna de las siguientes modalidades: Factura compulsada por Notario de los países donde se expenden las mismas. Factura compulsada en Embajadas y Consulados. Cuando las actividades se financien, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos. Cuando el justificante exceda el importe de la subvención concedida, podrán admitirse fotocopia diligenciada de dicho justificante una vez hecho constar en su original los datos relativos a la concesión, como son, la finalidad, el acuerdo de concesión y el importe.

Una vez comprobadas las justificaciones y con los informes citados, se dictará la resolución correspondiente por el órgano concedente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

En materia de infracciones y sanciones y, en cuanto no esté previsto en la presente Base, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

La comprobación de la justificación de las subvenciones, será objeto de control financiero por la Intervención General, dentro de los planes de control financiero que se aprueben.

16.- A efectos de cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 37 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Centro Gestor de la subvención deberá aportar a la Intervención General, la siguiente información:

1.- Sobre la normativa aplicable:

- *a) Sobre la disposición normativa por la que se aprueben las bases reguladoras.*
- *b) Sobre la resolución que apruebe la convocatoria.*

2.- Información identificativa de los beneficiarios, con el alcance establecido en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Información sobre la gestión de las concesiones:

- *a) Resoluciones de concesión.*
- *b) Pagos realizados.*
- *c) Justificación efectuada por el beneficiario.*

4.- Información de la resolución de reintegro de subvención y de su recaudación, en su caso.

5.- Información de la resolución firme del procedimiento sancionador, en su caso.

6.- Los datos identificativos, así como el período durante el cual no podrá tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de las personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en su caso.

7.- En el caso de entregas dinerarias sin contraprestación realizadas, con los datos identificativos del destinatario de la entrega, el importe y la fecha de los pagos realizados, así como el motivo de la misma. Igualmente se informará sobre las devoluciones producidas como consecuencia de no haberse ejecutado total o parcialmente la causa o condición que motivo las entregas dinerarias.

BASE 28ª.- DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL Y CARGOS ELECTIVOS.

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Corporación, se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231, y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Concejal de Recursos Humanos, siendo abonadas de la siguiente forma:

Se establece con carácter general la aplicación para los miembros de la Corporación y todo el personal, de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones de desarrollo. En aplicación de la D.F. 2ª, se asimilan los miembros del Corporación al Grupo 1. Se exceptúa al Sr. Alcalde que percibirá como indemnización el importe de los gastos justificados. En virtud de la Disposición Final 2ª y del Anexo I del citado Real Decreto se consideran asimilados a Subdirector General y Subdirector General Adjunto en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, los empleados que ocupen puestos con nivel de complemento de destino 29 o 30.

A estos fines deberán acreditarse las circunstancias que hacen necesario el derecho a indemnización y documentarse los importes gastados realmente, todo ello, de acuerdo con los impresos que facilitará al efecto la Intervención General. Se podrán librar anticipos de estos gastos, con el carácter de pagos "a justificar", de conformidad con lo previsto por el Art. 19 del RD 462/2002.

BASE 29ª.- RETRIBUCIONES DE LA ALCALDIA, MIEMBROS DE LA CORPORACION E INDEMNIZACIONES A CONCEJALES.

En materia de retribuciones de la Alcaldía, de los restantes miembros de la Corporación con régimen de dedicación exclusiva o parcial, e indemnizaciones por asistencias a sesiones de Órganos colegiados, se estará a lo señalado por los acuerdos plenarios adoptados al efecto.

BASE 30ª.- DOTACION ECONOMICA A LOS GRUPOS POLITICOS.

A fin de que los distintos grupos políticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, puedan disponer de una infraestructura mínima de medios materiales para su funcionamiento, se les asignan créditos en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Los fondos correspondientes a la dotación económica de los grupos políticos, se pondrán a disposición de los mismos, en la forma y periodos que señale la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal que ejerza las competencias de Hacienda, según los siguientes criterios:

1.- El crédito asignado a los grupos por este concepto, estará formado por la suma de una cuantía fija por cada grupo y una cantidad variable por cada concejal.

Las cuantías anuales a percibir por tales conceptos serán: 12.757,02 € por cada grupo más 885.90 € por cada concejal del mismo.

El importe total anual que resulte de suma de las cantidades anteriores, será satisfecho de la siguiente forma, en función del inicio y fin de la actividad de los grupos políticos.

Primer año de la legislatura, tras la constitución de los grupos ..... 50%.
Segundo año de la legislatura ..... 100%.
Tercer año de la legislatura ..... 100%.
Cuarto año de la legislatura ..... 100%.
Quinto año de la legislatura hasta la extinción de los grupos..... 50%.

2.- Los ingresos se efectuarán en una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria, cuyos datos deberán remitirse a estos efectos a la Tesorería Municipal.

El C.I.F. de esta cuenta coincidirá con el del partido o el grupo municipal correspondiente, y el nombre será Partido/Grupo Municipal..... Solo existirá una cuenta por Grupo.

3.- Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos fondos serán de funcionamiento, en ningún caso se admitirán gastos de inversión ni de personal.

4.- Por cada grupo político se llevará una contabilidad de las dotaciones económicas recibidas y los gastos efectuados, a través de los libros correspondientes, que se cerraran anualmente a 31 de diciembre, excepto en el último período o quinto año, que se cerrarán en la fecha anterior a la toma de posesión de la nueva Corporación que resulte electa.

La contabilidad de cada período anual, computado como se indica en el párrafo anterior, se presentará antes del 30 de marzo del año siguiente a la Intervención Municipal para su fiscalización. La relativa al último período o quinto año, se presentará dentro del plazo de dos meses a contar desde la toma de posesión de la nueva Corporación. El informe que emita la Intervención se presentará al Pleno municipal cuando este así lo determine.

5.- Para cuadrar las diferencias existentes a fin de ejercicio entre los saldos contables y los saldos bancarios, en su caso, se realizará la pertinente acta de conciliación (según la terminología contable). El saldo sobrante, no gastado, al finalizar cada ejercicio, se acumulará para el ejercicio siguiente, debiéndose efectuarse la liquidación definitiva al final del último período de la legislatura o quinto año.

6.- En el supuesto de alteraciones en la composición de los grupos políticos, se realizarán los ajustes que procedan en su dotación, de forma proporcional, al alza o a la baja, en la primera entrega de fondos posterior que se efectúe.

BASE 31ª.- GASTOS DE PERSONAL.

Las retribuciones de personal derivadas de la aprobación anual del Catálogo de Puestos de Trabajo, se harán efectivas previa justificación documental que obligatoriamente ha de obrar unida a las nóminas a que corresponda, por lo que los servicios administrativos de la unidad de personal, están obligados a proporcionar la referida documentación para ser unida a los correspondientes documentos contables.

Las variaciones mensuales acompañarán los justificantes que correspondan a pagos de horas extraordinarias, suplencias, dietas, o cualquier otro concepto retributivo, unidos a las respectivas nóminas, a los efectos de fiscalización por la Intervención.

A estos efectos, se fija el siguiente régimen de garantías:

Las nóminas del mes de enero correspondientes al personal laboral en todas sus modalidades y eventual, serán suscritas por el funcionario designado por el responsable del órgano municipal competente por razón de la materia, al que se le atribuya la gestión del personal laboral fijo, temporal o eventual. Igualmente, suscribirá los partes de variaciones mensuales del personal citado, que junto con sus justificantes, se adjuntarán a las respectivas nóminas.

Las nóminas del mes de enero correspondientes al personal funcionario, en todas sus modalidades, serán suscitas por el funcionario designado por el responsable del órgano municipal competente por razón de la materia, al que se atribuya la gestión del personal funcionario. Igualmente, suscribirá los partes de variaciones mensuales del personal citado, que junto con sus justificantes, se adjuntarán a las respectivas nóminas.

Las nóminas de personal se remitirán con su estado de variaciones (parte 3ª) antes del día 22 de cada mes a los efectos de su debida comprobación y posterior fiscalización.

Para el devengo de horas extras o en su caso de gratificaciones, será preciso acompañar resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, autorizando la realización de los trabajos correspondientes, con previa indicación al menos aproximada del tiempo de duración de los mismos, a propuesta, en su caso, de la Concejalía correspondiente.

La fiscalización de la Intervención sobre las nóminas mensuales, será previa y limitada a la existencia de crédito suficiente y a que se han autorizado por órgano competente, sin perjuicio de su fiscalización definitiva a posteriori.

Si se produjesen situaciones de emergencia, la Alcaldía podría autorizar el pago de las expresadas horas con posterioridad a su ejecución.

BASE 32ª.- TRIENIOS O AUMENTOS GRADUALES.

Los derechos de los funcionarios por trienios o aumentos graduales se devengarán partir de la fecha en que reglamentariamente procedan, pero el abono necesitará el acuerdo del Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos.

BASE 33ª.- ANTICIPOS AL PERSONAL.

Siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria consignada al efecto, podrán concederse al personal anticipos en la forma establecida en los vigentes convenios colectivos, pactos o acuerdos, en el caso de personal funcionario, aprobados por la Corporación.

Para la concesión de un nuevo anticipo, además de la solicitud del interesado, se requerirá informe de la Tesorería en el que se acredite que el interesado no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegrar por este concepto.

BASE 34ª.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

La cantidad destinada a la asignación de complemento específico no puede exceder del 75% del crédito resultante de restar al crédito global del gasto de personal funcionario el importe de la retribución base, el complemento de destino y la ayuda preliminar.

La cantidad asignada al complemento de productividad puede como límite alcanzar un máximo del 30% calculado de forma analógica que para el complemento específico.

La cuantía destinada para asignación de gratificaciones a los funcionarios tiene el límite máximo del 10%.

La ejecución de gastos del capítulo I (Gastos de personal) ha de realizarse dentro de los límites que señalará la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Cualquier incremento del apartado anterior, ha de ser totalmente justificado y concorde con las necesidades de los servicios.

CAPÍTULO 3º.- NORMAS SOBRE ORDENACION Y REALIZACION DE PAGOS

BASE 35ª.- ORDENACION DE PAGOS.

La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas corresponde al Concejal de Hacienda. Las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca, previo informe de la Tesorería, y recogerá, necesariamente, la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. El acto administrativo se podrá acumular al del reconocimiento de la obligación de pago, siempre y cuando el Plan de Disposición de Fondos elaborado por la Tesorería lo permita.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

El pago material se realizará a través de orden de transferencia bancaria. Servirá de justificante de la misma, la nota informativa de anotación en cuenta que la entidad financiera remita al Ayuntamiento.

De no disponerse de ficha de terceros acreditativa de la orden de los datos bancarios por parte del acreedor la Tesorería requerirá expresamente su obligatoria presentación.

Además de la nota informativa de anotación en cuenta corriente, servirán de justificantes del pago material, el recibí del acreedor o su representante o la Carta de pago.

A los efectos de disposición de fondos en cuentas corrientes operativas abiertas por este Ayuntamiento, se requerirá la firma mancomunada del Concejal de Hacienda y de los titulares de la Intervención y Tesorería, o quienes les sustituyan.

BASE 36ª.- CESIONES DE CREDITO.

Podrá tomarse razón de endosos de certificaciones y facturas a favor de Bancos, Cajas de Ahorros o Entidades financieras debidamente registradas, siempre que el abono de aquellas resulte procedente.

Para su tramitación, se presentarán las copias de la certificación o factura en la Intervención, en las que conste la aceptación por el endosatario para la toma de razón. Se podrá solicitar la acreditación de los poderes de los intervinientes y una vez acreditado el derecho del acreedor se tomará razón por el Interventor y el Tesorero. La Intervención grabará en el sistema de información contable la cesión el crédito haciendo constar el endosatario, para su trámite.

BASE 37ª.- ORDENES DE PAGO "A JUSTIFICAR".

No se podrá expedir orden de pago sin la debida justificación de la obligación a que la misma se refiera.

No obstante, con carácter excepcional, podrán expedirse órdenes de pago "a justificar", en cuyo caso deberán ajustarse a las siguientes normas:

1.- La expedición y ejecución de las órdenes de pago "a justificar" deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden de pago, y sobre la motivación del importe de los fondos cuyo libramiento anticipado se solicita. En todo caso, deberá existir la previa fiscalización de la Intervención.

2.- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor. El importe máximo del pago no superará los 6.000,00 €, salvo en el caso de gastos relativos a festejos populares y ferias, en los que no será aplicable este límite general. Tampoco será aplicable el límite general de 6.000,00 €, respecto a la expedición de órdenes de pago a justificar, para los espectáculos que celebre el Área de Cultura, ni en otros supuestos en los que no sea posible disponer de la factura antes del pago y así lo autorice el Concejal de Hacienda.

3.- La justificación de las órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar" deberán efectuarse en el plazo de 3 meses desde su expedición y, en todo caso, antes de que finalice el ejercicio presupuestario

4.- Los perceptores de fondos librados "a justificar" deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma, a fin de que previa fiscalización sea aprobada por el Concejal de Hacienda o la Junta de Gobierno Local.

Cuando no se justifique la totalidad de los fondos recibidos, se procederá al reintegro de los percibidos en exceso, acompañando a la citada cuenta justificativa, justificante del ingreso efectuado en la Tesorería municipal.

De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos en esta base, se procederá a instruir expediente de alcance contra el perceptor de dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria. De igual modo se procederá contra los perceptores de fondos librados "a justificar" por las cantidades no justificadas ni reintegradas en los plazos establecidos.

5.- Los conceptos presupuestarios susceptibles de libramientos de fondos con el carácter de "a justificar", se limitarán a los contenidos en el Capítulo II de la clasificación económica del presupuesto de gastos, los gastos de formación (Capítulo I) y aquellas adquisiciones de Capítulo VI que no sea posible disponer de la factura antes de la realización del pago. Sólo se podrán

expedir órdenes de pago "a justificar" cuando el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados con este carácter.

6.- Las órdenes de pago a justificar se tramitarán según los modelos y el detalle procedimental que establezca la Tesorería Municipal conforme a la normativa vigente.Por la Tesorería se llevará la contabilidad específica del seguimiento de esta clase de pagos.

7.- Podrán ser perceptores de fondos por órdenes de pago a justificar todos los Concejales de la Corporación.

BASE 38ª.- ANTICIPOS DE "CAJA FIJA".

Con carácter de anticipo de "Caja fija" se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de habilitados, para atender a gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del R.D. 500/1990. Tan solo podrá utilizarse el pago por anticipo de "Caja Fija" cuando la autorización previa del gasto no sea preceptiva o no requiera de informes de otras concejalías o estuvieran los bienes objeto de adquisición sujetos a un régimen de compras centralizado.

Es el procedimiento a utilizar para gastos menores que no superen los 600,00 €, que hagan necesaria una rápida y fluida obtención del dinero, para efectuar pequeñas compras de bienes corrientes o pago de servicios menores.

El régimen de Anticipos de "Caja fija" de Tesorería se adaptará a las normas y modelos que la Tesorería establezca de conformidad con la legislación vigente.

A través de resolución de la Alcaldía, previo informe de la Intervención, podrá ampliarse el régimen de anticipos a otros Centros o Servicios.

En el supuesto de la existencia de otros anticipos de caja fija, para situar los fondos se procederá a la apertura de una cuenta corriente en una Entidad Bancaria, individualizada por Centro, con el título " Ayuntamiento de Las Rozas. Centro X. Anticipo de Caja Fija".

Los fondos situados en tales cuentas tendrán a todos los efectos carácter de fondos públicos municipales y sus intereses se ingresarán en los conceptos del Capítulo 5 del Presupuesto de Ingresos municipal.

a) Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender, mediante anticipos de caja fija, serán todas aquellas que la Concejalía de Hacienda estime oportunas en orden a una mejor gestión de los servicios.

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante acuerdo del Concejal de Hacienda.

b) Régimen de reposiciones:

Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

En la reposición de anticipos de "Caja Fija", se adjuntarán las facturas y la cuenta justificativa debidamente aprobada.

c) Situación y disposición de los fondos:

Podrán autorizarse la existencia en la Caja Pagadora, de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De los resultados de estos fondos será responsable el Cajero-Pagador.

Las salidas de numerario de las cuentas de anticipos de caja fija se realizarán mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, determinándose el pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

d) Contabilidad y control

Los perceptores de anticipos, llevarán la contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes. La Intervención facilitará a los habilitados el oportuno acceso al Sistema de Información Contable del Ayuntamiento para la realización de la contabilidad del habilitado.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán como máximo antes del 1º de diciembre del año en curso.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor General o persona en quienes deleguen, podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar los saldos no dispuestos. Por la Concejalía de Hacienda, a propuesta de la Intervención se podrán dictar normas de control financiero de los anticipos de "Caja fija" constituidos mediante procedimientos de auditoría.

e) Límites

El límite máximo que se podrá autorizar para anticipos de caja fija, será el 25% del crédito inicial del Capítulo II de los programas para el que se constituya el anticipo. Todos los pagos inferiores a 600,00 € se realizaran de modo preferente por anticipo de "Caja Fija". Excepcionalmente el habilitado podrá disponer de dinero en efectivo, por cuantía máxima de 300,00 €.

CAPÍTULO 4º.- NORMAS SOBRE CONTABILIDAD

BASE 39ª.- SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE

La configuración informática del sistema de información contable (SICAL) adoptado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid responde al criterio de propiciar progresivamente la simplificación de los procedimientos mediante la aplicación intensiva de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, que garanticen la validez y eficacia jurídica de la información recibida desde los centros gestores para el registro contable de las operaciones y de la suministrada a los destinatarios de la información contable a través de estos medios, así como la conservación la documentación contable por el sistema.

Los documentos contables son generados por la aplicación informática "SicalWin". Dichos documentos contables, así como los justificantes de las operaciones se convierten en documentos electrónicos mediante la aplicación informática de gestión documental "Firma Doc".

Los justificantes de las operaciones y documentos contables convertidos en documentos electrónicos son firmados por las autoridades, empleados públicos y órganos administrativos unipersonales mediante la validación del documento en el gestor documental "Firma Doc".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de las autoridades, empleados públicos y de los órganos administrativos unipersonales que intervengan en los procedimientos de gestión económico-presupuestaria y contable se hará mediante la utilización de la firma electrónica reconocida o "clave de acceso" y "palabra de paso" del sistema. En todo caso, los documentos agregados al sistema con eficacia frente a terceros (facturas, autorizaciones de gasto, obligaciones de pago...) son firmados electrónicamente por autoridades y empleados titulares de certificado electrónico expedido por la FNMT. El acto administrativo será ejecutivo desde el momento de su firma electrónica en el sistema de información.

Todo acto o hecho que dé lugar a anotaciones en el SICAL debe estar debidamente acreditado con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización.

En los casos que a continuación se detallan, la oficina de Contabilidad no tomará razón de las operaciones previas, procediendo a devolver a los Centros gestores los correspondientes documentos, mediante su rechazo en Firmadoc:

a) Cuando no se hayan recibido todos los documentos contables que se precisen para el registro de la operación en cuestión, o bien cuando los mismos no contengan todos los requisitos o datos exigidos.

b) En aquellos casos en que a los documentos no se acompañe la justificación correspondiente (en las propuestas de gasto AD, resolución, acuerdo o contrato en que se formalice el compromiso del Ayuntamiento. En los compromisos de gasto derivados de contratos administrativos, cuando al expedir el documento AD previo aún o se hubiese formalizado el contrato, se adjuntará a dicho documento el acuerdo de adjudicación).

c) Cuando la información a incorporar al sistema sea incoherente con los datos anteriormente introducidos, o incompatible con las validaciones requeridas por el mismo.

La justificación de los distintos hechos susceptibles de incorporación al SICAL que este soportada en documento en papel se convertirá en documento electrónico mediante su digitalización y compulsa por el personal responsable mediante el uso de firma electrónica reconocida.

Los originales en papel de los justificantes serán archivados y conservados por el personal responsable de la digitalización y compulsa.

Las modificaciones o rectificaciones contables de ejercicios cerrados, incluidas las bajas de derechos reconocidos se aprobarán por resolución del Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención y, a estos efectos, de la que se dará cuenta al Pleno con la liquidación del Presupuesto y la Cuenta General.

Los libros de contabilidad, conforme a lo previsto por las Reglas11 a 15 y 40 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se sustituyen por las copias de seguridad del sistema de información contable. Los servicios de Informática e Intervención adoptarán las medidas precisas para su conservación hasta su entrega al Archivo General.

La Tesorería municipal está obligada a facilitar al Departamento de Contabilidad municipal, la información de movimientos bancarios con la correspondiente propuesta de código presupuestario (SAGE-XRT) que, tras la fiscalización oportuna, dará lugar a las anotaciones contables.

Con fecha 31 de diciembre por la Tesorería municipal se requerirá a las entidades Financieras en las que el Ayuntamiento tiene contratos para que expidan certificación o confirmación escrita de los saldos de todas las cuentas, tanto de crédito como corrientes, en plazo o, en su caso Inversiones Financieras (por colocación de excedentes de liquidez) y también los de los anticipos de Caja Fija, a los efectos de realizar arqueo de fondos y comprobación oportuna.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectuará arqueo con la constitución del Pleno municipal de cada nueva Corporación.

TITULO IV.- EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO UNICO.- LA GESTION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 40ª.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE GESTION TRIBUTARIA.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación, y a su asiento en Contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

a) En la liquidación de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate. La contabilización se hará normalmente de forma global por cargos o remesas.

b) En la liquidación de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del Padrón.

c) En la autoliquidación e ingresos sin contraído previo, cuando se presente y se haya ingresado su importe, de la forma prevista en la base siguiente.

d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.

e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y el cobro de la entrega.

f) En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derecho y el cobro de las cantidades correspondientes.

g) Cuando vaya a procederse a la cesión o enajenación de bienes deberá ser tenido en cuenta lo señalado en la base 13ª precedente, en base al art. 112.1 Reglamento de Bienes.

h) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

A los Técnicos de Administración General adscritos al Servicio de Gestión Tributaria, les corresponde la tramitación e informe con propuesta de resolución de todo tipo de expedientes de gestión tributaria. Implementarán con el soporte informático que se establezca a estos efectos, los expedientes electrónicos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los expedientes de gestión tributaria deberán contener toda la documentación necesaria para justificar el derecho u obligación de los interesados, previa su verificación y comprobación, y una vez finalizados, se entregará a la Intervención General para su fiscalización. Una vez fiscalizados los expedientes, se devolverán para que se dicte la resolución procedente.

BASE 41ª.- CONTABILIZACION DE INGRESOS.

La contabilización de derechos reconocidos, se efectuará como norma general, por el importe total de cada cargo o remesa y no de forma individual por cada contribuyente.

Asimismo, la contabilización por Intervención de los ingresos recaudados, se efectuará por cantidades globales, respecto de años y conceptos, con una periodicidad como mínimo mensual, en función de los resúmenes mensuales que a estos efectos, y a través de la aplicación XRT-SAGE e INFAPLIC, facilitará la Tesorería municipal.

La gestión de las cuentas corrientes de la Entidad corresponde a la Tesorería municipal. La Intervención podrá efectuar cuantas comprobaciones estime precisas ante tales entidades, en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control. Para su adecuado ejercicio la Intervención dispondrá, en todo momento, de acceso de consulta ilimitada a las aplicaciones de gestión de Tesorería XRT-SAGE e INFAPLIC.

Mensualmente la Tesorería, al igual que se hace con los ingresos de caja, entregará a la Intervención un resumen deducido de la contabilidad auxiliar de movimientos bancarios del mes anterior por entidades bancarias, en el que consten las fechas, propuesta de código presupuestario, importes ingresados y tipo de canal de ingreso por el que se han obtenido, relativo a todos los movimientos de entrada de fondos presupuestarios, reintegros de pagos e ingresos no presupuestarios, tanto en metálico como en valores (avales, garantías, etc.). Sin perjuicio del seguimiento y control de aquellos ingresos que pudieran ser de imposible identificación, la Intervención previo requerimiento podrá exigir de la Tesorería la diligencia debida en cuanto a la investigación razonable del origen o finalidad del ingreso.

Además, la Tesorería remitirá, de todos los ingresos con contraído previo, la factura-data de realización de cobros a través de la aplicación informática de gestión y recaudación de ingreso-INFAPLIC.

Igualmente, deducida de la contabilidad auxiliar de pagos de la Tesorería del mes anterior, mensualmente entregará a la Intervención la información correspondiente a las salidas de fondos y, asimismo, la Tesorería efectuará en la aplicación contable de AYTOS la fase R del gasto con indicación de la forma de pago.

La Intervención, una vez recibida la información y sus justificantes, comprobará y fiscalizará las operaciones y la coincidencia de los importes con la documentación justificativa.

Efectuada la fiscalización y comprobada la concordancia de los justificantes con los resúmenes de ingresos, la Intervención procederá a su contabilización en el Presupuesto de ingresos o en la contabilidad no presupuestaria. En el caso de discordancias se comunicarán a la Tesorería las incidencias a fin de que sean resueltas y, en su caso, conciliadas.

En el supuesto de pagos realizados sin Orden de Pago previa (domiciliaciones), se tramitará por la Intervención el expediente de aprobación correspondiente.

Los expedientes de gastos, una vez que se haya hecho efectiva la Orden de Pago por la Tesorería, se escanearán y serán objeto de custodia para su posible disponibilidad a la Intervención para que se contabilice y fiscalice la realización del pago material y se proceda a su archivo y custodia en esta Dependencia. En caso de discordancias se procederá como en el apartado anterior.

La intervención realizará los apuntes contables precisos que soporten las entradas y salidas de valores de la Corporación (avales y otras garantías en general), a la vista de la información suministrada por la Tesorería.

A los efectos de facilitar el trasvase de información entre la Intervención y la Tesorería, manteniendo sin embargo, la seguridad en la red informática, la Intervención tendrá acceso ilimitado a consultas y obtención de información del módulo de Tesorería y, la Tesorería, de igual forma, podrá acceder al resto de los módulos de contabilidad.

Asimismo, ambas Dependencias podrán obtener copia de los documentos obrantes en cada una de ellas.

BASE 42ª.- CONTROL DE RECAUDACION.

Por la Tesorería municipal y la Intervención Municipal se dispondrán las tareas precisas que permitan el seguimiento y conciliación del pendiente de cobro recaudatorio tanto en periodo voluntario como ejecutivo e independientemente de que pudiera estar o no suspendido el procedimiento en casos concretos. Esta información estará disponible mediante el acceso a la aplicación de gestión de ingresos y recaudación INFAPLIC y deberá contener el año de cargo, la denominación del concepto pendiente de cobro, el número de contraído, el total pendiente de cobro por cada año y concepto y la relación de deudores por cada concepto y año.

El cargo constituye el documento por el cual se entregan a la Tesorería municipal los correspondientes valores para su cobro y se remiten a través de la aplicación informática de INFAPLIC (cargos voluntaria) y tAmbién por la aplicación informática de gestión documental "Firma Doc".

La data constituye el descargo de tales valores, el cual se producirá bien por el cobro de estos o por los motivos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y Ordenanza municipal de Gestión, Recaudación e Inspección en su Título III. En todo caso, las datas por otros motivos serán elaboradas e informadas por el servicio de Vice- Tesorería municipal al menos con periodicidad anual.

El expediente será informado por la Intervención General y aprobado por resolución del Concejal de Hacienda, para su posterior contabilización.

Cuando la data sea consecuencia de anulaciones de valores, tramitadas por las Dependencias de Gestión Tributaria, se trasladará a la Vice-Tesorería el acuerdo del órgano competente, a fin de que se proceda a la anulación de las deudas correspondientes.

En todo caso, para que se produzca la data en cuentas, deberá ser adoptado previamente el acuerdo aprobatorio por los Órganos de Gobierno municipales. Naturalmente, se exceptúan las datas por cobro que no precisarán acuerdo alguno. Los expedientes de propuestas de data serán fiscalizados por la Intervención y contabilizados por el Servicio de Contabilidad.

BASE 43ª.- DOMICILIACIONES DE PAGO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán efectuar la domiciliación del pago de las deudas con la Hacienda municipal, en entidades de depósito, para lo cual deberán comunicarlo a la Tesorería municipal, que será la encargada de tramitar tales domiciliaciones en los términos establecidos por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

TITULO V.- OTRAS NORMAS CONTABLES

CAPITULO UNICO.-

BASE 44ª.- REGISTRO Y AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO.

Será de aplicación para la determinación de las amortizaciones y demás correcciones valorativas la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la Intervención General de la Administración del Estado, o en su defecto, la normativa estatal que se dicte para regular dicha materia.

El Ayuntamiento deberá dotarse de inventario contable o bien que el inventario general de bienes esté debidamente coordinado con la contabilidad, para así posibilitar el registro de las amortizaciones y el adecuado reflejo en contabilidad de los bienes y derechos que integran el Inventario de Bienes.

Las normas de valoración que desarrollan los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad, serán las que figuran en la segunda parte de las que se estructura el Plan de Cuentas, siendo de aplicación obligatoria.

Las amortizaciones se establecerán sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.

A estos efectos, se tomará como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto sobre Sociedades, recogida en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo, se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.

A efectos de trasladar al inmovilizado contable los datos del Inventario de esta Corporación, y para el caso de que respecto de algunos bienes no figurase su valoración, se fija lo siguiente:
Respecto de los Inmuebles urbanos o fincas rústicas, se contabilizarán por el importe que corresponda, conforme a lo establecido en las normas de valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Corresponden al patrimonio público del suelo los que vengan así dispuestos en el planeamiento urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid o bien se incluyan en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015. A efectos de su registro contable, la U.A. de Patrimonio comunicará a la Intervención General las nuevas incorporaciones que se produzcan respecto de este tiempo de bienes.

Los bienes muebles podrán valorarse por lotes o remesas, guardándose detalle de la factura donde consten individualizadamente en este supuesto.

Los vehículos podrán valorarse, atendiendo al importe del valor establecido para cada uno de ellos a efectos del pago de los impuestos estatales.

En virtud del principio de importancia relativa, la adquisición de bienes cuyo importe sea inferior a 500,00 euros, tendrán la consideración de bienes no inventariables.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos podrá proponer a la Junta de Gobierno la adopción de otros criterios que pudieran resultar procedentes respecto de esta materia.

BASE 45ª.- PASIVOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo dispuesto en la letra l) del Art. 4, apartado uno, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos para concertar las operaciones financieras a que se refieren los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan excluidos del ámbito de la citada Ley. Todo ello basado en la casuística y especialidad de tales contratos, por lo que se tomará como base, los tipos de contratos que las distintas entidades de crédito oferten al Ayuntamiento, el cual para asegurar la publicidad y concurrencia, invitará como mínimo a tres entidades para que presenten sus ofertas que serán libremente valoradas por la Alcaldía o el Ayuntamiento Pleno para la elección de la más conveniente a los intereses municipales.

BASE 46ª.- FIANZAS Y DEPÓSITOS EN METÁLICO.

Con carácter general, las fianzas y depósitos recibidos se considerarán a corto plazo, salvo el caso de las fianzas que se ingresen como garantía definitiva en expedientes de contratación que tendrán la consideración de fianzas a largo plazo, cuando su fecha previsible de devolución sea posterior al ejercicio siguiente al de su ingreso.

Todas las fianzas y depósitos, tanto recibidos como los constituidos tendrán tratamiento no presupuestario.

BASE 47ª.- GARANTÍAS.

Transcurrido el plazo de cinco años desde la constitución de una garantía, salvo que por su naturaleza tenga una duración mayor o ésta resulte del documento constitutivo, la Intervención se dirigirá a la Tesorería para que informe sobre la vigencia o no de la misma. Una vez constatada la no vigencia, la Intervención, previo Informe, dará de baja en sus registros dichas garantías. En el caso de garantías provisionales el plazo anteriormente mencionado se reducirá a dos años.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si con posterioridad se constatara la vigencia de alguna garantía cuya cancelación se hubiera acordado en virtud de lo dispuesto en esta regla, se adoptarán las medidas oportunas para su rehabilitación en los registros contables correspondientes, siguiéndose el procedimiento legalmente establecido.

BASE 48ª.- DEPURACIÓN DE SALDOS NO PRESUPUESTARIOS.

Cuando se detecten en contabilidad saldos no presupuestarios ya sean acreedores o deudores, en situación distinta a la expuesta en las reglas anteriores y con una antigüedad superior a dos años, la Intervención se dirigirá a la Tesorería municipal para que informe de la vigencia o no de los mismos. Una vez constatada la no vigencia, la Intervención elaborará un Informe y dará de

baja en contabilidad dichos registros, previa Resolución del Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, si con posterioridad se constatara la vigencia de alguno de los saldos cuya cancelación se hubiera acordado, se adoptarán las medidas oportunas para su rehabilitación en los registros contables correspondientes, siguiéndose el procedimiento legalmente establecido.

BASE 49ª.- ENTREGAS EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES.

Las entregas en ejecución de operaciones corresponden a anticipos de fondos para el pago de servicios que posteriormente deban ser cancelados mediante aplicaciones al Presupuesto de Gastos y que no pueden aplicarse inmediatamente por estar en proceso de tramitación, siendo urgente su pago se contabilizarán como operaciones no presupuestarias de anticipos de tesorería o de pagos a justificar, según proceda.

A título enunciativo, se tramitarán por este procedimiento la nómina, las facturas de las empresas suministradoras de electricidad y teléfono, así como aquellas que por sus especiales características no puedan ser abonadas por el procedimiento ordinario y por su cuantía no puedan abonarse a través de los anticipos de caja fija constituidos.

Este procedimiento será también utilizado para el cumplimiento de sentencias judiciales que impliquen pagos contra la Hacienda Municipal que no se puedan demorar por aplicación del procedimiento ordinario de reconocimiento de obligaciones. En este caso, con carácter previo deberá darse cuenta de la sentencia al órgano competente para su cumplimiento a fin de que ordene su ejecución.

Por la Intervención se expedirá el Mandamiento de Pago extra-presupuestario, cancelándose en el momento del acto de reconocimiento de la obligación con cargo al Presupuesto.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

TITULO VI.- CONTROL INTERNO

CAPITULO I. FUNCION INTERVENTORA

BASE 50ª.- EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

En el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de este dependiente, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 51ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) *La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*
b) *La intervención formal de la ordenación del pago.*
c) *La intervención material del pago.*
d) *La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.*

BASE 52ª. MODALIDADES DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) *Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
b) *Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
c) *En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
d) *Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*

Los documentos electrónicos que formen parte del expediente original deberán incorporar las firmas electrónicas necesarias, que garanticen la identificación del emisor, su autenticidad y la integridad e inalterabilidad del documento. La firma electrónica estará basada en certificado electrónico de los previstos legalmente, para el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y para los documentos firmados por las Administraciones públicas. A estos

efectos y en todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquéllos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.

La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia, si bien integrarán los controles financieros que se realicen, en los que el órgano gestor dispondrá del trámite de alegaciones para manifestar su discrepancia.

BASE 53ª. DISCREPANCIAS.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

BASE 54ª. NORMAS DE FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
c) Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 55ª. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN MATERIA DE GASTOS.

La fiscalización previa limitada, se efectuará en los siguientes casos:

1.- La fiscalización e intervención previa de todos los gastos u obligaciones de contenido económico en materia de emergencia social y dependencia, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

c) Que los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

d) Que existe informe-propuesta de la trabajadora social.

e) Que se ha dado publicidad a la convocatoria.

f) En el reconocimiento de la obligación de pago, que existe informe-propuesta de la trabajadora social y que la concesión de la ayuda se efectuó por órgano competente.

BASE 56ª. DEFINICIÓN DE LAS TÉCNICAS DE MUESTREO.

1. Con carácter general.

Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General Municipal el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará la fiscalización en los supuestos previstos en estas Bases y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

2. Definiciones de las técnicas de muestreo.

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente.

La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General Municipal, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión).

El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que por la Intervención General Municipal de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que por la Intervención General Municipal de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas. El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoria se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional, o cualquier otro, siempre que resulte con la suficiente garantía de representatividad.

3. Normativa procedimental para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General Municipal certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente: Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General Municipal información acerca de los siguientes extremos:

a) *Expedientes tramitados clasificados por categorías, con distinción entre ingresos y gastos.*
b) *Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y*
c) *Otros asuntos de interés.*

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General Municipal solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas. Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días. Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General Municipal realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, siempre que sea posible, y sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

a) *Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.*
b) *Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.*
c) *Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.*

4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General Municipal informe global.

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado una tasa de error superior a la esperada, la Intervención General Municipal propondrá las medidas correctoras que estime oportunas.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, al Servicio afectado el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados,

alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a diez días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recibidas por la Intervención General Municipal las explicaciones o alegaciones pertinentes por servicio afectado, se emitirá informe final, recogiéndose aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de no aceptación de las mismas.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General Municipal podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien los elevará al Pleno.

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

BASE 57ª. TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD.

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

BASE 58ª. FISCALIZACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS.

Los expedientes de devolución de ingresos indebidos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

La Intervención fiscalizará el expediente, verificando especialmente las siguientes cuestiones:

1.- Que con anterioridad no se ha operado devolución de la cantidad que se solicita.

2.- Que en el expediente consta el documento original acreditativo del pago, o la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar de ingreso y su importe. A efectos de las comprobaciones que debe realizar la Intervención, podrán aportarse documentos derivados del sistema informático de gestión de ingresos y recaudación que acrediten el ingreso y la no devolución anterior del elemento cobratorio que corresponda. Asimismo, por un principio de economía podrán sustituirse tales documentos y cualquier otro informatizado, por una referencia a ellos en los informes correspondientes.

BASE 59ª. CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS.

La fiscalización posterior se realizará dentro del plan de control financiero que se elabore por la Intervención General y se llevará a cabo mediante técnicas de muestreo estadístico, en las que se tendrán en cuenta los conceptos de importancia relativa y materialidad, sobre la base de los derechos reconocidos netos del correspondiente presupuesto liquidado.

La fiscalización posterior consiste en la realización de los siguientes procedimientos de auditoria:

a) *Obtención de la relación de partidas que se integran en las cuentas contables objeto de fiscalización, correspondiente a los derechos reconocidos netos liquidados en el ejercicio a examinar.*

b) Selección de una muestra representativa.
c) Emisión de informe o informes de fiscalización. Solicitará para ello, a los servicios y órganos gestores, la documentación soporte correspondiente al reconocimiento de los derechos seleccionados por muestreo.

Tras la revisión correspondiente, se emitirá informe provisional, del que se dará traslado al órgano gestor correspondiente, con el fin de que formule las alegaciones que estime oportunas. Una vez analizadas e incorporadas al informe, se emitirá el correspondiente informe definitivo.

TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

CAPITULO UNICO.- INFORMACION

BASE 60ª. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con periodicidad trimestral.

DISPOSICION ADICIONAL

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. Las facturas justificativas de los gastos, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia:

1.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
b) La fecha de su expedición.
c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva

2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

k) *En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.*
l) *En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención "facturación por el destinatario".*
m) *En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención "inversión del sujeto pasivo".*
n) *En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención "régimen especial de las agencias de viajes".*
o) *En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención "régimen especial de los bienes usados", "régimen especial de los objetos de arte" o "régimen especial de las antigüedades y objetos de colección".*
p) *En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención "régimen especial del criterio de caja".*

Las facturas simplificadas y sus copias contendrán los siguientes datos o requisitos:

a) *Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa.*
b) *La fecha de su expedición.*
c) *La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.*
d) *Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.*
e) *La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.*
f) *Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".*
g) *Asimismo, cuando una misma factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá especificarse por separado, además, la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones.*
h) *Contraprestación total.*
i) *En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.*
j) *En los supuestos a que se refieren las letras j) a p) del apartado anterior, deberá hacerse constar las menciones referidas en las mismas.*

2.- Si la operación y operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras c), d) y e) del número 1º anterior.

4. En las facturas que remitan los proveedores figurará obligatoriamente el Centro Gestor, Área o Departamento que encargó el gasto, así como la referencia de la operación presupuestaria acreditativa de la existencia de crédito. La Intervención devolverá a los proveedores las facturas que carezcan de los requisitos descritos en esta base de ejecución.

5.- Las facturas que sean presentadas a través del punto general de entrada de la Administración (https://face.gob.es/es/) deberán contener los datos relativos a los códigos DIR3 (Oficina contable, Unidad tramitadora y Órgano gestor), así como cualquier otro código que se

estime conveniente, que previamente habrá sido facilitado por el Área de Intervención del Ayuntamiento.

Con carácter supletorio se aplicarán la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DISPOSICION FINAL

Las delegaciones en vigor o que puedan producirse durante el ejercicio, cumpliendo los trámites legalmente establecidos para su aplicación, o las revocaciones de las mismas con los mismos requisitos, prevalecerán sobre las contenidas en las presentes Bases en cuanto se opongan a ellas, desde su vigencia. En cuanto estas Bases contradigan lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, prevalecerá esta última norma."

3º.- Aprobar, inicialmente, las previsiones de la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y vivienda de Las Rozas de Madrid S.A. para el ejercicio 2017, cuyo resumen es el siguiente:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	2017
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
1. Importe neto de la cifra de negocios	10.201.524,47 €
Ventas	9.907.050,47 €
Prestaciones de servicios	294.474,00 €
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-6.816.441,28 €
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00 €
4. Aprovisionamientos	-2.278.000,00 €
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	
Trabajos realizados por otras empresas	-2.278.000,00 €
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	
5. Otros ingresos de explotación	0,00 €
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
6. Gastos de personal	-640.000,00 €
Sueldos, salarios y asimilados	-530.000,00 €
Cargas sociales	-110.000,00 €
7. Otros gastos de explotación	-318.594,00 €
Servicios exteriores	-268.594,00 €
Tributos	-50.000,00 €
8. Amortización del inmovilizado	-46.000,00 €
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	
13. Otros resultados	-100.000,00 €
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	**2.489,19 €**
13. Ingresos financieros	5.000,00 €
De participaciones en instrumentos de patrimonio	
En terceros	5.000,00 €
14. Gastos financieros	0,00 €
A.2) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17)	**5.000,00 €**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	**7.489,19 €**
18. Impuestos sobre beneficios	74,89 €
A.4) RESULTADO DEL PERIODO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 17)	**7.489,19 €**
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	**0,00 €**
19. Resultado del periodo procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	
A.5) RESULTADO DEL PERIODO (A.4+18)	**7.414,30 €**

PRESUPUESTO DE CAPITAL. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)

APLICACIÓN DE FONDOS	2017	ORIGEN DE FONDOS	2017
1.ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO	0,00	1.AUTOFINANCIACIÓN	8.547.394,44
		1.1.Resultados del ejercicio	7.414,30
2.EXISTENCIAS	2.278.000,00	1.2.Amortización del inmovilizado	46.000,00
Promoción "El Montecillo"	1.712.000,00	1.3.Correcciones valorativas por deterioro	
Encomienda C/ Real	566.000,00	1.4. Variación de provisiones	
		1.5.Imputación de subvenciones	
2.REDUCCIÓN DE CAPITAL	0,00	1.6.Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado	
		1.7.Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	
3.DIVIDENDOS	0,00	1.8.Diferencias de cambio	
		1.9.Variación de valor razonable en instrumentos financieros	
4.CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA A L/P	0,00	1.10.Variación de existencias	8.493.980,14
		1.11.Ajuste por impuesto sobre beneficios	
5.TRASPASO A C/P DE DEUDA A L/P	0,00	1.12.Otros ingresos y gastos	
6.PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00	2.APORTACIONES DE CAPITAL	0,00
		3.SUBVENCIONES DE CAPITAL	0,00
		4.FINANCIACIÓN AJENA A LARGO PLAZO	0,00
		5.ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO	0,00
TOTAL APLICACIONES	2.278.000,00	TOTAL ORÍGENES	8.547.394,44
EXCESO DE ORÍGENES	6.269.394,44	EXCESO DE APLICACIONES	0,00

4º.- Someterlo a información pública mediante anuncio en el BOCM durante quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo y sus efectos jurídicos se retrotraen al inicio del ejercicio en que hubiera debido entrar en vigor.

2º.- Aprobación de la modificación del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 3 de julio de 2015, relativo a las retribuciones de cargos públicos y asistencia a órganos colegiados.

Dada cuenta del expediente de *Aprobación de la modificación del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 3 de julio de 2015, relativo a las retribuciones de cargos públicos y asistencia a órganos colegiados,*

I.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

1.- Propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, del siguiente tenor literal:

"Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de julio de dos mil quince, Pleno de Organización de la presente legislatura, en los siguientes términos:

***Primero.-** En el apartado Retribuciones por dedicación exclusiva, se añade una nueva categoría a las existentes:*

Concejal Delegado y Portavoz de Gobierno, con una retribución anual de 68.700€.

***Segundo.-** Las retribuciones de los cargos públicos, (Alcalde y concejales), que ejercen su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se incrementaran en los porcentajes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado del año 2016 y 2017, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 75bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril.*

Para años sucesivos el incremento será el mismo que se establezca en las leyes de presupuestos generales correspondientes.

***Tercero.-** Igual incremento se producirá en las indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales.*

***Cuarto.-** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid*

2.- Informe de Fiscalización, de conformidad, emitido por la Intervención General, suscrito por el Interventor, D. Fernando Álvarez Rodríguez, y el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha catorce de junio de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"Recibida en el día de hoy propuesta de acuerdo sobre modificación del acuerdo adoptado en el "Pleno de Organización" sobre retribuciones de los cargos públicos, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ *Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, Art. 7.2*
- ✓ *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.*
- ✓ *RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- ✓ *Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.*
- ✓ *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- ✓ *Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la EELL.*
- ✓ *Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, disposición adicional nonagésima incorporada por el artículo undécimo del RDL 1/2015, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas.*
- ✓ *Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.*
- ✓ *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.*
- ✓ *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*
- ✓ *Ley 30/1984, de 2 de agosto, Reguladora de la Función Pública, art. 20.*
- ✓ *Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado.*

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214[3] del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

La Carta Europea de Autonomía Local de 1985, en su art. 7.2, establece que el régimen regulador de los representantes locales "debe permitir la compensación financiera

---

[3] ***Artículo 214***. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.
1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:
a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
b) La intervención formal de la ordenación del pago.
c) La intervención material del pago.
d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente".

***La propuesta de acuerdo recibida se estructura**, en definitiva, en **dos cuestiones**:*

- ***Primero:** En el apartado de retribuciones por dedicación exclusiva, se añade una nueva categoría a las existentes: Concejal Delegado y Portavoz de Gobierno, con una retribución anual de 68.700,00€.*

Como ya se informó por esta Intervención el pasado 1 de julio de 2015, la dedicación exclusiva supone la dedicación preferente a las tareas propias de cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que no causen detrimento a tal dedicación (LRBRL, art. 75.1 y ROF, art. 13). En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno municipal.

Los Concejales que tengan este tipo de dedicación, percibirán retribuciones fijas y periódicas en la cuantía que determine el Pleno y serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

La dedicación exclusiva conlleva la incompatibilidad para la percepción de retribuciones con cargo a otras Administraciones Públicas y los Entes y Organismos de ellas dependientes, así como con el desarrollo de otras actividades conforme establece la legislación sobre incompatibilidades. Los que tengan la condición de funcionario de carrera pasan a la situación administrativa de servicios especiales y acreditarán, para percibir sus trienios por este Ayuntamiento, el reconocimiento de servicios previos y que la administración de la que proceden no puede abonarlos.

El Art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha venido a introducir una modificación importante en este régimen de retribuciones, poniendo unos límites cuantitativos, tanto en el número de concejales como en su retribución, si bien ha dejado abierto, es decir, no ha modificado el régimen de los concejales de dedicación parcial ni el de los que tan solo perciben indemnizaciones por asistencias a sesiones. La literalidad del precepto es la siguiente:

Dieciocho. Se introduce un nuevo artículo 75 bis con la siguiente redacción:

*«Artículo 75 bis. **Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones** Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.*

*1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. **Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias**, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:*

(...)

Habitantes	Referencia
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.

(...)

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con

dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes (...)

(...)

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.»

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, no estableció la limitación señalada en el párrafo 4 anterior, pero el artículo undécimo del RDL 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas incorporó una disposición adicional nonagésima:

***Nonagésima**. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	*Referencia*
75.001 a 150.000	*75.000 euros*

*En la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 no se establece prevención alguna en cuanto al **límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias**, excluidos los trienios al que se refiere el Art. 75.bis de la **LRBRL**, pero, considerando que esta última Ley de PPGG del Estado, en su artículo 20.dos mantiene la congelación retributiva, la tabla de la Ley de 2014 mantiene su plena vigencia; porque las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas (art. 3 del Código Civil).*

*Por otra parte, el Art. 75.bis de la **LRBRL** no traslada a las leyes de presupuestos generales del Estado de cada año la fijación de tan solo los importes máximos de las retribuciones individuales de alcaldes y concejales, sino el **límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias**, por lo que cabría interpretar (en los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas,*

atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas), en el escenario de rigurosas restricciones presupuestarias y planes de ajuste en busca de la sostenibilidad de las finanzas públicas en el que es dictada la ***LRSAL****, que la tabla de la Ley de PPGG del Estado de 2014 establece un límite máximo para todas las retribuciones e indemnizaciones por asistencias, resultado de multiplicar el número máximo de concejales que pueden desempeñar el cargo con dedicación exclusiva, por el importe individual máximo fijado en Ley de PPGG; en el caso de este Ayuntamiento 1.125.000,00€ anuales. Las retribuciones globales de la propuesta alcanzan un montante total de 809.800,00€ anuales, cantidad sensiblemente inferior al límite máximo legal.*

No obstante lo anterior, hay que constatar que la Ley de PPGG del Estado de 2014 no ha establecido explícitamente esta limitación, por lo que la Federación Española de Municipios y Provincias interpreta que:

"Debemos indicar que a diferencia de lo que ocurre con la dedicación exclusiva, la Ley no establece límites al número de electos que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial."

En análogo sentido, la Nota Informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la aplicación de la Reforma Local señala que:

"Los regímenes de dedicación exclusiva y parcial son diferentes entre sí, de modo que los límites previstos para el número de dedicaciones exclusivas no incluyen las dedicaciones parciales".

En resumen, tan solo quince miembros, como máximo, pueden desempeñar el cargo de Alcalde o concejal con una retribución máxima de 75.000,00€/año. Ésta Intervención considera que, por tanto, la cantidad de 1.125.000,00€ sería, de conformidad con el espíritu de la Ley, el límite máximo del conjunto de retribuciones, incluyendo las de dedicación parcial. Aunque admite que esta interpretación no coincide con la que ha realizado la Federación Española de Municipios y Provincias y la que parece que ha adoptado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que ha hecho pública a través de la citada Nota Informativa, toda vez que la Ley de Presupuestos Generales del Estado no ha establecido el límite global, el máximo total, al que se refiere el 72.bis de la LRBRL. En el caso de la propuesta que se fiscaliza, el global retribuciones que importan la cantidad de 809.800,00€ anuales cumpliría, en cualquiera de las interpretaciones, los límites legales.

Por lo que respecta a la entrada en vigor de las retribuciones en la propuesta figura que las mismas se aplicarán desde el día 13 de junio. Esta propuesta se considera por esta Intervención como una disposición administrativa retroactiva. El artículo 57 de la Ley 30/1992 establece que "excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas" por lo que es necesario que los supuestos de hecho que darían derecho a las retribuciones como son las competencias delegadas o dedicaciones asignadas, existan ya en el momento al que se quiera hacer retroactivo el acto.

En conclusión*, atendiendo a las citadas interpretaciones realizadas por la FEMP y a lo ya informado por esta Intervención cuando se adoptó el acuerdo de retribuciones del Pleno de Organización,* ***las retribuciones del Concejal Delegado y Portavoz de Gobierno están dentro de los límites establecidos en la Ley 7/1985****, de 2 de abril,*

Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las sucesivas leyes de Presupuestos ***por lo que serían conforme a derecho****.*

➢ ***Segundo:*** *Las retribuciones de los cargos públicos se incrementarán en los porcentajes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado del año 2016 y 2017 e igual incremento se producirá en las indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados.*

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 *regula en su artículo 19 las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público y en su apartado Dos dice:*

«Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo».

Conforme al ***artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*** *(LPGE 2016):*

«Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público.

a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.
b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.
c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.
d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
e) Los Órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución.
f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiendo por tales aquéllas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento.
g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.
h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.
i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.
j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB)».

Conforme al ***artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015****, de 30 de octubre:*

«1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. Los empleados públicos se clasifican en.

a) Funcionarios de carrera.
b) Funcionarios interinos.
c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
d) Personal eventual».

Por ello, conviene destacar que el incremento de las retribuciones afecta sólo al personal al servicio del sector público, es decir al personal funcionario de carrera o interino, al personal laboral, al eventual y a los directivos públicos, pero no afecta a los cargos electos de las entidades locales, pues estos no se encuentran comprendidos en el ámbito subjetivo del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que las retribuciones que deban percibir por el desempeño de sus cargos, ya sea en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se fijan por cada entidad local y tan solo quedan vinculadas por los límites establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las normas específicamente aplicables a los mismos de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segunda. Regulan los artículos 75 y 75 bis de la LBRL el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, derechos económicos que se integran dentro del denominado estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales, y que comprendería una serie de conceptos como son las retribuciones salariales cuando desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva, por desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno, y las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Según el artículo 75.5 de la LBRL, las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias referidas, dentro de los límites establecidos (téngase en cuenta los límites cuantitativos marcados por el artículo 75.bis de la LBRL y Disposición Adicional Nonagésima de la LPGE para el año 2014), y publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En cuanto a la posibilidad de aplicar un incremento del 1% a las retribuciones del Alcalde y los Concejales en el mismo porcentaje que se le reconozca al personal del sector público, entendemos que dicho incremento previsto en la LPGE16 no es aplicable directamente a los cargos electos locales.

Como ya hemos dicho en el punto anterior, el artículo 75.bis de LBRL, marcó unas referencias genéricas a esos efectos, cuya concreción definitiva vino de la mano de la Disposición Adicional Nonagésima de la LPGE para el año 2014, norma específica a la que hay que estar en cuanto a las cuantías determinadas que fija, que son, insistimos, límites máximos a las retribuciones que se pueden alcanzar.

No obstante ***el incremento de las retribuciones del Alcalde y Concejales conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, siempre debiendo estar comprendidas dentro de los límites máximos retributivos, es posible con a través del necesario acuerdo del Pleno****, y su publicación, determinando nuevamente las cuantías aplicables para 2016, lo que deberá consignarse presupuestariamente.*

En cuanto a la ***consignación presupuestario*** *en el Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2017, existe crédito presupuestario suficiente y adecuado en el Capítulo*

1, Gastos de Personal, en la aplicación 9121.100.00 Órganos de Gobierno. Retribuciones básicas, para la ejecución de la presente propuesta.

***El expediente**, por tanto, **se fiscaliza de conformidad**.*

*El **órgano competente** para la aprobación de este expediente es el **Pleno de la Corporación** por mayoría simple, no requiriendo de ningún quórum ni mayoría especial."*

II.- El expediente se ha sometido a dictamen de la Comisión I. de Hacienda y Recursos Humanos, en sesión de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, donde, a la vista del contenido del expediente, se introduce una enmienda por D. Miguel Ángel Ferrero Andrés, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, del siguiente tenor literal:

"Enmienda de modificación de errores, al acuerdo tomado por el pleno municipal con fecha 3 de julio de 2015 a propuesta del Alcalde de fecha 30 de junio, modificado por enmienda presentada por el Grupo Popular de fecha 2 de julio.

En el repetido acuerdo, referido al segundo párrafo del punto 4º, que consta en la página 68 del acta de la sesión del meritado pleno de 3 de Julio de 2015 que principia "No se podrán percibir, en el computo..."

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

1º SUPRIMIR LA ÚLTIMA FRASE, DESDE "superior a...", HASTA EL FINAL.

2º Y SUSTITUIRLA POR "superior a la que tuvieran si su condición fuera la de dedicación exclusiva"

La Comisión I. de Hacienda y Recursos Humanos, en sesión de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, **dictamina favorablemente** la propuesta y la enmienda referenciada, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular (7), del Grupo Socialista (2) y del Concejal no adscrito, Sr. Gómez Valenzuela; y los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos (2), del Grupo Contigo por Las Rozas (2) y del Grupo de Unión, Progreso y Democracia (1)

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **15 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 del Concejal no Adscrito, D. Carlos Gómez Valenzuela, y **8 votos en contra,** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia, acordó:

Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de julio de dos mil quince, Pleno de Organización de la presente legislatura, al punto 5º de su Orden del Día, "***Determinación del importe de la dedicación exclusiva y las asistencias por concurrencia efectiva de los miembros corporativos a las sesiones de los órganos colegiados y personal eventual",*** en los siguientes términos:

Primero.- En el apartado ***1º.- Fijar las siguientes retribuciones por dedicación exclusiva***, se añade una nueva categoría a las existentes:

Concejal Delegado y Portavoz de Gobierno, con una retribución anual de 68.700€.

En consecuencia, dicho apartado debe quedar redactado de la forma siguiente:

"1º.- Fijar las siguientes retribuciones por dedicación exclusiva:

Cargo	*Retribuciones Anuales*
Alcalde-Presidente:	*75.000 €*
Tenientes de Alcalde:	*68.700 €*
Concejal Delegado y Portavoz de Gobierno	***68.700 €***
Concejal delegado y miembro de la Junta de Gobierno Local:	*59.000 €*
Concejal con Delegación de Gobierno:	*54.700 €*
Concejales Portavoces de la Oposición:	*54.700 €*
Concejales Portavoces Adjuntos de la Oposición:	*47.600 €*
Concejales sin Delegación de Gobierno:	*40.500 €*

Sin perjuicio de lo anterior se percibirá la retribución por trienios que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente. Las cantidades anteriormente señaladas se devengarán en 12 mensualidades, a excepción de los trienios que tuvieran reconocidos que se devengaran en 14 mensualidades.

Dichas retribuciones entrarán en vigor desde su toma de posesión, es decir, desde el día 13 de junio de los corrientes, a excepción del Concejal, D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal que comenzará a percibir dicha retribución el día 23 de julio de 2015."

Segundo.- Las retribuciones de los cargos públicos, (Alcalde y concejales), que ejercen su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se incrementaran en los porcentajes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado del año 2016 y 2017, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 75bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Para años sucesivos el incremento será el mismo que se establezca en las leyes de presupuestos generales correspondientes.

Tercero.- Igual incremento se producirá en las indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales.

Cuarto.- Modificar, igualmente, a propuesta del Grupo municipal Socialista, el punto 5º del citado Pleno de Organización de 3 de julio de 2015, apartado 4º, relativo a ***"Fijar las siguientes indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales,*** y donde decía:

"(…) No se podrán percibir, en cómputo anual, por indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales una cantidad superior a 54.700 € para los concejales delegados y de 40.500 € para los Concejales sin delegación."

Debe decir:

"(…) No se podrán percibir, en cómputo anual, por indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales una cantidad ***superior a la que tuvieran si su condición fuera la de dedicación exclusiva."***

Por consiguiente, el punto 5º del Pleno de Organización de 3 de julio de 2015, en su apartado 4º, debe quedar redactado de la forma siguiente:

"4º.- Fijar las siguientes indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales:

- *Por delegación de competencias: 1.176 euros por cada sesión plenaria hasta un máximo de 12 sesiones al año.*
- *Portavoces: 1.176 euros por cada sesión plenaria hasta un máximo de 12 sesiones al año.*
- *Portavoz adjunto: 882 euros por cada sesión plenaria hasta un máximo de 12 sesiones al año.*
- *Asistencia a plenos: 1.078 euros por pleno.*
- *Asistencia a Junta de Gobierno, Comisión informativa y Mesas de Contratación: 196 euros cada una.*

No se podrán percibir, en cómputo anual, por indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales una cantidad ***superior a la que tuvieran si su condición fuera la de dedicación exclusiva.***

Los Concejales con dedicación exclusiva no podrán cobrar las indemnizaciones o retribuciones por asistencia citadas anteriormente.

Las cantidades anteriormente fijadas entrarán en vigor a todos los efectos el día 13 de junio de 2015."

Quinto.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día indicado, de todo lo que como Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
SECRETARIA GENERAL